

00467



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES

*La sociedad civil en Hegel y el orden
de mercado en Hayek*
(un análisis comparativo)

T E S I S
que para obtener el título de:
MAESTRO EN ESTUDIOS
POLÍTICOS Y SOCIALES
P r e s e n t a

JAVIER URREA VEGA



México, D. F. 2004



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Autorizo a la Dirección General de Bibliotecas de la UNAM a difundir en formato electrónico e Impreso el contenido de mi trabajo recepcional.

NOMBRE: JAVIER URREA VEGA

FECHA: 19/04/04

FIRMA: Javier Urréa Vega

**ESTA TESIS NO SALE
DE LA BIBLIOTECA**

En estos tiempos aciagos que corren, a los infantes, mujeres, hombres y viejos, todos ellos con *rostro, nombre e historia personal*, a todos ellos, pueblos de Afganistán (2000) e Irak (2003-¿?), una vez más -en ésta sí, la permanente *historia sin fin* de las invasiones y guerras imperialistas - que han derramado y les han arrebatado su sangre y la vida, después de esto no existe *dis-curso* alguno, después de esto *nada*; cuál ha sido la *justificación* de los agresores: ¿el *otro* es la presencia misma del mal!, en todo esto, ¿dónde quedan la lógica del *beneficio* de la gran corporación y el *fundamentalismo* político-religioso y militarista de Washington?; ninguna de estas *monedas* de cambio ha podido o podrán pagar *el valor* fundamental de *lo humano*, ¿cuánto más de esto?

Agradecimientos

En primer lugar debo agradecerle a nuestra institución, la Universidad Nacional Autónoma de México, por mantenerse como *la* institución de educación pública más importante de la Nación, que le ha permitido a cientos de miles de estudiantes del país y a quien escribe estas líneas, ejercer su derecho a educarse. Cubren sus servicios educativos desde su nivel de iniciación universitaria hasta los estudios de postgrado, pasando por los niveles medio superior y superior. Asimismo, estoy profundamente comprometido y satisfecho cada día que transcurre de formar parte de su planta docente desde hace dieciocho años.

Son extensivos los agradecimientos a todos los profesores que tuvieron a bien compartir sus conocimientos y experiencia docente en los diversos cursos por los que transite durante mi estancia en los estudios de maestría. En particular, deseo manifestárselos al director de la tesis que tiene el lector entre sus manos, al Dr. José Félix Hoyo Arana, con el cual no sólo pude *disfrutar* intelectualmente un curso de Filosofía Política por demás significativo; además, discurrimos a lo largo de la presente investigación sobre algunas problemáticas que han aquejado al mundo como a nuestro país en los últimos decenios, procurando mantener como principio metódico en todo momento, el rigor y la objetividad durante el análisis. Asimismo, hago extensivo mi aprecio a la profesora María del Carmen Castillo Porras por la labor acuciosa y comprometida con la ardua tarea de la corrección de estilo de todo el escrito; tengo la convicción que la educación en este país lograría superar grandes rezagos con mentores como ella.

Otro agradecimiento está dirigido al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, por otorgarme una beca para cursar el total de los estudios de la maestría. Deseo exhortar, de igual forma, al Consejo para que procure ampliar tanto la cobertura de becarios como los montos asignados para este nivel de estudios en los distintos centros educativos del país.

Por último, debo agradecerles a todas las integrantes de mi familia, por acompañarme y alentarme en todos los momentos que hoy culminan con estos agradecimientos, en especial a ti, Azucena Ivonne.

Contenido

Agradecimientos.....	3
Introducción.....	5
Capítulo I. Dos epistemes.....	12
A. Sistema y método en Hegel.....	12
B. Evolución y órdenes en Hayek.....	17
Capítulo II. La libertad.....	23
A. Notas sobre la historia de dos posturas.....	23
B. Hayek: libertad, coacción y ley.....	25
C. Hegel: la voluntad que se sabe libre.....	30
D. De lo <i>negativo</i> a la <i>realización</i> de la libertad.....	36
Capítulo III. La <i>sociedad civil</i> y el <i>orden de mercado</i>	44
A. El <i>mundo fenoménico</i> de lo ético.....	44
B. El <i>orden de mercado</i>	58
C. Las <i>pretensiones del mercado</i> o de la <i>falsa infinitud</i>	68
Capítulo IV. La <i>persona privada</i> y el ámbito de lo <i>político</i>	77
A. La <i>persona privada</i>	77
B. Los <i>órdenes espontáneos</i> son la razón de ser del ámbito de lo <i>político</i>	82
C. La realización de la <i>persona</i> y de la <i>sociedad civil</i> en el Estado.....	93
D. La dialéctica de lo político, lo <i>uno</i> y lo <i>universal</i>	96
Conclusiones.....	102
Bibliografía y hemerografía.....	107

Introducción

Las acciones conscientes o inconscientes, como las obras de cada hombre y la existencia de cada una de las sociedades humanas, responden y expresan los requerimientos de su tiempo, de su historia. La *sociedad civil* y el *orden de mercado* son los conceptos angulares analizados y comparados en el presente escrito. El primero es del alemán Georg Wilhelm Friedrich Hegel (1770-1831); el segundo, del austriaco Friedrich August von Hayek (1889-1992). Ambos conceptos se encuentran articulados dentro de reflexiones teóricas mayores que no escapan, de igual forma, a aquellos requerimientos.

De Hegel ha sido escrito, por más de un intérprete, que logró superar el pensamiento filosófico hasta entonces conocido, para luego establecer un nuevo decurso a la historia de la filosofía a partir de la construcción del último sistema filosófico de Occidente. Razonó los acontecimientos sociales y políticos más significativos de la época, desde una Alemania dividida en lo político, relajada al extremo en sus relaciones sociales, pero intelectual y culturalmente avanzada; en ese ambiente dejó sentir su capacidad de *diagnosis* acerca de las condiciones y problemas específicos que concernían a las sociedades y a los Estados de su tiempo.

A lo largo de su obra política —coyuntural, histórica o sistemática—, existe una teoría peculiar acerca de la sociedad civil burguesa, erigida: a) sobre un principio de la “persona concreta que es para sí un fin particular, en cuanto totalidad de necesidades y mezcla de necesidad natural y arbitrio”¹, y, b) que la persona se encuentra en una constante “relación con otra particularidad”, de modo que sólo alcanza a satisfacer sus necesidades y se hace valer en este plano por medio de la otra, “y a la vez sólo por la mediación de la forma de la universalidad que es el otro principio”² de la sociedad civil, el ciudadano-*bourgeois* encuentra su cabal contenido en aquella satisfacción y valor.

Este concepto de la sociedad civil moderna es, por lo tanto, el antecedente lógico-sistemático en la construcción hegeliana de la *idea* del Estado y sólo éste, dentro del sistema filosófico, logra conservar y superar los momentos siguientes: Derecho, moral, familia, economía, sociedad, Iglesia, cultura y gobierno; y es en el Estado y a través de él,

¹ Hegel, Friedrich, *Principios de la filosofía del derecho o derecho natural y ciencia política*, s/ed., trad. Juan Luis Verma. Argentina, Sudamericana, 1975 (Biblioteca de Filosofía), § 182, p. 227.

² *Loc. Cit.*

que los momentos despliegan y expresan su sentido y plena sustancialidad como partes constituyentes del todo. Como se puede apreciar la conceptualización de la sociedad civil burguesa en Hegel remite en todo momento a una elaboración racional del Estado.

El pensador austriaco, Hayek vivió decenios más tarde un poco más allá -tanto antes como después- de los extremos históricos del "siglo XX corto"³; fue un periodo de viva y trágica historia para las sociedades y Estados contemporáneos de Occidente, periodo que corrió del término de los imperios austro-húngaro, turco-otomano y alemán, y la recomposición del mapa político por la emergencia de las nacionalidades y nuevas naciones en Europa con el final de la Gran Guerra en 1918, hasta el derrumbe del sistema eurosoviético de 1989-1991; paralelamente a este derrumbe se verificó la culminación del desmantelamiento del *Estado social* y el *Estado desarrollista* en las naciones capitalistas desarrolladas y subdesarrolladas, respectivamente.

La obra del Hayek sin desconocer este mudar de las sociedades, se encontraba de suyo -desde sus obras de carácter económico⁴ como en su primera obra guiada estrictamente por un sentido político⁵ y las subsiguientes de filosofía social⁶, hoy nombrada

³ Hobsbawm, Eric, *Historia del siglo XX*, trad. Juan Faci, Jordi Ainaud y Carme Castells. España, Crítica, reimpresión febrero de 1997 (Serie Mayor) p. 10., *apud* Ivan Berend.

⁴ La moderna Escuela Austriaca de Economía inicia su tradición con Carl Menger y la continuaron pensadores como Ludwig von Mises y Hayek. Nuestro autor contrajo una deuda impagable en su formación intelectual con Mises, que lo marcaría en la creación de toda su obra. De Mises retomó con ciertas adecuaciones, la importancia y carácter de la ciencia económica como lo señala Alfonso Jesús Delint Castillo "Ludwig von-Mises o la búsqueda de una economía sana para lograr el desarrollo económico" en Arturo Damm Arnal, *et. al.*, *El pensamiento austriaco en el exilio. Economía, política y filosofía en Hayek, Von-Mises, Schumpeter y Popper*, s/t. México, UAM-A División de Ciencias Sociales y Humanidades, p. 51: "Mises clasifica las ciencias en dos grandes grupos: ciencias de la naturaleza y en ciencias de la acción humana [...] las ciencias de la acción humana, Mises las clasifica en praxeología e historia. La economía es la parte mejor estructurada de la praxeología o ciencia de la acción o actividad humana. La historia [...] recoge y ordena sistemáticamente todas las realidades engendradas por la acción humana, pero necesita ser interpretada, para tener sentido, a la luz de las categorías praxeológicas". Acerca de las características del método de investigación del *marginalismo* escribe: "El método adecuado para realizar la investigación económica debe ser deductivo, no matemático, psicológico, apriorístico y no histórico. La ciencia económica se fundamenta en categorías praxeológicas, eternas, inmutables, universales. [...] En la esfera típicamente humana, no hay regularidades históricas, ni leyes cuantitativas exactas. Los seres humanos operamos de manera dispar, según nuestros propios juicios de valoración y haciendo caso a los impulsos personales que en cada circunstancia de tiempo y espacio nos hacen actuar", pp. 52-53.

⁵ La alusión hace referencia a la obra de Hayek, Friedrich, *Camino de servidumbre*, 3ª. Reimpresión, trad. José Vergara. España, Alianza, 1995 (El libro de bolsillo. Ciencia Política), p. 21, al inicio del Prefacio declara en descargo de la honestidad intelectual: "Cuando un hombre dedicado por profesión al estudio de los problemas sociales escribe un libro político, su primer deber es decirlo abiertamente. *Este es un libro político*. No quiero, aunque quizá habría sido posible, velarlo presentándole, con denominación más elegante y ambiciosa, como un ensayo de filosofía social. Pero, bajo cualquier nombre, lo esencial es que todo lo que he de decir se deriva de ciertos valores últimos". Las cursivas son mías.

Filosofía Política-, inspirada y cruzada por un ideal, “la defensa de la libertad y la dignidad humanas”⁷. Desde esta peculiar postura teórica, en especial en *Los fundamentos de la libertad*, que “casi constituye una antología del pensamiento liberal e individualista”, analiza la “historia de la idea del *Rechtsstaat*, el Estado de Derecho”⁸, que tiene por tarea primordial alcanzar y mantener la vigencia de las reglas jurídicas iguales y estables para todos, y que el Estado ha de promover y respetar a toda costa; de la disminución de la coerción de los ciudadanos al mínimo posible por parte de aquél o por terceros, y del respeto a la propiedad de los particulares y de la libertad para las actividades productivas, comerciales y de consumo.

Ante estas dos posturas con diferencias teórico-metodológicas de origen, en tanto que proceden de fundamentos epistémicos distintos, cabe interrogarse: ¿es pertinente y tiene vigencia una comparación teórica, cuando median más de cien años de historia occidental y mundial entre la aparición del concepto orden de mercado como lo entiende Hayek en el siglo XX, pero que hunde sus raíces en los siglos XVII y XVIII, respecto del concepto sociedad civil razonado por Hegel en el primer tercio del XIX?; ¿acaso el horizonte del ser y el pensar burgués en su cualidad histórico-social se ha logrado mantener hasta nuestros días en una *continuidad* de existencia desde la Revolución francesa y la Revolución industrial? De ser así, ¿cuál es la “naturaleza” de esa continuidad?; más allá, ¿cabe comparar ambos conceptos desde el presente, sin “desnaturalizar” su contenido de conocimiento al que respondieron en su momento? O por el contrario, ¿por qué algunas de las teorías acerca de la sociedad y de la política en la pasada centuria –entre ellas la de Hayek-, sólo lograron entender el acontecer de lo social y lo político sin poder acceder al razonamiento de los mismos, tarea, por el contrario, cumplida en buena medida por algunas teorías del siglo XIX?

Y después de todo esto ¿las exigencias apremiantes de una realidad histórico-social específica en el corto y en el mediano plazo -la *globalización* y el *neoliberalismo*, por citar las dos más representativas de las últimas décadas-, pueden condicionar y predeterminar el

⁶ Puede consultarse el trabajo de Caridad Velarde, *Hayek. Una teoría de la justicia, la moral y el derecho*. España, Civitas, 1994 (Monografías), pp. 267-280, para una exacta y magnífica referencia sobre la obra de Hayek, en cuanto a los Libros, Folletos, Libros editados o introducidos y Artículos en revistas o colecciones escritos y publicados durante su vida.

⁷ Hayek, Friedrich, *Los fundamentos de la libertad*, 3ª. Ed., trad. José-Vicente Torrente. Argentina, Centro de Estudios Sobre la Libertad, 1978 en “Prólogo”, p. 7., *apud* Lucas Beltrán.

⁸ Hayek, Friedrich, *Los fundamentos de la libertad...*, p. 10.

alcance y los límites de la *razón teórica*, la cual, según algunos de sus críticos, a lo más que puede aspirar es a validar el “perfeccionamiento”, pero *no* la superación del orden vigente, éste último aun dentro del horizonte del ser y pensar burgués?⁹ De esta forma, los conceptos tipo sociedad civil y orden de mercado, fundados en dos epistemes distintas desde las cuales lo social y lo político asumen una significación diferente, uno sustentado en la dialéctica y el otro en una vertiente del pensamiento analítico, tienen que mostrar sus similitudes y diferencias de conocimiento desde ahora.

El recurso metódico para la realización de la presente investigación ha corrido a cargo de una *hermenéutica-crítica* aplicada a lo largo del estudio de la obra política de Hegel y de los escritos de filosofía social de Hayek, con atención meridiana en los conceptos tipo ya referidos; ello ha permitido, en lo posible, responder a las primeras cinco interrogantes enunciadas y previstas dentro del marco teórico-metodológico del proyecto. Esto se podrá constatar en la exposición del análisis comparativo en cada uno de los capítulos que componen el trabajo.

Del mismo modo, al lograr establecer las similitudes y las diferencias, resultado del análisis entre ambos conceptos, se han expresado *desde sí* cada uno de ellos, sus alcances en la *diagnosis*, la *explicación* y la *interpretación* de la realidad efectiva de la sociedad de Occidente de los últimos doscientos años.

El trabajo en su fase expositiva presenta la siguiente estructura: el primer capítulo es una presentación, en dos apartados, de los supuestos epistémicos que fundamentan el sistema hegeliano y la obra hayekiana, respectivamente. La pretensión de estos dos apartados es ante todo descriptiva-indicativa y no explicativa-exhaustiva. Es por esto que el

⁹ He podido acceder durante el transcurso de la presente investigación a un documento que me parece significativo para este orden de ideas, es el escrito de Carlos A. Aguirre Rojas, “Balance crítico del siglo XX histórico. ¿Breve, largo o muy largo siglo XX?” en *Historiagenda*, (Nueva Época), 2003, No. 3, (UNAM, Escuela Nacional Colegio de Ciencias y Humanidades). Año I, noviembre-diciembre, p. 6. Una de las tesis del escrito puede incorporarse con las debidas reservas al presente análisis, señala el Profesor Aguirre, “si 1848 es la fecha en que simbólicamente culmina ese movimiento *ascendente* y *progresista* de la modernidad burguesa, es también el momento de inicio de esa *rama descendente* de la curva de vida global de ese mismo proyecto de la modernidad capitalista. Lo que explica el hecho de que, después de esa primera mitad del siglo XIX cronológico, la modernidad burguesa *no* haya ya creado ninguna nueva forma *cualitativa* que no existiera antes de 1848, dedicándose tan sólo a incrementar y potenciar *cuantitativamente* los mismos aportes y las mismas realidades antes conquistadas, al mismo tiempo que expandía e intensificaba su presencia planetaria en todo el globo terráqueo, al acelerar el desarrollo del capitalismo en todos los rincones y espacios del mundo no europeo”. Desde esta concepción de la periodización de la historia contemporánea, Hegel y su obra son una respuesta y expresión del “movimiento ascendente” de la modernidad burguesa, aun creadora de órdenes superiores dentro del horizonte burgués.

capítulo no presenta apartado comparativo —que por sí mismo se perfilaría en una investigación que rebasaría los marcos del presente trabajo—; busca, más bien, mostrar sólo los bagajes epistémicos en los que sustenta cada una de las dos obras. En el último apartado de los capítulos II, III y IV será donde se muestre por medio del análisis comparativo cómo aquellos bagajes sustentan y permiten articular los conceptos *tipo* en las diferentes temáticas.

El capítulo II versa sobre la facultad humana más cara del orden burgués: la libertad. En primer lugar se presenta la noción “negativa”, en la cual la disminución al mínimo de la coacción y de la restricción humanas deben ser la manifestación extrínseca; Hayek considera que su concepto de libertad participa de esta noción. Por otra parte, en la acepción hegeliana la noción “positiva” de la libertad, tanto el contenido y su sentido, se expresan como la *realización* humana en sus diferentes momentos, desde la voluntad que quiere porque es libre, hasta la libertad esencial en el Estado o *libertad sustancial*.

Considérese el capítulo III como la parte medular de la tesis. Permite, a su vez, exponer lógica y sistemáticamente la articulación de los capítulos precedentes, las dos epistemes y la libertad, en y a través de la sociedad civil y el orden de mercado, para luego ser proyectados en la elaboración de la estructura consecuente. Por último, el capítulo IV está dedicado a la persona privada y el momento de lo político.

Una vez desarrollado y comparado el concepto de la libertad en sus acepciones “positiva” y “negativa”, donde ésta sólo puede quedar a salvo según Hayek en la práctica que haga de ella el individuo en el ámbito de lo privado; pero, ante todo, el de no verse impedido por ningún medio o circunstancia para alcanzar sus intereses y con ello lograr el éxito en el espacio y el tiempo específicos de la competencia y del intercambio, en el mercado. Tanto el origen como la posibilidad de pervivencia del mercado como de otros órdenes espontáneos se encuentra en la *acción* más que en la *intención* y *razón* de los hombres. Porque es la ignorancia del hombre la condición que lo ha acompañado desde siempre a lo largo de su historia, y no tendría porqué cambiar tal condición en el futuro; incluso al lograr conocer algo más cada día acerca del orden social, este conocimiento sólo será una pequeña porción que no le permitiría actuar con plena razón sobre el medio social como para intentar cambiarlo. Por lo tanto, el orden de mercado se erige en el orden de referencia obligada de todos los otros órdenes espontáneos y de cualesquier organización

humana, puesto que toda organización tiene que promoverlo y evitar al máximo factores y circunstancias que lo puedan contravenir en su evolución.

Lo que en Hayek discursivamente es el *arquetipo* de los órdenes espontáneos, el orden de mercado, en el concepto de la Sociedad Civil *burguesa* de Hegel sólo es un momento dentro del Sistema de Necesidades, que se caracteriza por la irrupción y el desarrollo de todos los valores, deseos, apetencias, aspiraciones, inclinaciones y necesidades de la persona privada o ciudadano-*bourgeois*. Éste es, asimismo, por esa "naturaleza" asentada en el Sistema de Necesidades el portador potencial de una *capacidad disolvente*, no únicamente de este sistema, sino más allá, de manera que la lógica de las relaciones características de la sociedad civil pudiesen en su momento superponerse al conjunto de los ámbitos de lo social, de lo público y de lo político. De suceder esto, la esfera privada, los mecanismos del mercado y los intereses egoístas de cada persona se trocarían en el *medio y fin* del todo social y político, anunciándose con este hecho el inicio de una crisis que pondría en riesgo la existencia misma del Estado según la concepción hegeliana.

Con lo indicado se pretende llegar a mostrar, durante la exposición misma del trabajo, el mayor alcance conceptual, metódico e histórico de la hermenéutica de la sociedad y el Estado burgueses en los escritos consultados de Hegel, respecto de los de Hayek.

Se comprende ahora por qué el capítulo IV tiene por tarea inferir el enunciado consecuente que pone al descubierto una estructura silogística, esto es, que entre la persona privada (caracterizada por la condición de ignorancia), y el ámbito de lo político (cualquier tipo de organización que no participe en y del mercado, como los partidos políticos, el gobierno o el Estado), para Hayek el orden de mercado, por sus características intrínsecas, detiene el desarrollo lógico del concepto en su avance. Se alcanza a entender por qué el momento de lo político en el sentido más amplio del término es la configuración potencial o efectiva, que puede restringir, confundir, desviar o inclusive contravenir las funciones del orden social.

No lo razona así Hegel; para él, en la necesidad lógica del concepto en su despliegue se comprende que ninguno de sus momentos (la persona privada, la sociedad civil y el ámbito de lo político), *por sí y desde sí* pueden imponerse como el fin del deber, deseado y

Capítulo I Dos epistemes

En este primer capítulo se presenta el análisis de los supuestos epistémicos más significativos de las obras hegeliana y hayekiana. El *sistema* y el *método* son categorías indisolubles en los escritos del primer autor en el tratamiento que realiza de la sociedad y de la dimensión política del hombre en el Estado moderno. En otro sentido, el concepto de *evolución* social en la acepción de Hayek coloca a este tipo de evolución entre la naturaleza y lo artificial, lo que permitió la aparición de dos *órdenes espontáneos*, el extenso y el de mercado.

A. Sistema y método en Hegel

1. En Hegel, la facultad para recorrer el camino hacia la *Ciencia* -allanado ya por otros hombres en otros tiempos de la historia humana¹¹, es "asequible a todos e igual para todos, y el llegar al saber racional a través del entendimiento es la justa exigencia de la conciencia que accede a la ciencia"¹²; es por el *entendimiento*, y luego por la *razón* -que labora incansable siempre acorde a un fin-, que la *conciencia* logra hacerse de la ciencia, lo inteligible de ésta llega a ser propia aun para la "conciencia no científica, por medio de la cual puede ésta pasar de un modo inmediato a aquélla"¹³.

El *saber real* del sujeto lo es en la medida que coincide con la ciencia, en tanto ésta se presenta como *sistema*; la ciencia es pues la autoexposición de ella misma; sustentando y sustentada en aquél saber real, establece, a su vez, que todo principio o fundamento filosófico, sea cual sea, "aun siendo verdadero, es ya falso en cuanto es solamente fundamento o principio"¹⁴. Es por esto que la filosofía "suscita más que otra ciencia cualquiera la apariencia de que en el fin o en los resultados últimos se expresa la cosa

¹¹ Hegel en las *Lecciones sobre la historia de la filosofía*, Vol. I. 3ª. Reimpresión, trad. Wenceslao Roces. México, FCE, 1981 (Sección Obras de Filosofía), p. 10, recrea en el sentido indicado los conceptos de *lo heredado* y *lo trabajado* por cada una de las generaciones pasadas de la humanidad: "lo que cada generación crea en el campo de la ciencia y de la producción espiritual es una herencia acumulada por los esfuerzos de todo el mundo anterior, un santuario en el que todas las generaciones humanas han ido colgando, con alegría y gratitud, cuanto les ha sido útil en la vida, lo que han ido arrancando a las profundidades de la naturaleza y del espíritu. Este heredar consiste a la vez en recibir la herencia y en trabajarla". (Las negritas son mías).

¹² Hegel, F., "Prólogo" en *Fenomenología del espíritu*, p. 13.

¹³ *Loc. cit.*

¹⁴ *Ibid.*, p. 18.

misma"¹⁵, y parece palidecer el desarrollo bajo la pretensión de que es carente de sentido y vacío de contenido frente a los resultados. Pero la cabal comprensión de la conciencia acerca del desarrollo apunta en otra dirección. La cosa misma o el objeto, lo es, porque es un objeto re-presentado *en y por* el pensamiento. El objeto en su inmediatez o universalidad es su concepto, es sólo *en sí*, "el *concepto mismo* tiene que mostrarse [aun] como el origen de sus determinaciones"¹⁶, en principio únicamente expresa la *potencia* de la cosa, aunque encierra íntegramente la posibilidad de su figura y su contenido, aunque todavía no expuestos. Para poder presenciar y comprender el despliegue de la riqueza de las determinaciones del objeto hasta alcanzar su idea, hace falta que el pensamiento razone y aprehenda para sí el desarrollo del objeto en su diversidad y no sólo en sus relaciones de contradicción. Si la conciencia en su quehacer logra seguir tan solo unos cuantos pasos atrás, la superación-conservación de los momentos que constituyen la vida de la cosa en su desarrollo, y contempla cómo "en su fluir, constituyen al mismo tiempo otros tantos momentos de una unidad orgánica, en la que, lejos de contradecirse, son todos igualmente necesarios, y esta igual necesidad es cabalmente la que constituye la vida del todo"¹⁷, la ciencia y el saber real del sujeto habrán logrado uno de sus más caros cometidos.

2. Como ha señalado en su momento Dieter Henrich, el sistema construido por Hegel "puede considerarse como un complejo de teorías con contenido objetivo, de gran universalidad y poder diagnóstico"¹⁸. El sistema se desarrolla desde la Lógica -obra dedicada a su exposición-; en la Introducción dice: "se observó ya que la *fenomenología del espíritu* [presupuesta por la lógica] es la ciencia de la conciencia, que ella tiene por fin exponer que la conciencia tiene como resultado final el *concepto* de la ciencia"¹⁹. Luego pasa a la Filosofía de la Naturaleza, que tiene por contenido la Mecánica, la Física y la Física Orgánica²⁰; por último, expone el desarrollo de la Filosofía del Espíritu, del que

¹⁵ *Ibid.*, p. 7.

¹⁶ Hegel, F., *Ciencia de la lógica*, Vol. I, 3ª. Ed., trad. Augusta y Rodolfo Mondolfo, prolog. Rodolfo Mondolfo. Argentina, Solar/Hachette, 1974, p. 55.

¹⁷ Hegel, F., "Prólogo" en *Fenomenología del espíritu*, p. 8.

¹⁸ Henrich, Dieter, *Hegel en su contexto*, trad. y n. Jorge A. Díaz A. Venezuela, Monte Ávila, 1990 (Pensamiento Filosófico), p. 239.

¹⁹ Hegel, F., *Ciencia de la lógica*, Vol. I, p. 64.

²⁰ Bajo estos títulos aparece expuesta la Segunda Parte de la *Enciclopedia de las ciencias filosóficas*, 3ª. edición, publicada en vida de Hegel, en especial el § 252, p. 168, que expone la división de la Filosofía de la naturaleza.

escribe: "El conocimiento del espíritu es el más concreto de los conocimientos, y, por lo mismo, el más alto y difícil"²¹. Es en este tercer momento que recién el concepto se ha recuperado de la existencia exteriorizada como naturaleza. De aquí en lo sucesivo, la "esencia del espíritu es, por consiguiente, formalmente, la libertad, la negatividad absoluta del concepto como unidad con sí"²². Si bien los dos primeros momentos de la doctrina del espíritu (el espíritu subjetivo y el espíritu objetivo) participan y expresan el espíritu finito, no de ello tiene que hacerse por el intelecto una ventaja de conocimiento: "habría que considerar como la peor de las virtudes semejante modestia del pensamiento que hace de lo finito algo completamente sólido, un absoluto; y es el peor fundamento de los conocimientos, el detenerse en este conocimiento que no tiene su fundamento en sí mismo"²³.

Es de este espíritu finito, su segunda figura o espíritu objetivo, la esfera que desde ahora y en lo sucesivo ocupará la atención y el interés del presente escrito: "Es en la forma de la realidad como de un mundo a producir y producido de él, en el cual la libertad está como necesidad existente. Tal es el espíritu objetivo"²⁴; y éste último sólo puede ser el ámbito de la libertad concreta o histórica.

El trabajo del concepto recién ahora comienza; consistirá, en primer lugar, en la *realización* de la libertad, de su ideal y de su idea; a través de lo singular e inmediato, la persona; como existencia externa con todas sus determinaciones, eso es la propiedad. Este es el momento del *derecho abstracto*.

El Derecho, superado el momento anterior, tiene que retrotraerse en sí, de tal manera que cobre existencia en el interior del particular, en tanto *querer subjetivo* o *moralidad* para, una vez logrado esto, volver a exteriorizarse en atención a que el individuo "que no tiene derechos no tiene deberes, y viceversa"²⁵, ahora como el *querer sustancial* o la *eticidad*, desplegada en la familia, en la sociedad civil y en el Estado, expresados como otros tantos momentos del camino recorrido por la libertad en el mundo humano. Sólo

²¹ Hegel, F., *Enciclopedia de las ciencias filosóficas*, s/ed., trad. Eduardo Ovejero y Maury. México, Juan Pablos, 1974, § 377, p. 267.

²² Hegel, F., *Enciclopedia de las ciencias filosóficas*, § 382, p. 269.

²³ *Ibid.*, § 386, p. 271.

²⁴ *Ibid.*, § 385, p. 270.

²⁵ *Ibid.*, § 486, p. 339.

después de esto se alcanza comprender el porque “todos los fines de la Sociedad y del Estado son los fines propios de los particulares”²⁶.

3. El pasado humano y todas sus creaciones no son algo extinto; si bien transformados, se encuentran *superados*²⁷ en el presente. Por esta idea se logra comprender el por qué la historia universal y los Estados de los cuales, en último lugar, llega a ser su soberana, son el permanente y el verdadero hogar del hombre. Al estudio del Estado y la historia dedica pacientemente su labor la Ciencia; ésta, al “ser la *investigación de lo racional*, consiste en la *captación de lo presente y de lo real*”²⁸. Contemplar el despliegue del espíritu objetivo es el ámbito al que dedica su quehacer la ciencia del Estado, que por cometido tiene “el intento de *concebir y exponer el estado como algo en sí mismo racional*”. Por otra parte, la *Filosofía del Derecho* en “su carácter de escrito filosófico, nada más alejado de él que la pretensión de construir un *estado tal como debe de ser*”²⁹.

Es en la idea de Estado³⁰ y sólo en él, donde se logran superar los siguientes momentos: el derecho, la moralidad, la familia, la economía, la *sociedad civil*, la Iglesia, la cultura y el gobierno; y es en el Estado y a través de él, que los momentos despliegan y expresan su sentido y plena sustancialidad como partes constituyentes del *todo*. Si bien la conceptualización, en particular, de la sociedad civil es el antecedente lógico-sistemático del Estado, tiene que remitirse en todo momento a la comprensión racional del mismo.

4. Este despliegue del concepto hacia la idea excluye de él todo reposo. Cada sujeto tiene por tarea, para alcanzar el saber real, el mismo trabajo ya cumplido por otros hombres como “algo ya *pensado*, el contenido es ya *patrimonio* de la sustancia; ya no es el ser allí en

²⁶ *Ibid.*, § 486, pp. 338-339.

²⁷ En la traducción de la *Ciencia de la lógica* de Augusta y Rodolfo Mondolfo, en el Vol. I, pp. 97-98, se encuentra el pasaje acerca de la categoría *Aufheben*, es traducida en el sentido de *eliminar* y a su vez *conservar*: “La palabra *Aufheben* [eliminar] tiene en el idioma [alemán] un doble sentido: significa tanto la idea de conservar, *mantener*, como, al mismo tiempo, la de hacer cesar, *poner fin*”, y más adelante: “Lo que se ha eliminado es a la vez algo conservado, que ha perdido sólo su inmediatez, pero no por esto se halla anulado”. En el presente trabajo se ha optado -después de largas y arduas discusiones durante el curso de Filosofía Política, semestre 2001-2, con el Dr. José Félix Hoyo Arana, hoy Director de la Tesis-, que el significado que mejor puede traducir la categoría *Aufheben*, epistemológica como en el ámbito de la filosofía política de Hegel, correspondería al de *superar*.

²⁸ Hegel, F., “Prefacio” en *Filosofía del derecho*, p. 22.

²⁹ *Ibid.*, p. 24.

³⁰ Ya en otro momento he dado cuenta de un aspecto del concepto de Estado en Hegel, v. Urrea Vega, Javier, *Análisis sobre el papel del Estado en Hegel*, (véase en especial pp. 40-44).

la forma del *ser en sí*, sino que es solamente el *en sí* —no ya simplemente originario ni hundido en la existencia—, sino más bien en sí *recordado* y que hay que revertir a la forma del *ser para sí*³¹. La idea es el logro que cierra en cada una de las esferas particulares de la ciencia el esfuerzo del pensamiento iniciado desde el concepto, su proceder o *método* es indisoluble del sistema mismo, el “método no es, en efecto, sino la estructura del todo”³², o, también, puede llamársele “*dialéctica* al principio motor del concepto, que disuelve pero también produce las particularidades de los universal [...] es *desarrollo* y progreso immanente”³³. Gracias a este avance del pensamiento, todo principio abandona lo que pueda poseer de “unilateral, es decir, la cualidad de ser en general un inmediato y un abstracto; se convierte en mediato, y la línea del movimiento científico progresivo toma, por consiguiente, la forma de *un círculo*”³⁴.

³¹ Hegel, F., “Prólogo” en *Fenomenología del espíritu*, p. 22.

³² *Ibid.*, p. 32.

³³ Hegel, F., “Introducción” en *Filosofía del derecho*, Obs. al § 31, pp. 63-64. El corchete es mío.

³⁴ Hegel, F., *Ciencia de la lógica*, Vol. I, p. 67. En una dirección en el tratamiento del *sistema*, se cita por completo el § 15, p. 24, de la *Enciclopedia de las ciencias filosóficas*, que permite *re-presentar*, si vale decirlo así, casi de una forma plástica la imposibilidad de disociar el *sistema* y el *método* en el pensamiento del Hegel, a la letra dice: “Cada una de las partes de la filosofía es un todo filosófico, un círculo que se cierra en sí mismo; pero la idea filosófica está dentro de él en una determinación o elemento particular. El círculo singular, siendo en sí mismo totalidad, rompe también los límites de su elemento y funda una más amplia esfera: el todo; el todo se pone así como un círculo de círculos, cada uno de los cuales es un momento necesario; así que el sistema de sus peculiares elementos constituye toda la idea, la cual aparece, además, en cada uno de ellos”.

B. Evolución y órdenes en Hayek

1. Es un equívoco meridiano pensar que el “constructivismo”³⁵ es del todo “racionalismo”³⁶. Ello obedece a que la razón no la posea el hombre antes de la existencia de la civilización y sus normas, sólo *unidos* es que han evolucionado³⁷. De lo anterior, no

³⁵ Fue bajo el influjo de la obra de René Descartes (1596-1650), que una de las vertientes del pensamiento filosófico moderno, a través de diversos autores, dieron paso a las teorías constructivistas acerca de las sociedades humanas; en el escrito de Hayek, Friedrich, “Los errores del constructivismo” en *Nuevos estudios en filosofía, política, economía e historia de las ideas*, trad. María Isabel Alves. Argentina, EUDEBA, 1981, p. 5, se puede leer: “Descartes había enseñado que solamente debíamos creer lo que podemos probar. Aplicada al campo de la moral y de los valores en general, su doctrina significa que debemos aceptar como válido lo que podemos reconocer como un designio racional tendiente a un propósito reconocible [...] Para sus sucesores se convirtió claramente en voluntad humana, a la que consideraron como fuente de todas las formaciones sociales cuya finalidad debe proporcionar la justificación. La sociedad les parecía algo así como una construcción deliberada del hombre para un propósito determinado”. (Las negritas son mías). En cuanto al sujeto “constructivista”, puede consultarse el análisis que lleva a cabo Velásquez Delgado, Jorge, “F. A. von Hayek y el factor político” en *El pensamiento austriaco en el exilio*, pp. 31-32: “El ingeniero social es así, de acuerdo con Friedrich Von Hayek, un “Constructivista”. Es decir, una especie de planificador social que pretende invertir al proceso natural-espontáneo de la sociedad. El constructivista es, de este modo, no un científico sino un político que en su búsqueda por fundar la sociedad armónica e igualitaria, no se da cuenta que la premisa que constituye su sistema de racionalización de lo real, parte, por lo general, de una creencia errónea: el constructivista cree, pues, que la humanidad puede ser conducida hacia un fin predeterminado. Se parte, por tanto, de un modo equivocado de concebir las relaciones humanas. Por ello es que se afirma que todo modelo de organización social propuesto a priori, en su intento de realización sólo puede conducir al desastre y a la destrucción de la civilización humana”.

³⁶ Hayek, F., “Los errores del constructivismo” en *Nuevos estudios...*, p. 3. Además en la misma línea de pensamiento, Hayek en la “Introducción” a su último escrito, *La fatal arrogancia. Los errores del socialismo*, Vol. I, trad. Luis Reig Albiol. México, Centro de Estudios en Economía y Educación, 1990 (Obras Completas), pp. 38-39, desarrolló la versión última de su postura epistemológica respecto al concepto y sentido del “racionalismo”: “Dado el papel preponderante que en esta obra tiene la teoría de la evolución, considero necesario recordar al lector que uno de los acontecimientos más importantes que ha tenido lugar durante los últimos tiempos ha sido la aparición de una epistemología evolucionista (Cambell, 1977, 1987; Radnitzky y Bartley, 1987), una teoría del conocimiento que interpreta la razón y sus manifestaciones como fruto de un proceso evolutivo. Interpretación que, además de haber dado lugar al alumbramiento de una más adecuada visión de la verdadera génesis y función de la razón (Popper, 1934/1959), ha facilitado un más correcto enfoque de un amplio conjunto de órdenes de carácter espontáneo y complejo (Hayek, 1964, 1973, 1976, 1979)”, continúa: “Claro está que fue en el estudio de los tradicionales esquemas de cooperación social –y aun antes en los relativos al lenguaje, el derecho el mercado y el dinero- donde aparecieron semejantes planteamientos [...] Está en fase de formulación en nuestros días esta teoría evolutiva de nuestros esquemas morales. Sus principales conclusiones apuntan a que estos esquemas no derivan simplemente de nuestros instintos, ni tampoco del ejercicio de la razón; tienen más bien un origen diferente que debe situarse «entre el instinto y la razón»”. Las primera y segunda cursivas son mías.

³⁷ De las características e importancia de los procesos evolutivos para la comprensión de aquella concomitancia entre civilización y razón, Hayek ha dejado constancia en *La fatal arrogancia*, p. 53: “Esta evolución nunca fue lineal, sino fruto de un ininterrumpido proceso de prueba y error, es decir, de una incesante experimentación competitiva de normativas diferentes. Las prácticas que acabaron prevaleciendo no fueron fruto de un proceso intencionado, aunque la evolución que las originó fuera en cierto modo similar a la evolución genética y produjera consecuencias en alguna medida comparables”. Más adelante en la p. 57, resume su orientación epistémica respecto de la dicotomía: instinto y razón. “Así como el instinto precedió a la costumbre y a la tradición, así también estas últimas son anteriores a la propia razón. Tanto desde el punto

puede derivarse necesidad alguna en la que la "acción humana"³⁸, en tanto creadora en buena medida de las instituciones de la civilización y la sociedad, tenga que ser *apta* para modificarlas en atención a alguna idea previamente establecida o a la voluntad del hombre, y ver éste así satisfechos sus anhelos y deseos, nos equivocaríamos "al pensar que la moral, el derecho, la técnica y las instituciones sociales pueden justificarse solamente en la medida en que corresponden a algún propósito preconcebido"³⁹.

Ningún factor genético o de ningún otro tipo de realidad empírica o ideal pueden condicionar ineluctablemente la evolución cultural. "La evolución cultural, si bien es un proceso diferente de la evolución genética o biológica, sigue siendo en importantes aspectos *más parecida* a ésta que a los desarrollos guiados por la *razón* o la *previsión* de los efectos de las decisiones"⁴⁰; y es por ese hecho que cabe hablar exclusivamente en el análisis de cualesquier procesos de cierta complejidad a lo sumo de sus "«tendencias» o predicciones de tipo «en principio»"⁴¹. En este sentido y no en otro, es en el que habla y denota el peculiar uso Hayek del *princípio* de la "evolución"⁴², aplicado al estudio del

de vista lógico como desde el psicológico e histórico, la costumbre y la tradición deben, pues, quedar ubicadas entre el instinto y la razón"

³⁸ Hayek, F., "Los errores del constructivismo" en *Nuevos estudios...*, p. 5. Se puede rastrear en otra obra de Hayek, una de las fuentes de su inspiración en el desarrollo de esta idea pinacular, la referencia está dirigida al ensayo: "El Dr. Bernard Mandeville (1670-1733)" en *La tendencia del pensamiento económico*, Vol. III, trad. Eduardo L. Suárez. España, Unión editorial, 1991 (Obras Completas), p. 79, escribe acerca del pensador, que "adquirió con el curso del tiempo [por su desempeño como psiquiatra] una clara visión del funcionamiento de la mente humana, visión que resulta muy notable y a veces sorprendentemente moderna. Mandeville se ufanaba claramente de esta comprensión de la naturaleza humana más que de cualquier otra cosa. Que no sabemos por qué hacemos lo que hacemos, y que las consecuencias de nuestras decisiones son a menudo muy diferentes de lo que esperábamos, son los dos fundamentos de esa sátira sobre los engaños de una época racionalista que fue su objetivo inicial [...] Lo que quiero reclamar para Mandeville es que las especulaciones a las que le llevó ese *jeu d'esprit* marcan el surgimiento definitivo, en el pensamiento moderno, de las ideas gemelas de la evolución y la formación espontánea de un orden, concepciones que se fueron gestando durante largo tiempo, que con frecuencia se habían aproximado, pero que justo entonces necesitaban un pronunciamiento enfático porque el racionalismo del siglo XVII había ocultado en gran medida el progreso que antes se había logrado en esa dirección". (Las negritas son mías).

³⁹ Hayek, F., "Los errores del constructivismo" en *Nuevos estudios...*, p. 4.

⁴⁰ Hayek, F., "Apéndice A: «Natural» frente a «Artificial»" en *La fatal arrogancia*, p. 220.

⁴¹ *Ibid.*, p. 61. En la misma página, líneas arriba, expresa una característica distintiva como decisiva entre los órdenes cultural y el genético: "Ni la realidad genética ni ningún factor condicionan inexorablemente la evolución cultural. Ésta es siempre fuente de diversidad, nunca de uniformidad". (Las negritas son mías).

⁴² En cuanto a una breve historia de esta categoría -que por sí misma llevaría a una extensa discusión al interior de las ciencias humanas y sociales, o de éstas a confrontarse en ciertos aspectos con la biología-, el autor escribe en *La fatal arrogancia*, p. 59: "no sólo es indudable que el principio de la evolución fue utilizado mucho antes en el campo de las ciencias humanas y sociales que en el de las naturales, sino que casi me atrevería a afirmar que, de hecho, Darwin se inspiró en la ciencia económica. Por sus notas manuscritas sabemos que estaba precisamente leyendo a Adam Smith cuando, en 1838, estableció las bases de sus propias teorías biológicas [...] Lo cierto es que la obra de Darwin fue precedida por décadas (y hasta por más de un siglo) de estudios de tipo evolutivo en el ámbito de la investigación de los procesos de formación de órdenes

individuo, como al análisis de la civilización o de la sociedad. Esto no implica de ninguna manera que los dos principios evolutivos, el biológico o el cultural, dejen de compartir algunos otros aspectos: “Esencialmente, la diversificación, la adaptación y la *competencia* son procesos de especie similar, cualesquiera que sean sus concretos mecanismos, especialmente en lo que atañe a los procesos de propagación. Ahora bien, la competencia no sólo constituye la piedra angular de la evolución pasada, sino que *es igualmente imprescindible para que los logros ya alcanzados no inicien procesos de regresión*”⁴³.

Cabe decir entonces que, si para la transmisión de la herencia biológica la base son los genes, para la herencia cultural lo es el aprendizaje y la imitación. Con esto, la “capacidad de aprender es más el *fundamento* que el *logro* de nuestra razón o de nuestro entendimiento”⁴⁴. En ese sentido los mecanismos de la evolución de la cultura no son en forma alguna un darwinismo. Más bien, la condición del hombre desde siempre e irremediabilmente ha sido el encontrarse en *ignorancia*, condición tanto de los individuos comunes como de aquellos que se dedican al estudio de los procesos evolutivos, tanto como de cualquier otro tipo de científico. Pero el hombre ha podido desarrollar métodos, en particular en el actual estadio de la evolución cultural, por medio de los cuales utiliza más medios y conocimientos de los que un solo pensamiento puede tener conciencia. “Esta idea no debería ser una razón para avergonzarse, sino una fuente de orgullo por haber descubierto un método que nos capacita para vencer las limitaciones del conocimiento individual. Y fomentar deliberadamente instituciones que han creado esas posibilidades es un incentivo”⁴⁵.

2. La condición o estado recurrente de mayor dificultad que debe sortear todo individuo - aun al superer en cierta medida aquella condición de ignorancia-, es el de la *competencia* en

espontáneos de alta complejidad”. El cohete es mío. Y, respecto al uso de la categoría por la filosofía social como una de las herramientas centrales en el análisis del individuo, la sociedad o la civilización, señala, p. 60: “En lo que respecta a la evolución cultural, los caracteres transmitidos giran en torno a ciertas normas susceptibles de facilitar la colaboración entre diferentes actores, normas que el ser humano no recibe por vía genética sino a través de un proceso de aprendizaje [...] Además, la evolución cultural no sólo es fruto del aprendizaje de los hábitos más usualmente practicados por nuestros progenitores directos, sino también de los asumidos por un amplio conjunto de «antepasados»; y, como también hemos dicho, los procesos de transferencia (y perfeccionamiento) por vía del aprendizaje de los usos culturales tienen lugar con una rapidez incomparablemente superior de lo que acontece en la evolución biológica”.

⁴³ Hayek, F., *La fatal arrogancia*, p. 62.

⁴⁴ *Ibid.*, p. 55.

⁴⁵ Hayek, F., “La confusión del lenguaje en el pensamiento político” en *Nuevos estudios...*, p. 63.

el proceso de *selección* dentro del *orden extenso*⁴⁶, este orden, a su vez, forma parte del *orden espontáneo*⁴⁷, que se encuentra en condiciones permanentemente mudables. La competencia "sobre la que descansa el proceso de selección, debe ser entendida en el *más* amplio sentido e incluye tanto la que existe entre grupos organizados y desorganizados como la que se da entre individuos. Pensar en dicha competencia en *contraste* con cooperación u organización será equivocar su naturaleza"⁴⁸. Sólo y exclusivamente por este medio es que se pueden probar las capacidades de *adaptación* de aquellos individuos o grupos de individuos, demandadas por el orden extenso. "La selección de individuos y grupos que lograrán el éxito y continuarán existiendo depende tanto de los fines que persigan y valores que gobiernen sus acciones como de los instrumentos y actitudes de que dispongan"⁴⁹.

Si los fines de cada individuo en una sociedad extensa o libre son abiertos, es porque en la misma medida lo son los de esa sociedad y su *orden de mercado*. Éste último es el ámbito que refleja y expresa de la mejor manera lo que debe entenderse por la libertad del individuo, en oposición a los posibles o efectivos grados de coacción que pueden ejercer terceros sobre él. Mientras aquella sólo puede existir porque atiende a la observancia por el individuo de un conjunto de normas abstractas y universales; la segunda

⁴⁶ Sobre este concepto cardinal de la filosofía y filosofía social del autor, se puede leer en Hayek, F., *La fatal arrogancia*, p. 200, "el orden extenso es probablemente la más compleja estructura del universo, una estructura en la que los organismos biológicos que han alcanzado una elevada complejidad han adquirido la capacidad de aprender, es decir, de asimilar parcialmente ciertas tradiciones suprapersonales que les permiten adaptarse puntualmente a una estructura supercambiante de un nivel aún más elevado de complejidad"

⁴⁷ Como el concepto anterior, este es un concepto eje para lograr comprender la concepción hayekiana acerca de lo biológico y lo cultural, en una diversidad de materias que tratan del hombre. *Ibid.*, p. 76. "El mensaje fundamental que he intentado transmitir a lo largo de mi argumentación queda reflejado en mi insistencia en el carácter meramente espontáneo de las normas que facilitan la formación de estructuras que disponen de la capacidad de auto-organizarse". De entre los antecesores en el terreno teórico-filosófico que le permitieron una fundamentación del concepto, ya citado, *Ibid.*, p. 222, destacan dos figuras: "Aunque en Hume, así como también en las obras de Bernard Mandeville, podemos observar la gradual aparición de los gemelos conceptos de formación de órdenes espontáneos y evolución selectiva [...] en realidad fueron Adam Smith y Adam Ferguson los primeros en aplicar sistemáticamente este planteamiento. Las oras de Smith marcan el comienzo de un enfoque evolucionista que poco a poco fue desplazando la estática visión aristotélica [...] fueron los filósofos morales escoceses del siglo XVIII los que dieron el primer impulso hacia una teoría de la evolución, hacia la variedad de disciplinas conocidas hoy como cibernética, teoría general de los sistemas, sinérgica, autopoesis, etc., así como a la comprensión del superior poder de autorregulación del sistema de mercado [...] entre los economistas, muchos de los cuales no han comprendido que el análisis del proceso de autoordenación debe ser la tarea clave de toda ciencia del orden de mercado [...] Fueron en gran medida estos esfuerzos orientados a la comprensión de la formación de la interacción humana mediante la evolución y la espontánea estructuración de un orden los que convirtieron estos planteamientos en el principal instrumento para tratar esos fenómenos complejos"

⁴⁸ Hayek, F., *Los fundamentos de la libertad*, p. 64.

⁴⁹ *Ibid.*, p. 63.

es la aceptación de un conjunto de disposiciones discrecionalmente de otro sujeto o mandatos arbitrarios de alguna autoridad política determinada.

Para Hayek, los elementos de la política y lo político, el gobierno y el Estado, son las entidades que remiten a una serie de contenidos conceptuales caracterizados por la "organización" o el "convenio"⁵⁰, asentados en el modelo teórico del constructivismo a partir del cual se los derivó y, en consecuencia, de la cercanía que lleguen a tener con una práctica *democrática ilimitada*, estos son los riesgos más serios que corre la existencia misma de la civilización de Occidente del siglo XX, como sus logros alcanzados durante largos y fatigosos siglos en diversos terrenos. La permanencia y perfeccionamiento de esta civilización depende de que se mantenga sustentada sobre los pilares concomitantes del orden extenso: el *orden de mercado* con su factor regulador, la competencia, y la dimensión más amplia posible de *la libertad* del individuo.

3. Ante los posibles o efectivos riesgos que corre el orden extenso ¿cuáles son las tareas que tiene que autoasignarse el *filósofo político*, entre otras, a partir de su actividad intelectual? Si la "opinión"⁵¹ acerca de los diversos órdenes ha de avanzar constantemente para mejorarlos, el pensador dedicado a su estudio debe guardarse, de manera permanente, de establecer nexos con el juicio de la mayoría. La función del filósofo político es por su propia naturaleza diferente a la del *experto sirviente* (el político), que se constriñe a fungir como la correa de transmisión de tiempo en tiempo de la voluntad de cierta mayoría. Su tarea no consiste en dirigir lo que los otros individuos deban o no reflexionar, aunque sí debe indicar las "posibilidades y consecuencias de la acción común y ofrecer amplios objetivos políticos encarnados en un cuerpo de doctrina en el que la mayoría no han pensado todavía"⁵². Solamente después que se lleve a efecto un examen profundo de los probables resultados de las diversas medidas tomadas, es que la voluntad de la mayoría

⁵⁰ Hayek, F., "La confusión del lenguaje en el pensamiento político" en *Nuevos estudios...*, p. 65.

⁵¹ *Ibid.*, p. 73. Sobre el particular indica más adelante: "La "mera opinión" se convirtió en uno de los principales objetivos de la crítica racionalista; "voluntad" parecía referirse a la acción racional de objetivos, mientras que "opinión" llegó a considerarse como algo típicamente incierto y no susceptible de debate racional [...] Con todo, el orden de una sociedad abierta y de toda la civilización moderna descansa ampliamente sobre opiniones que han producido dicho orden con eficacia mucho tiempo antes de que la gente supiera por qué las sostenía".

⁵² Hayek, F., *Los fundamentos de la libertad*, p. 157.

podrá votar lo que ha decidido previamente. "Si la política es el arte de lo posible, la filosofía política es el arte de hacer políticamente posible lo que parece imposible"⁵³.

El filósofo político como cualquier otro sujeto se encuentra de vez en vez ante alguna disyuntiva de ciertos valores comunes encontrados entre sí; no cumpliría su tarea si se circunscribiera sólo a las cuestiones de *hecho* y se manifestara, por el contrario, medroso para decidir entre alguno de los valores en conflicto. La diferencia respecto a los otros individuos sólo puede radicar en que por su estudio y conocimiento de los distintos órdenes no se "puede permitir las limitaciones positivistas de los científicos que reducen su función a *demostrar* cuál es el caso y vedan toda discusión sobre lo que *debería ser*"⁵⁴

Por lo anterior, el intelectual logra cumplir con un mejor servicio a los otros hombres en la medida en que no acepta creencia alguna por el sólo hecho de que es sostenida por la mayoría; de ser así, traicionaría por principio su tarea como filósofo, y en consecuencia, los valores de la democracia sustentada en normas abstractas y universales. Sólo un filósofo político que así se conciba puede encerrar dentro de él a un liberal, el cual sólo alcanza a creer que está en posesión de una razón que, una vez pensada rectamente, animará a los demás a acotar la práctica de su propia autoridad. "El liberal tiene la esperanza de persuadir a la mayoría para que, llegado el momento de tomar determinadas decisiones, se acepte dicha razón como guía"⁵⁵.

⁵³ *Loc. cit.*

⁵⁴ *Loc. cit.*

⁵⁵ *Ibid.*, p. 158.

Capítulo II La libertad

La facultad humana más cara por alcanzar y desarrollar a plenitud en lo individual y social ha sido en Occidente desde hace cientos de años, el de *la libertad*. En las próximas líneas se presenta de Hayek su concepto de la libertad, concepto, a decir del autor, *negativo*. La existencia de limitaciones o coacción impuestas o ejercidas por un individuo o grupos de individuos a otro, o por alguna autoridad pública sobre la persona, denotan esta acepción. Más adelante, se encontrará que en Hegel la libertad es el permanente despliegue y realización de la misma por el individuo en múltiples momentos, también conocida como acepción *positiva* de la libertad.

A. Notas sobre la historia de dos posturas

Las instituciones creadas por la *libertad* en el sentido moderno no se habían establecido en los tres últimos siglos —en un principio en Inglaterra—, porque en esta y otras naciones previeran los beneficios que acarrearía. Sólo una vez demostradas sus virtudes y sus méritos, es que los hombres se dieron a la tarea de ampliarlas a otras latitudes geográficas y tratar de perfeccionar el ámbito de la libertad e interrogarse, sólo después, críticamente sobre *la naturaleza y el funcionamiento* de la sociedad. El “desarrollo de la teoría de la libertad tuvo lugar principalmente en el siglo XVIII y se inició en dos países, uno de los cuales conocía la libertad y el otro no: Inglaterra y Francia”⁵⁶.

El resultado más significativo de lo anterior, es que hasta el día de hoy se mantienen *dos* tradiciones con cuerpos teóricos distintos acerca de la libertad: “una, empírica y carente de sistema; la otra, especulativa y racionalista. La primera, basada en una interpretación de la tradición y de las instituciones que habían crecido de modo espontáneo y no se comprendían más que imperfectamente. La segunda, tendiendo a la construcción de una utopía que ha sido ensayada en numerosas ocasiones, pero sin conseguir jamás el éxito”⁵⁷. La segunda postura: *racionalista, lógica y sistemática*, con una capacidad donde se *prioriza* la razón del hombre, obedecía a la tradición francesa y junto a ella, en menor medida, a una

⁵⁶ Hayek, F., *Los fundamentos de la libertad*, p. 83.

⁵⁷ *Ibid.*, pp. 83-84.

alemana; su influencia avanzó paso a paso en los terrenos *teórico* y *práctico* de la vida europea; en sentido opuesto, decrecía la *menos abierta* y *menos articulada* tradición nacida en Inglaterra⁵⁸.

Para desentrañar ambas tradiciones es necesario establecer los *modelos teóricos* en los que se expresaron durante los siglos XVIII y en parte del XIX. La *tradición inglesa-escocesa* se hace manifiesta por medio de un grupo de filósofos morales escoceses encabezados por David Hume, Adam Smith y Adam Ferguson, seguidos por sus contemporáneos ingleses Josiah Tucker, Edmund Burke y William Paley. Recogía otra parte de su herencia en una extensa historia anclada en la jurisprudencia del Derecho común. Frente a estos pensadores se encuentra la pléyade de los ilustrados franceses, influidos de raíz por el *racionalismo cartesiano* y que personificaban la escuela continental. Sus más destacados exponentes son: los enciclopedistas y Jean-Jacob Rousseau, los fisiócratas y Condorcet. Algunos de los más destacados entre los alemanes son Immanuel Kant —en una parte de su obra filosófica—, Johann Gottlieb Fichte y G. W. F. Hegel. Obviamente, la demarcación entre unos y otros *no coincide* del todo con una delimitación geográfica: “Franceses como Montesquieu y más tarde Benjamín Constant y, sobre todo, Alexis de Tocqueville están, probablemente, más cerca de lo que hemos denominado «tradición británica» que de la «tradición francesa»”⁵⁹.

Las principales diferencias en el terreno de las conclusiones prácticas de ambas posturas fueron: la primera (tradición británica-empírica) establecía la *esencia* de la libertad en la *no presencia de coacción*, como el *resultado de un proceso espontáneo*; a la otra (tradición francesa-racionalista), únicamente se la podía concebir como una *búsqueda consciente* y como el logro de un objetivo común de la sociedad; la empírica postulaba un desarrollo social orgánico de larga duración y preconsciente; la racionalista sustentaba un intencional doctrinarismo; la primera era proclive al procedimiento del ensayo y el error, la otra, en favor de un modelo obligatorio y válido de antemano.

⁵⁸ No deja de sorprender que hasta bien entrado el siglo XX se mantenía, según Hayek, la contienda doctrinaria entre aquellas dos tradiciones, *Ibid.*, p. 84. “Como colofón, la victoria de los filósofos radicales *benthamistas* sobre los *whigs*, en Inglaterra, sirvió para ocultar la fundamental diferencia que en años más recientes ha reaparecido como conflicto entre democracia liberal y “democracia social” o totalitaria”.

⁵⁹ *Ibid.*, p. 85. Según el autor, en esta misma obra, p. 86, requiere de una mención especial el pensamiento de Thomas Hobbes, en esta demarcación entre ingleses y franceses, “con Thomas Hobbes, Inglaterra aporta, por lo menos, uno de los fundadores de la tradición racionalista, para no hablar de la completa generación de entusiastas de la Revolución francesa, como Godwin, Priestley, Price y Paine, quienes —lo mismo que Jefferson después de su estancia en Francia— pertenecen completamente a ella”.

B. Hayek: libertad, coacción y ley

El término de *no intención* es el que mejor puede aproximar en un primer momento al concepto de *libertad* sustentado por Hayek: “Aunque la libertad no es un estado de naturaleza, sino una creación de la civilización, no surge de algo intencionalmente”⁶⁰. Esta creación no intencionada por mente humana alguna a lo largo del tiempo coloca a la libertad entre las creaciones más valiosas de la civilización. En esa misma condición se encontrarían la mayoría de las convenciones y prácticas en que reposa el orden social, el lenguaje humano e incluso el dinero.

1. Para poder acceder al núcleo del término se requiere, en lo posible, evitar las confusiones en cuanto al contenido de cada uno de los significados entre las varias “libertades” que conceptúa el autor; entre ellas se encuentran: la libertad *interior*, la libertad como *poder hacer* y la libertad *política*; en el estricto sentido de la palabra “esas varias «libertades» no son diferentes especies del mismo género [...] Aunque algunos de los restantes sentidos pudiera ser legítimo hablar de diferentes clases de libertad, tales como «libertad de» y «libertad para», en nuestro sentido la «libertad» es una, variando en grado pero no en clase”⁶¹.

Cuando la persona se orienta en sus acciones por su deliberada y propia voluntad, por su juicio y su constante convencimiento en oposición a las circunstancias e impulsos del momento, cabe hablar de *libertad interior*; su opuesto sería caer bajo la influencia de las debilidades intelectual o moral, o de las emociones temporales. “El que una persona sea o no capaz de escoger inteligentemente entre distintas alternativas o de adherirse a la resolución adoptada constituye problema distinto al de si otras gentes le impondrán su voluntad [...] En esa medida, la «libertad interior» y la «libertad» en el sentido de ausencia de coacción determinarán conjuntamente hasta dónde una persona se aprovechará de su conocimiento de las oportunidades”⁶².

Otro contenido y uso del concepto alude a la descripción de la capacidad física del individuo de hacer lo que le dicte su querer, así como el poder calmar sus deseos o la

⁶⁰ *Ibid.*, p. 83.

⁶¹ *Ibid.*, p. 33.

⁶² *Ibid.*, p. 38.

capacidad de elegir entre las opciones que se abren ante él; en este sentido es que cabe hablar de libertad como poder hacer.

Sólo cuando un conjunto de hombres tomados como grupo participa en un proceso de elección del poder legislativo o tiene la capacidad efectiva para controlar la administración y elegir a su gobierno, es que se puede hablar de libertad política. “Sin embargo, en este específico sentido un pueblo libre *no es necesariamente un pueblo de hombres libres; nadie necesita participar de dicha libertad colectiva para ser libre como individuo*”⁶³. Se cae rápidamente en un error si se pretende establecer una correlación entre el sentido de libertad política y *la libertad como se establece más abajo; en esa medida “parecería obtuso discutir el valor de la libertad si cualquier régimen aprobado por el pueblo fuera por definición un régimen de libertad”*⁶⁴.

En la relación del individuo con otro individuo es cuando se está en el terreno fértil de la libertad. La *mínima* infracción a la relación por uno de ellos es coacción, bajo el entendido de que todo sujeto tiene presupuesto un ámbito de acción privada asegurada, en el cual exista una cantidad de circunstancias sobre las que los otros sujetos no pueden interferir. “El estado en virtud del cual un hombre no se halla sujeto a coacción derivada de la voluntad arbitraria de otro o de otros se distingue a menudo como libertad «individual» o «personal», y cuantas veces pretendamos recordar al lector que utilizamos la palabra «libertad» en tal sentido, emplearemos dicha expresión”⁶⁵. La *no* presencia de coacción y de limitación son las mejores de las condiciones a partir de las cuales se puede definir lo que se entiende por *la libertad*.

2. La coacción tiende a negar al individuo en tanto ser pensante y lo constituye en un medio para la persecución de los fines de un tercero. “La coacción tiene lugar cuando las acciones de un hombre están encaminadas a servir la voluntad de otro; cuando las acciones del agente no tienden al cumplimiento de sus fines, sino al de los de otro. Esto no quiere decir que el que sufre coacción se vea privado de la facultad de elegir. Si le faltara dicha facultad no cabría hablar de «su acción»”⁶⁶. Mantiene la capacidad de elegir, pero su pensamiento

⁶³ *Ibid.*, p. 35. Las cursivas son mías.

⁶⁴ *Ibid.*, p. 37.

⁶⁵ *Ibid.*, p. 32.

⁶⁶ *Ibid.*, pp. 179-180.

ahora sólo es una herramienta o medio de un tercero, al punto de que las opciones que se le presentan a su voluntad han sido manipuladas de tal modo que el *dictador* desea que la elección se traduzca en la menos dañina para la persona en cuestión. A pesar de la coacción, es la primera persona del singular quien decide permanentemente cuál de las opciones que se le presentan a su elección es la menos gravosa; con ello, el empleo de sus conocimientos para procurar sus propios intereses se posterga indefinidamente. Implica, asimismo, la amenaza de procurar daño físico por quien ejerce la coacción con lo que se espera desencadenar una específica conducta de parte de quien la sufre.

En ese sentido, el concepto de libertad en Hayek es considerado un concepto negativo como también lo son la tranquilidad, la paz o la seguridad. "La libertad pertenece a esta clase de conceptos, ya que define la ausencia de un particular obstáculo: la coacción que deriva de la voluntad de otros hombres. La libertad únicamente se convierte en positiva a través del uso que de ella hacemos"⁶⁷. Pero de ninguna forma la coacción puede ser equiparada a la violencia o a la fuerza, si bien éstas dos últimas son las formas extremas y últimas de la coacción, no por ello son equiparables, en tanto que el recurso al uso de la fuerza no es el único medio de ejercitar la coacción. De igual forma, la opresión, desde cualquier ángulo que se la quiera ver, es tan opuesta a la libertad como a la coacción, y deberá utilizarse para denotar una condición de constantes actos de coacción, aunque los recurrentes intentos de ejercer coacción en contra de un determinado individuo tendrá o no éxito en relación a la proporción de la fuerza de voluntad que oponga el individuo en cuestión.

3. Una vez establecido el contenido del concepto de la libertad y la condicional negativa de la misma, Hayek presenta en extenso el término indisoluble al de la libertad: el de *ley*. "El concepto de libertad bajo el imperio de la ley, principal preocupación de esta obra, descansa en el argumento de que, cuando obedecemos leyes en el sentido de normas generales abstractas establecidas con independencia de su aplicación a nosotros, no estamos sujetos a la voluntad de otro hombre y, por lo tanto, somos libres"⁶⁸.

⁶⁷ *Ibid.*, p. 43.

⁶⁸ *Ibid.*, p. 204.

Desarrolla alrededor de la idea de ley los significados de los siguientes conceptos: el *mandato*, el *status* asociado por lo regular al de *privilegio*, y la *norma* o *regla general*, gracias a los cuales, en particular de la última, sienta las bases firmes para su noción del estado de Derecho. Para el mandato, su *arquetipo* está formado y determinado exclusivamente por la acción que se espera de otra persona y no deja posibilidad alguna a los individuos a quienes está dirigido de usar su saber o de seguir sus particulares inclinaciones. La acción efectuada acorde con el mandato *sirve únicamente a los fines de quaten lo dictó*; por el contrario “una regla general que todos acatan, a diferencia del mandato u orden en sentido propio, no presupone necesariamente una persona que la haya formulado”⁶⁹. Cuando las normas no son del todo generales, sino que atienden a determinado grupo o a personas singulares y las dotan de deberes o derechos especiales, se está con ello ante el *status*, entendido como el sitio previamente asignado que cada persona ocupa en el orden social. “El verdadero contraste en el reino del *status* es el de las leyes generales e iguales, de las reglas que son idénticas para todos, o, como pudiéramos decir, del imperio de las *leges*, para utilizar la palabra latina original, que significa leyes, es decir, *leges* como oposición a *privi-leges* o privilegios”⁷⁰. Así, lo que para ciertos individuos se erige como privilegio, para el resto de ellos, necesariamente, se trueca regularmente en discriminación.

Por lo tanto, gracias a la norma -uno de los logros más elevados de la historia de la civilización Occidental hasta hoy alcanzado *sin* una intención premeditada- es posible la vida de los hombres en sociedad en tanto obedecen a iguales reglas de comportamiento, que inclusive entre los animales gregarios se pueden encontrar. “Con el despliegue de la inteligencia, las indicadas normas tienden a desarrollarse y, partiendo de hábitos inconscientes, llegan a ser declaraciones explícitas y coherentes a la vez que más abstractas y generales”⁷¹. Entendida así la norma, con sus características de *generalidad*, *abstracción* y establecida con independencia de su aplicación a situaciones singulares⁷², y sólo en atención a este significado, la ley no puede ser arbitraria porque se estatuye con desconocimiento del caso particular del que se trate y ningún individuo o su voluntad

⁶⁹ *Ibid.*, p. 199.

⁷⁰ *Ibid.*, p. 205.

⁷¹ *Ibid.*, p. 198.

⁷² *Op. cit.*, p. 204.

deciden la coacción a utilizar contra terceros para lograr su observancia; esto último sólo es cierto si es entendida la ley como ha quedado enunciada más arriba. “Dicha generalidad probablemente es el aspecto más importante de ese atributo de la ley que hemos denominado “abstracción”. Una ley verdadera no debe nombrar ninguna particularidad ni destacar especialmente ninguna persona determinada o grupo de personas”⁷³. En la dirección opuesta, una “ley” que prevea ordenanzas particulares puede constituirse, por lo tanto, en el medio más eficaz de la opresión.

⁷³ *Ibid.*, p. 244.

C. Hegel: la voluntad que se sabe libre

La idea de la libertad es su concepto devenido. Sus determinaciones⁷⁴ van de las más abstractas o mera existencia en sí, desplegadas en sus momentos o figuras. Cada una, a su vez, se constituye y presenta como la más concreta respecto de las anteriores. Es en el terreno de la libertad donde se presencia el recorrido del *Derecho*⁷⁵, desde su primer momento como *derecho abstracto* y su primera determinación externa, la *propiedad*, y superarse en la *moralidad*⁷⁶ o *voluntad*⁷⁷ *subjetiva* y la búsqueda del *bien* en la reflexión de la autoconciencia⁷⁸; por último, habrá de expresarse como la *idea de la libertad* o *eticidad* que es “el concepto de la libertad que ha devenido mundo existente y naturaleza de la autoconciencia”⁷⁹.

El derecho es la existencia *primera y abstracta* de la que se dota la *libertad*; los tres momentos de aquél son: como “*posesión, que es propiedad*”. Es “la libertad de la voluntad

⁷⁴ De las determinaciones, Hegel, F., *Filosofía del derecho*, § 32, p. 64, escribe: “Las determinaciones en el desarrollo del concepto son, por una parte, ellas mismas conceptos, y por otra, dado que el concepto es esencialmente como idea, tienen la forma de la existencia; la serie de conceptos resultante es por lo tanto al mismo tiempo una serie de configuraciones; de esta manera se las debe considerar en la ciencia”.

⁷⁵ Como se puede observar en la referencia siguiente, *Op. cit.*, Agr. al § 33, p. 67, el contenido de conocimiento del concepto de *Derecho* en Hegel, no sólo cruza el conjunto de su obra política, además la estructura como la realización de la libertad misma. “Cuando hablamos de derecho no aludimos meramente al derecho civil, a lo que generalmente se entiende por derecho, sino también a la moralidad, la eticidad, y la historia mundial, que también pertenecen a nuestro asunto porque el concepto, actuando conforma la verdad, reúne estos pensamientos”. (Las negritas son mías).

⁷⁶ “Esta parte dedicada a la moralidad es una de las menos tratadas, frecuentemente se pasa por encima sin prestarle atención, cuando de hecho debiera haber interesado sobre a todo a cuantos han reprochado a Hegel negar la subjetividad y el individuo, y, por tanto, su libertad. Ciertamente no se decide totalmente ahí la cuestión, pero sí es el lugar de la afirmación de su derecho”. Amengual Coll, Gabriel, “Introducción” en *et. al, Estudios sobre la Filosofía del Derecho de Hegel*. España, Centro de Estudios Constitucionales, 1989 (El Derecho y la Justicia), p. 31.

⁷⁷ Hegel, F., *Filosofía del derecho*, en el Agr. al § 4, p. 39, sintetiza el autor la dialéctica de la voluntad y la libertad, relación que se había mantenido sin un tratamiento exhaustivo y sin visos de una solución durante la Edad Moderna y, además, acorde a las exigencias de los nuevos tiempos: “La libertad es una determinación fundamental de la voluntad del mismo modo que el peso lo es de los cuerpos [...] El peso constituye el cuerpo y es el cuerpo. Lo mismo ocurre con la libertad y la voluntad, pues lo libre es la voluntad. Voluntad sin libertad es una palabra vacía, y a su vez la libertad sólo es real como voluntad, como sujeto”. (Las negritas).

⁷⁸ *Ibid.*, Obs. al § 21, pp. 56-57. La “superación y elevación a la universalidad es justamente lo que se llama actividad del pensamiento. La autoconciencia que eleva y purifica su objeto, contenido y fin hasta esta universalidad, lo hace como pensamiento que se realiza en la voluntad. Este es el punto en que se ilumina que la voluntad sólo es voluntad libre, verdadera, en cuanto inteligencia pensante [...] Esta autoconciencia que se capta como esencia por medio del pensamiento y con ello se desprende de lo contingente y no verdadero, constituye el principio del derecho, de la moralidad y de toda eticidad”. (Las negritas).

⁷⁹ *Ibid.*, § 142, p. 195.

abstracta”, “de una persona *individual* que se relaciona sólo consigo misma”⁸⁰; segundo, cuando se vincula el individuo con *otra* persona, ambos cobran existencia sólo en tanto propietarios. “Su identidad *en sí* recibe existencia por medio del traspaso de la propiedad de uno al otro por voluntad común y con conservación de sus derechos, es decir el contrato”⁸¹. El tercer momento, atiende a la *injusticia y el delito*.

1. La libertad requiere de un ámbito *externo*⁸² para su realización, sólo así puede existir la *idea* de persona. El derecho de la persona de colocar su voluntad en cualquier cosa -que de esa forma es suya- está, a su vez, infundida por un fin esencial del que la cosa misma carece. “Es el *derecho de apropiación* del hombre sobre toda cosa”⁸³. Ahora, para llegar a la determinación misma de la propiedad tiene que traspasarse a la *posesión* o la mera autoridad sobre algo externo; ello se alcanza a condición de cuando “yo como voluntad libre soy objetivo”⁸⁴, y deviene así en voluntad efectiva, “constituye lo que en la posesión es verdadero y justo”⁸⁵. Mi voluntad sólo se hace objetiva en la propiedad; es así como, por la voluntad personal y como individuo, la propiedad deviene en “*propiedad privada*”⁸⁶.

El espíritu toma en posesión al cuerpo para constituirlo en “su órgano dócil y su medio animado”⁸⁷. En mi cuerpo soy libre porque lo poseo inmediatamente. En tanto *stento* “el contacto y la violencia contra mi cuerpo me afecta inmediatamente de un modo *real* y

⁸⁰ *Ibid.*, § 40, p. 74.

⁸¹ *Loc. cit.*

⁸² Esta exteriorización de la voluntad que quiere, dentro del horizonte de comprensión del ser y pensar burgués, sólo podía y puede ser la posesión que es propiedad, en *Ibid.*, agregado al § 41, p. 77, escribe: “Lo racional de la propiedad no radica en que sea la satisfacción de necesidades, sino en que supera la mera subjetividad de la personalidad. Recién en la propiedad existe la persona como razón”. (Las negritas son mías). En ese mismo sentido, como escribe Ritter, Joachim, “Persona y propiedad. Un comentario de los §§ 34-81 de los «Principios de la filosofía del derecho» de Hegel” en *Estudios sobre la «Filosofía del Derecho» de Hegel*, p. 122, se tiene que excluir del “concepto de persona todo lo que pertenece a la subjetividad de la personalidad”.

⁸³ Hegel, F., *Filosofía del derecho*, § 44, p.79. Líneas más abajo, en el agregado al mismo § 44, p. 80, Hegel establece la diferencia filosófica respecto al contenido de conocimiento que adquiere la voluntad libre en el realismo y en el idealismo: “Sólo la voluntad es lo infinito, *absoluto* frente a todo otro, mientras que lo otro es por su lado sólo *relativo* [...] La voluntad libre es por ello el idealismo, que no considera en y por sí a las cosas tal como son; el realismo las toma en cambio como absolutas, aunque se encuentren en la forma de finitud”.

⁸⁴ *Ibid.*, § 45, p. 80.

⁸⁵ *Loc. cit.*

⁸⁶ *Ibid.*, § 46, p. 81.

⁸⁷ *Ibid.*, § 48, p. 83.

presente. Esto es lo que distingue la injuria personal de la violación de mi propiedad exterior, en la cual mi voluntad no está en esa presencia y realidad inmediatas”⁸⁸.

Por ello es algo contingente para el derecho a este respecto *qué y cuánto* tengo en propiedad. Si se quisiera derivar de lo anterior el que todos los hombres deben obtener un ingreso que cubra todas sus necesidades, no pasa de ser un buen intencionado juicio moral, pero que no alcanza existencia objetiva; “el ingreso es algo diferente de la *posesión* y pertenece a otra esfera, la de la sociedad civil”⁸⁹. Aun así, no basta la voluntad y la representación interiores para establecer que algo es mío, sino que además demanda para su existencia efectiva la *toma de posesión*, “el acto interior de mi voluntad, que dice que algo es mío, debe además ser reconocible para los otros. Si hago mía una cosa, le doy ese predicado que debe aparecer en ella en forma exterior y no permanecer meramente en mi voluntad interior”⁹⁰.

Recién ahora la voluntad se supera: la existencia de la voluntad es algo *positivo* en la toma de *posesión*; a su vez, se constituye en su contrario, algo *negativo*, como *uso* y, por último, en algo *infinito* en la *enajenación* o “la reflexión de la voluntad en sí misma a partir de la cosa”⁹¹.

El segundo momento lo constituye el contrato. Una vez expuestas las determinaciones de la voluntad *en sí y por sí*, sólo ahora frente a ella se hace presente la voluntad de otra persona, y sólo éste es el terreno verdadero y propio en el que la libertad cobra existencia. “Esta mediación por la que se tiene una propiedad no sólo mediante una cosa y mi voluntad subjetiva, sino al mismo tiempo mediante otra voluntad y por lo tanto

⁸⁸ *Ibid.*, Obs. al § 48, p. 83.

⁸⁹ *Ibid.*, Obs. al § 49, p.85. En el Agr. al § 49, p. 85, cabe destacar la función del derecho respecto de los casos particularidades que se presentan ante él y, por otra parte, la idea acerca de la propiedad depende de la diligencia de cada individuo para hacerse de ella, y segundo, que no pasa de ser una mera presunción moral la redistribución del ingreso social entre los particulares: “La igualdad que se pretendiera introducir en la repartición de los bienes, sería en poco tiempo nuevamente destruída, porque la riqueza depende de la diligencia de cada uno [...] los hombres son efectivamente iguales, pero sólo en cuanto personas, es decir respecto de la fuente de su posesión. De acuerdo con ello, todo hombre debería tener propiedad. Si se quiere hablar de igualdad, esa es la igualdad que debe considerarse [...] La particularidad es por el contrario lo que da su lugar a la desigualdad, y la igualdad sería aquí injusta [...] el derecho es lo que permanece indiferente frente a la particularidad”. (Las negrillas son mías).

⁹⁰ *Ibid.*, Agr. al § 51, p. 86.

⁹¹ *Ibid.*, § 53, p. 88.

en una voluntad común, constituye la esfera del *contrato*⁹². Así como es racional que los hombres tengan derecho de propiedad, también lo es que establezcan diferentes tipos de relaciones contractuales –para comerciar, para efectuar permutas o donaciones-. El imperativo que lleva a aquellas relaciones entre las personas lo ha sido la utilidad, la necesidad o la benevolencia de la libre personalidad reconocida *en y por* otra.

Por último, una vez que la *identidad* ha sido puesta en el contrato por los particulares, alguno de ellos, en “cuanto *por sí* particular, es diferente de la voluntad universal y al caer en lo arbitrario y contingente del opinar y del querer, se enfrenta con lo que es *en sí* justo, dando lugar así a la *injusticia*”⁹³.

2. El desarrollo del concepto de la libertad se ha desplegado hasta este momento, de la determinación más *general* o *derecho abstracto*, en el cual la *voluntad* sólo es *personalidad*, para en lo sucesivo convertirse en “su *objeto* propio. La subjetividad de la libertad, que es de esta manera *por sí* infinita, constituye el principio del *punto de vista moral*”⁹⁴. Una vez que se ha expulsado la voluntad a través de múltiples momentos como derecho abstracto, recién se retrae para iniciar el camino de retorno hacia ella, ahora dotada de una primera serie, rica en determinaciones, que le permiten avanzar hacia la idea de la libertad desde su concepto, dando paso al momento de la *moralidad* o *libertad subjetiva*. Desde la perspectiva moral, la voluntad *por sí* es *infinita* y no meramente *en sí*. La voluntad libre ha devenido como voluntad subjetiva, requiere de una existencia para que su concepto se constituya en idea. “La figura del derecho moral es, por lo tanto, el *derecho de la voluntad subjetiva*”⁹⁵.

Aquel derecho *formal* o *abstracto*, como se ha realizado en la existencia *inmediata*, su contenido es algo *mto*, en otras palabras, la acción es acorde a un *propósito*. El propósito contiene no sólo el lado de la *singularidad*, sino básicamente lo universal: la *intención*⁹⁶.

⁹² *Ibid.*, § 71, p. 106. En el Agr. al mismo § 71, p. 107, reconoce Hegel la capacidad de realización de la voluntad en sus múltiples figuras: “En el contrato tengo la propiedad por voluntad común. Es en realidad el interés de la razón que la voluntad subjetiva devenga universal y se eleve a su realización”.

⁹³ *Ibid.*, § 81, p. 117. En el Agr. al § 82, p. 119, define la injusticia: “En la injusticia, empero, el aparecer se convierte en apariencia. Apariencia es la existencia que no es adecuada a la esencia”.

⁹⁴ *Ibid.*, § 104, p. 136.

⁹⁵ *Ibid.*, § 107, p. 140.

⁹⁶ En la Obs. al § 119, p. 151, anota el autor sobre este término: “La palabra “*Absicht*” (intención) contiene etimológicamente el sentido de *abstracción*: por una parte posee la forma de la *universalidad* y por otra mienta la extracción de un lado *particular* de la cosa concreta”. En el Agr. al § 121, p. 153, la comprensión

La determinación más concreta de la *libertad subjetiva* se encuentra en el derecho del sujeto en todo momento de hallar su plenitud en la *acción*. La *particularidad*⁹⁷ del sujeto es la serie de sus acciones realizadas, las realizaciones pueden ser sustanciales o carecer de todo valor. Si esta libertad subjetividad se concibe formal y abstracta, es en sus *inclinaciones, opiniones, necesidades, ocurrencias*, entre otras determinaciones, donde se sirve de un contenido por el cual deviene en existencia subjetiva natural. El satisfacer dicho contenido se expresa como la felicidad o el bienestar. Pero el procurar mi felicidad o la de los demás, no puede por ningún motivo legitimar una acción injusta. “El *bien* es la idea como unidad del *concepto* de la voluntad y de la voluntad *particular* [...] Es la *libertad realizada*, el absoluto *fin último del mundo*”⁹⁸.

El bien, sustancia universal de la libertad de una manera aún abstracta, necesita de determinaciones; asimismo, la *conciencia moral* requiere de la objetividad y universalidad de sus determinaciones. Sólo se puede encontrar la identidad de la voluntad subjetiva y el bien, en la *eticidad*, su verdadera identidad concreta. “La existencia de la libertad que se presentaba inmediatamente como *derecho* se ha determinado como *bien* en la reflexión de la autoconciencia. Lo tercero, [lo] *ético* es una disposición subjetiva, pero que pertenece al derecho existente en sí. Esta idea es la *verdad* del concepto de libertad”⁹⁹.

3. Es en la leyes e instituciones existentes donde lo ético encuentra su contenido firme y objetivo, supera así el *capricho* y la *opinión subjetiva* del momento anterior. Es ahora cuando “el individuo tiene a su vez su *libertad sustancial* en el sentimiento de que él es su

de la intención sólo se alcanza si se atiende a su presencia, ya en los individuos, como en las distintas épocas de la humanidad: “El más elevado punto de vista moral es, por lo tanto, el que en la acción encuentra su satisfacción [...] Esta comprensión tiene, sin embargo, sus épocas, tanto en la historia universal como en la historia de cada individuo”

⁹⁷ Si ha llegado a existir una diferencia fundamental entre las épocas antigua y moderna en el terreno de las facultades humanas, ella radica en la presencia de la libertad subjetiva que se expresa como particularidad, en *Ibid.*, Obs. al § 124, pp. 155-156, Hegel muestra tal diferencia: “El derecho de la *particularidad* del sujeto a encontrarse satisfecho, o, lo que es lo mismo, el derecho de la *libertad subjetiva*, constituye el punto central de transacción en la diferenciación entre *antigüedad* y la época *moderna*. Este derecho ha sido enunclado en su infinitud en el cristianismo y convertido en efectivo principio universal de una nueva forma del mundo”.

⁹⁸ *Ibid.*, § 129, p. 161.

⁹⁹ *Ibid.*, Obs. al § 141, p. 191. La *síntesis* y *realización* del derecho abstracto y la moralidad sólo se alcanzan con el advenimiento del momento de la *eticidad*, en el agregado al § 141, pp. 191-192 discurre el autor sobre esta idea: “Lo jurídico y lo moral no pueden existir por sí y deben tener lo ético como sostén y fundamento. En efecto, al derecho le falta el momento de la subjetividad que la moral tiene, en cambio, exclusivamente para sí, por lo cual ninguno de los dos momentos tiene por sí realidad. Sólo lo infinito, la idea, es efectivamente real; el derecho sólo existe como una rama de una totalidad, como planta que crece en torno a un árbol firme en y por sí”. (Las negritas son mías).

propia esencia, el fin y el producto de su actividad”¹⁰⁰. Por ello existir y pensarse la libertad de la persona sin el referente a la totalidad ética sería del todo imposible; así, el Estado es “la realidad efectiva de la libertad concreta”¹⁰¹.

Por esta dialéctica, lo universal no alcanza validez ni logra cumplirse, si no es en atención al *saber*, el *interés* y el *querer* particular -el que viva el individuo sólo para éstos tres últimos lo convierte a lo sumo en persona privada-; por el contrario, *por* deber y *por* su querer, tiene que atender, al unísono, lo universal de manera consciente y que toda actividad suya esté encaminada en esa dirección. “El estado, en cuanto algo ético, en cuanto compenetración de lo sustancial y lo particular, implica que mi obligación respecto de lo sustancial sea al mismo tiempo la existencia de mi libertad particular, es decir que en el deber y derecho estén *unidos en una y la misma relación*”¹⁰². El cumplimiento por deber del individuo no lo tiene que alejar de ver cómo logra alcanzar su interés, su satisfacción y su beneficio, y de esta condición en el Estado debe originarse el “derecho de que la cosa pública devenga *su propia cosa particular*”¹⁰³.

¹⁰⁰ *Ibíd.*, § 257, p. 283.

¹⁰¹ *Ibíd.*, § 260, p. 291. Y continúa más abajo en el mismo § 260, p. 291: “Por su parte, la *libertad concreta* consiste en que la individualidad personal y sus intereses particulares tengan su total *desarrollo* y el *reconocimiento de su derecho* (en el sistema de la familia y la sociedad civil), al mismo tiempo que se convierten por sí mismos en interés general, al que reconocen con su saber y su voluntad como su propio *espíritu sustancial* y toman como *fin último* de su actividad”.

¹⁰² *Ibíd.*, Obs. al § 261, p. 293.

¹⁰³ *Ibíd.*, Obs. al § 261, p. 294. Hegel anuncia o por lo menos vislumbra –sin proponérselo, tal vez, del todo conscientemente-, lo que desde fines del siglo XIX y a todo lo largo del XX, se autoimpusieron algunas de las naciones de Occidente como *una* de las exigencias superlativas para sentar las bases del *Estado de derecho*, en el cual, *la ley*, en tanto expresión sustancial del *Derecho*, es la que debe establecer para *todos* los hombres los principios de sociación en los diversos órdenes (económico, social, político), que formarían parte sustancial de los Estados modernos. En el Agr. al mismo § 261, p. 294, sostiene la argumentación señalada: “La unión de deber y derecho muestra la doble cara, por la cual **lo que el estado exige como deber es también inmediatamente derecho de la individualidad**, pues no es otra cosa que la organización del concepto de la libertad”. (Las negritas son mías). Si bien en el Agr. al § 33, p. 68, reconoce la pertinencia del estado de Derecho, este desaparece en las relaciones entre los distintos Estados, y desde ese momento es el supremo tribunal de la historia el que rige para todos ellos: “El derecho está, por lo tanto, en un nivel superior al de otros estados; **es la libertad en su configuración más concreta**, que sólo se subordina a la suprema verdad absoluta del espíritu del mundo”. (Las negritas son mías).

D. De lo *negativo* a la *realización* de la libertad

Desde y para el horizonte de comprensión del *ser* y el *pensar* burgués, es la idea, el valor y la práctica de la libertad la más cara entre las facultades humanas. Ya desde fines del siglo XVIII y sobre todo en la primera mitad del XIX, se perfilaba la ruta que seguirían, por una parte, la práctica de la libertad a partir de aquél horizonte después de continuas y nada fáciles batallas históricas contra el *ancien régime*, como también se delimitaron los campos conceptuales desde los cuales se la reflexionaría. Estos campos no tardaron en dividirse, el resultado fue que desde entonces aparecieron dos grandes sentidos: “la noción «positiva» y la «negativa» de la libertad se desarrollaron históricamente en direcciones divergentes no siempre con pasos lógicamente semejantes, hasta que al final llegaron a estar en abierto conflicto entre sí”¹⁰⁴. Dichas nociones corresponden, respectivamente, entre otros pensadores, a Hegel y Hayek.

1. A decir de Eduard Gans, la manera peculiar de Hegel de concebir el terreno de la filosofía práctica en general y, en particular, el cómo la desarrolla en la *Filosofía del Derecho*, “es el de la realización de la libertad: «Toda una obra que está construida con el único metal de la libertad»”¹⁰⁵. Para Lucas Beltrán, prologuista de *Los fundamentos de la libertad* de la edición aquí utilizada, es por principio “una obra extensa, sazónada y completa, que encierra, en forma sistemática, gran parte del pensamiento del autor [...] Toda su obra está inspirada por una idea central: la defensa de la libertad y la dignidad humanas”¹⁰⁶. Dos filosofías, dos interpretaciones de la política, dos concepciones de la sociedad que apelan a la libertad como el *núcleo* y el *eje* en el que se articula su obra toda.

La libertad del hombre consiste, pues, en entenderla como la *realización* de la razón de sí mismo, con los otros hombres en sociedad y en el Estado, en el sentido de Hegel, o bien, es la *ausencia* de coerción y de la disminución, según Hayek, al *mínimo* de

¹⁰⁴ Berlin, Isaiah, “Dos conceptos de la libertad” en Anthony Quinton, rec., *Filosofía política*, trad. E. L. Suárez. México, FCE, 1974 (colección Breviarios, 239), p. 229.

¹⁰⁵ Amengual Coll, G., “Introducción” en *Op. cit.*, p. 17. Eduard Gans, discípulo de Hegel, dio a la luz la edición de la *Filosofía del Derecho* de 1833, afirmaba categóricamente lo arriba citado en el “Prólogo” de la edición a su cargo. Fue profesor de Derecho en Berlín, de pensamiento claramente liberal, desde pensamientos hegelianos defendió posiciones diferentes a Hegel, por ejemplo el republicanismo. Fue expulsado de la universidad.

¹⁰⁶ Beltrán, Lucas, “Prólogo” en *Los fundamentos de la libertad*, p. 7.

limitaciones al individuo. “La libertad que consiste en ser nuestro propio amo, y la libertad que consiste en que otros hombres no me impidan escoger lo que quiera, pueden parecer a primera vista conceptos no separados por una gran distancia lógica”¹⁰⁷; sin embargo, la *distancia* y la *diferencia* existe entre los dos pensadores en cuanto a la conceptualización que tienen de ella. Si bien a la obra de Hayek se le asocia rápidamente al pensamiento liberal clásico del cual se asume continuador, no por ello debe conducir ese razonamiento a un acuerdo tácito *en todo y para todo* entre el pensamiento del autor con el liberalismo doctrinario y el liberalismo práctico o realmente existente.

El *liberalismo* está constituido por *un todo* de doctrinas filosóficas, políticas, económicas, sociales, y aun religiosas, que alcanzaron su plena exposición intelectual y su más abierta difusión práctica a partir de la cuarta década del siglo XIX. Cabe distinguir entre el *liberalismo doctrinal* —que por méritos propios se reconoce desde los años señalados como una de las dos grandes concepciones del mundo, la sociedad y el hombre— y el *liberalismo económico* de los últimos treinta años del mil ochocientos a nuestros días, que no se ajusta a la generalidad de la concepción doctrinal. Entre los postulados rectores del liberalismo doctrinal destacan: la valoración superlativa de la *libertad del individuo*. Es la facultad más radical e importante del hombre, que lo dota de independencia con relación a cualquier poder ajeno a él; la *autonomía de su razón*, que le permite negar la validez de todo conocimiento que no pase por el ejercicio exhaustivo de la razón, y que ningún ámbito del saber humano está al margen de su capacidad cognoscitiva; el *poder último de la naturaleza*, por el cual no puede ir más allá del mismo ningún tipo de existencia, ello significa que todas las diversas formas de existencia en el universo “desde el átomo hasta el hombre-, lo son de un orden único y unívoco, homogéneo y horizontal, sin diferencias esenciales entre los seres, que se constituyen en fenómenos, accidentalmente diferenciados, de una sola naturaleza”¹⁰⁸. Al plantear como absolutos a *la naturaleza, el hombre, la razón y la libertad*, secularizó el liberalismo de manera definitiva estos cuatro órdenes.

Con lo anterior, el desarrollo del liberalismo doctrinal en el siglo XIX se colocaba en el límite de su posibilidad de llevarse a una realización práctica, “por el simple hecho que no se ajusta a la realidad intentando, en cambio, ajustar la realidad a su proyecto, por lo

¹⁰⁷ Berlin, I., *Op. cit.*, p. 229.

¹⁰⁸ Damín Arnal, Arturo, “Neoliberalismo: ¿utopía o proyecto?” en *El pensamiento austriaco...*, pp. 14-15.

que deviene en la ideología”¹⁰⁹. Por lo tanto, deberán buscarse los logros positivos de este liberalismo en donde está mejor atemperado, así como su adaptación y su evolución superan sus defectos y logra contener sus excesos. Como se observó desde el capítulo I, para Hayek el postulado del pensamiento liberal doctrinal, el de la *razón*, es *sustituido* por el concepto de la *ignorancia endémica* del individuo, sería interesante extraer las consecuencias teóricas para la obra y la postura liberal del autor por esta sustitución, tarea que por sí misma sobrepasaría el presente escrito.

Por otra parte, la práctica efectiva del liberalismo *realmente existente* durante el periodo de la gran crisis de 1929 al quiebre del modelo de acumulación del capital de “los años dorados” en 1973, le mostró la realidad fáctica a la teoría de Hayek lo distante que se encontraba de ella, como lo atestigua ya Daniel Bell: “La comunidad de los negocios aclamó con celo la obra [*Camino de servidumbre*] de Hayek. Pero el aprecio descansaba más en su título atrayente que en sus preceptos. Pues, a fin de cuentas, ¿qué hombre de negocios estaba preparado para la eliminación completa de las tarifas, el «comercio libre», la «determinación de precios», los «paraguas» de precios y los artificios similares destinados a eliminar la competencia? Por otra parte, aunque sensibles en abstracto a los peligros del «estatismo», los liberales sólo podían ver en Hayek unos *clichés* anticuados de la Liga de la Libertad, y rechazaron el desafío de comparar los pasos del gobierno hacia el «bienestar» con los peligros del poder concentrado. Debido al uso ideológico que se hizo del libro, pronto quedó en evidencia que Hayek no podría llegar nunca a ser un adversario convincente del pensamiento keynesiano. En resumen, salvo como ideología, nadie quería realmente el «liberalismo económico»”¹¹⁰.

En el caso de la filosofía y los escritos políticos de Hegel, no deben presentarse erróneamente como las antítesis¹¹¹ de aquella gran concepción del hombre, la sociedad y el mundo, como lo fue el liberalismo de fines del siglo XVIII y la primera parte del XIX. En el *tema* de Hegel y el liberalismo se tiene una deuda con el autor al situarlo por más de un interprete, bien como uno de los teóricos más sobresaliente de la Restauración, ya como el

¹⁰⁹ *Ibid.*, p. 16.

¹¹⁰ Bell, Daniel, *El fin de la ideologías*, trad. Alberto Saoner Barberis. España, Tecnos, 1964, p. 100

¹¹¹ Sólo se destaca aquí para un análisis sobre el particular, la referencia sobre la magnífica obra relacionada con el tema. Losurdo, Domenico, *Hegel el les libéraux. Liberté-Égalité-État*, trad. François Mortier. Francia, Presses Universitaires de France, 1992 (Collection Pratiques Théoriques). Véanse en especial los capítulos III, IV y V.

ideólogo del prusianismo de la segunda mitad del siglo XIX, o en el extremo de esa línea, de constituirse en uno de los antecedentes intelectuales de los movimientos totalitarios europeos del siglo pasado.

2. En consonancia con los múltiples antecedentes teóricos¹¹² de los que abreva Hayek ¿cuál es el *ámbito* y las características de ese ámbito dentro del cual el individuo –un sujeto o un grupo de personas– está o debiera estar en plena libertad para *ser* lo que sus intereses dispusieran sin ingerencia de otros individuos? El supuesto básico es que todo conocimiento humano sólo le autoriza a la persona a asentir sobre la existencia de ciertos órdenes espontáneos y de ellos sólo alcanza a conocer una ínfima parte de los mismos.

Por ese hecho, sólo es una pretensión humana lograr deducir conclusiones de situaciones complejas con la intención de adelantarse o predecir los acontecimientos futuros de cualesquiera fenómenos. Esta condición obedece a la carencia de información por el individuo debido a su ignorancia inherente; “por el contrario, si fuera capaz de reunir esa información, obtendría un resultado cierto. Lógicamente ésta es una hipótesis improbable [según Hayek] pero mantenerla conduce a una suerte de determinismo”¹¹³. Argumento, éste último, que deja entrever una cierta inconsistencia de fondo en la idea de libertad, al llegar a confundir la *no* presencia de coacción y de limitación, *con* la capacidad misma de elección del individuo entre las posibilidades que se le presentan; y, asimismo, la preferencia de la acción libre a la coaccionada es suponer que la persona tiene un principio de actuación motivado por estados internos espontáneos y lo ejercerá acorde a unas normas que han pasado por un largo camino de selección y, por *ese* sólo hecho, son las más eficaces.

¹¹² Entre estos pensadores “también se suponía, especialmente por los partidarios de la libertad como Locke y Mill en Inglaterra, Constant y Tocqueville en Francia, que debía existir cierta zona mínima de libertad personal que no habría de ser violada por ningún motivo, porque en caso contrario el individuo se encontraría en una zona demasiado estrecha para ese desarrollo mínimo de sus facultades naturales que permite perseguir y aun concebir los diversos fines que los hombres consideran buenos, correctos o sagrados. Se sigue de aquí que debe trazarse una frontera entre la zona de la vida privada y la de la autoridad pública”. Berlin, I., *Op. cit.* pp. 219-220.

¹¹³ Velarde, C., *Op. cit.*, p. 147. La autora en la nota 89, pág. 148, de su escrito, al citar la interpretación de Galeotti sobre la postura del vienes sobre este punto anota: “«Hayek define la libertad sin tomar partido acerca de la vieja cuestión del determinismo y el libre albedrío. De hecho, el fundamento filosófico de la libertad descansa en la imposibilidad de calcular las consecuencias de las acciones»”.

En tanto que, desde el instante mismo que desde el exterior se le impone al individuo un comportamiento determinado, intereses ajenos se hacen presentes ante los beneficios de cada persona, que es, definitivamente, la generadora del beneficio del fondo común de la sociedad. "Por tanto, puede decirse que la libertad del hombre tal y como es entendida por HAYEK, *no es una cualidad* de los actos humanos, sino más bien un requisito externo, que se considera necesario para la pervivencia de un determinado orden"¹¹⁴.

Una doble finalidad de este concepto de libertad, no se deja esperar: primera, intenta postrar por inviables a todas aquellas filosofías políticas modernas que asientan la libertad en un racionalismo ilustrado; para lograrlo introduce una concepción limitada de la razón, que se enfrenta a los alcances y a los límites del conocimiento y dirige, a su vez, la atención sobre la correlativa significación orientadora que presentan las *reglas* o *normas* sociales en toda acción humana; "Nos encontramos así, de un lado, una argumentación *utilitarista*, dirigida a subrayar los efectos beneficiosos de las pautas del desarrollo social, que se asienta sobre dos presupuestos fundamentales: primero, sobre el espectacular aumento de riqueza –la propiedad material o el «progreso» en general- que es capaz de generar; y, en segundo lugar, en su capacidad para permitir alcanzar altas cotas de libertad o, lo que es lo mismo para nuestro autor, un mínimo nivel de *coerción*. Este último elemento es el que parece sustentar su principio de legitimidad [...] Como luego veremos, la deseabilidad de la libertad no se sustenta sobre un principio propiamente moral, de moralidad sustantiva, sino, en la tradición de Hume, sobre pautas que encajan más en una antropología moral"¹¹⁵

Segunda, a partir del análisis previo, se pueden extraer los prolegómenos para una sociedad bien ordenada, con una orientación claramente establecida para conservar el mayor grado de libertad individual, en la cual *sólo* "el mercado permite un pleno ejercicio de la libertad, ya que en él cada cual puede organizar su propia vida sin más interferencias que las impuestas por las reglas generales, que no persiguen ningún fin concreto salvo

¹¹⁴ *Ibid.*, p. 148.

¹¹⁵ Vallespín, Fernando y García-Guitián, Elena, "El neoliberalismo (1): Friedrich Hayek, Raymond Aron, Isaiah Berlin" en *Historia de la Teoría Política*, 6. *La reestructuración contemporánea del pensamiento político*. España, Alianza, 1995 (Colección de Bolsillo, 1713), pp. 28-29.

permitir el libre despliegue de los distintos intereses. En contra de la concepción ilustrada, no es posible ampliar las esferas de libertad mediante medidas de acción social"¹¹⁶.

Para Hegel, ¿qué o quién es el *fundamento último* que permite determinar que alguien efectúe algo, es decir, realice esto en lugar de aquello? En todos los textos políticos del autor se encuentra una historia continua por mostrar la realización de la libertad¹¹⁷. En el principio sólo se encuentra la acción subjetiva, "la voluntad, siendo *libre*, se da *necesariamente* un contenido, un fin que debe ser realizado en la realidad, con los medios de la realidad"¹¹⁸, que luego por su ser irrefrenable se expulsa y asume existencia externa, se hace mundo humano y humanizado, histórico, es la producción de un mundo objetivo en el cual el individuo sienta con amplitud su hogar. La libertad concreta o sustancial no es, por ello, "lo arbitrario del *individuo*, imposible de pensar imposible de realizar, y el hombre es libre en la medida en que quiere la libertad del *hombre* en una comunidad libre"¹¹⁹. A cada uno de estos momentos desplegados le corresponde un cierto contenido -si por requerimientos expositivos estos momentos son presentados en secuencia progresiva por Hegel, la libertad es *una* totalidad ontológica del hombre expuesta a través de sus particularidades-, así, el contenido de la libertad es, y sólo puede ser, el de la voluntad.

En ese sentido se comprende por qué para el autor la *libertad política* concentra y sintetiza en el sentido más elevado de la palabra la libertad, porque ha nacido ella del deber y del querer del individuo, y deviene éste a su última condición -siempre y cuando se lo permita a sí mismo-, a la de ciudadano-*citoyen*¹²⁰.

¹¹⁶ *Ibid.*, p. 36.

¹¹⁷ "el enfoque peculiar de Hegel en todo este ámbito de la filosofía práctica- es el de la realización de la libertad [...] Hegel atribuye al Derecho un significado inusual, que contrasta con ciertos planteamientos husnarruralistas y sobre todo kantianos que lo consideran como la limitación de la libertad de cada uno con el fin de conseguir la armonización y la convivencia de todas las respectivas libertades individuales". Amengual Coll, G., "Introducción" en *Op. cit.*, p. 17.

¹¹⁸ Weill, Eric, *Hegel y el Estado*, trad. María Teresa Poyrazlan. Argentina, Nagelkop, s/f, p. 44. En ese mismo tenor escribe Amengual Coll, G., "Introducción" en *Op. cit.*, p. 18: "Claramente esta acción subjetiva no actúa aisladamente ni sobre tabula rasa, sino que la acción subjetiva presupone e incide sobre el mundo humano".

¹¹⁹ Weill, E., *Op. cit.*, p. 47.

¹²⁰ "La política -tomada esta palabra en el sentido amplio, donde queda comprendida toda la ciencia de la vida en común del animal político que es el hombre, es decir, derecho, moral, tradición, organización social y estatal- no es otra cosa que la ciencia de la voluntad". *Ibid.*, pp. 41-42. Coincido en lo fundamental con el análisis de conciliación llevado a adelante por Hegel, entre la libertad subjetiva y el Estado moderno, como aparece en el escrito de Gil Villegas, Francisco, "Hegel: Estado y sociedad civil a la luz de nuevas fuentes" en *Revista mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, 1988, trimestral, no. 133, (UNAM, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales). Año XXXIV, julio-septiembre, p.46. Al respecto anota el autor: "Los conceptos de razón y libertad son posiblemente los que proporcionan la mejor caracterización de la filosofía de Hegel, o

Mantener, si es que se pudiera, a salvo en una condición permanente de individuación en el sujeto la libertad, es confundir, o, por lo menos sustituir, como lo pretende Hayek, con una hipótesis a la realidad misma. "El individuo no entra en un espacio moral vacío, no se encuentra ante una materia del deber que toma forma solamente a través de su acción; como él no constituye la propiedad, sino a lo sumo su propiedad, como no constituye la moral, sino cuanto más su moral, y tanto a una como a la otra las constituye porque ya hay propiedad y moral, del mismo modo se comprende a partir de la libertad de su voluntad, pero se comprende solamente, porque en el mundo que habita y que lo habita ya hay razón, comprensión y libertad"¹²¹. Con estas notas, además, se supera la falsa disyuntiva del principio de la libertad del *todo* social antes que la del individuo – inconcebible en cierto sentido esta situación en Hayek-, o, el principio de la libertad del sujeto y después la de la sociedad. Y es falsa, porque la importancia radica por principio en la *relación* entre ambos, relación que, por otra parte, es resultado y se encuentra en la immanencia de la historia moderna de Occidente.

3. La acepción "negativa" de la libertad es sostenida por Hayek hasta su último escrito *La fatal arrogancia*; piensa con firmeza que ha mostrado que el hombre tiene la facultad exclusiva e irrenunciable, si así se lo propone, de lograr por medio de las *normas* abstractas y universales la ausencia de coerción y disminuir las limitaciones en rededor del individuo. Elementos constitutivos a través del cual se caracteriza teóricamente. El estado de Derecho es una realidad teórica y práctica de las sociedades occidentales desde el siglo XIX, en Inglaterra y los E.U.A., y aun desde antes; por ende, sólo en un ámbito como éste puede darse y crecer la libertad. ¿Podría ser de otro tipo la acepción de libertad en un pensador liberal? No, y de ello ha dejado arriba constancia. Por el contrario, para Hegel, es la realización o despliegue de la libertad en sus múltiples figuras, la libertad abstracta del derecho a la libertad concreta o sustancial en el Estado, donde el individuo se da y participa *de y en* una totalidad de relaciones de todo tipo, en las que se encuentra con otras personas, consigo mismo en tanto subjetividad, o bien, dentro de las instituciones. Con la convicción

por lo menos de su filosofía política, porque el nexo entre razón y libertad está íntimamente vinculado al problema central que toda la generación de Hegel afrontaba después del impacto de 1789, es decir, el de las posibilidades de reconciliar la autonomía individual con los intereses de la comunidad política".

¹²¹ *Ibid.*, p. 54.

de que aquella totalidad de relaciones se asientan y son normadas por la autoridad de la ley. Si bien el estado de Derecho es una idea y una aspiración compartida por ambos autores, en los supuestos *metódicos* para lograr acceder al mismo, como en una parte del bagaje *analítico* del que se valen para desarrollar el concepto de *ley*, difieren.

En donde, por otra parte, para Hayek todos los argumentos acerca del hombre inician por mostrar la condición permanente de una “antropología” de ignorancia del individuo, y retornan en todo momento a ella, por esta condición no alcanza a *razonar*, a lo sumo a *entender*, por qué *la libertad* no es la facultad superior de la voluntad del sujeto, que tendría por fin inmediato y mediato proyectarse desde sí a otros ámbitos individuales y colectivos, impedido en todo momento por la ignorancia, signo consustancial a todo “principio atomístico”¹²². Se sigue que cualquier tipo de determinación económica, política o social, en tanto factor externo y potencialmente limitativo de los intereses o deseos del sujeto, difumina el horizonte de comprensión de la persona.

Con lo expuesto hasta aquí, las bases constitutivas de lo social quedan, lo aceptara o no Hayek, en una condición óptica endeble si se contrasta con la firmeza solipsista en el tratamiento analítico de la libertad individual o libertad del *individualismo metodológico*. “El individualismo metodológico como método apropiado para el estudio de la economía, [la sociedad, el Estado y aun la Axiología,] implica el reconocimiento de que únicamente la persona –individualmente considerada– y no las entidades abstractas como «clase social», «Estado», «sociedad», decide y actúa, consume, ahorra e invierte. Dado que son los individuos los que realizan las elecciones, las mismas son necesariamente subjetivas y no pueden ser la base de futuras predicciones”¹²³. La sociedad, la política y la dimensión de lo público corren un serio riesgo de quedar reducidas a la mera representación del principio individualista burgués y mermar su capacidad de proyección histórica, ya de por sí sumamente atemperada desde este peculiar modelo liberal, como se constatará más adelante.

¹²² Hegel, F., *Ciencia de la lógica*, Vol. I., p. 146.

¹²³ Damm Arnal, A., *Op. cit.*, p. 20.

Capítulo III La sociedad civil y el orden de mercado

En el primer apartado de este tercer capítulo, la *familia* o espíritu “ético inmediato o natural”¹²⁴, en palabras de Hegel, tiene por el estadio de la *diferencia*¹²⁵ su pérdida de unidad, es el momento en el cual se alcanza la separación de cada uno de los miembros que la constituyen, y tiene por fin el que cada uno de ellos logre su independencia y alcance sus fines. Recién el concepto ético o “*sustancialidad inmediata*”¹²⁶ se pone en movimiento para superarse, es ahora que se “constituye el mundo fenoménico de lo ético, la *sociedad civil*”¹²⁷.

Frente a este concepto moderno de la sociedad burguesa, se expone en el segundo apartado el análisis de Hayek acerca del orden de mercado u orden social espontáneo por antonomasia, el cual ha sido el resultado de una evolución que se encuentra entre lo natural y lo artificial, y que se expresa en la *acción* humana más que por la *intención* consciente de los hombres.

A. El mundo fenoménico de lo ético

1. Llegar a considerar al *Estado*¹²⁸ como un conjunto formado por una pluralidad de personas, es considerarlo como sólo una comunidad; es una máxima equivocación el confundir la condición de existencia de la sociedad civil con el Estado. Aquella sólo puede partir de la persona: “La persona concreta que es para sí un fin *particular*, en cuanto totalidad de necesidades [Bedürfnisse] y mezcla de necesidad [Notwendigkeit] natural y

¹²⁴ Hegel, F. *Filosofía del derecho*, § 157, p. 204.

¹²⁵ En el Agr. al § 181, p. 226, *Op. cit.*, Hegel comenta sobre la *diferencia*, es la condición distintiva pero básica en la formación de la sociedad civil. “La universalidad tiene aquí como punto de partida la independencia de la particularidad [...] mientras creo asir lo particular, lo universal y la necesidad del contexto siguen siendo lo primero y esencial. Estoy por tanto en el estadio de la *aparición*, y en tanto mi particularidad sea para mí lo determinante, es decir el fin, sirvo con ello a la universalidad, que conserva por encima de mí el último poderío”. (Las negritas son mías).

¹²⁶ *Ibid.*, § 158, p. 205.

¹²⁷ *Ibid.*, § 181, p. 226. Continúa en la Obs. al párrafo, p. 226: “La ampliación de la familia como tránsito de la misma a otro principio [...] por una parte en la ampliación que desemboca en la formación de un pueblo, de una nación, que tiene por lo tanto un origen natural común, y por otra en la reunión de comunidades familiares dispersas, por la fuerza o por la unión voluntaria provocada por la necesidades que enlazan y por la acción recíproca de su satisfacción”.

¹²⁸ Sobre el particular el autor en el Agr. al § 182, p. 227, toma distancia de los pensadores que mantienen esta concepción: “Muchos de los modernos doctrinarios del derecho público no han salido de esta comprensión del estado”.

arbitrio, es *uno de los principios* de la sociedad civil. Pero la persona particular está esencialmente en *relación* con otra particularidad, de manera tal que sólo se hace valer y se satisface por medio de la otra y a la vez sólo por la *mediación* de la forma de la *universalidad* que es el otro principio¹²⁹.

El egoísmo de cada persona al inclinarse sólo por la prosecución de sus propios fines, se ve condicionado a ciertos límites por el *ser* mismo de la universalidad, que finca un sistema múltiple de dependencia entre todos los concurrentes, por el cual la "subsistencia, el bienestar y la existencia jurídica"¹³⁰ de cada uno es a su vez el de todos. "Se puede considerar este sistema en primer lugar como *estado exterior*, como el estado de la *necesidad* y del *entendimiento*"¹³¹. Si bien la particularidad al satisfacer, por una parte, sus necesidades, y al guiarse por el arbitrio contingente y por su querer subjetivo, se anula a sí misma. Y, que por otra, se encuentra en permanente dependencia de la contingencia y el gusto exteriores, supeditada a lo marcado por la universalidad, satisface sus necesidades contingentes y las necesarias de manera contingente, la "sociedad civil ofrece en estas contraposiciones y en su desarrollo el espectáculo del libertinaje y la miseria, con la corrupción física y ética que es común en ambas"¹³²; todo esto ha sido posible sólo con el advenimiento de la Edad Moderna¹³³.

Como la particularidad se desenvuelve hacia la totalidad, es que accede a la universalidad, donde tiene su derecho de realidad positiva y su verdad; es la "*necesidad* de que lo *particular* se eleve a la *forma de la universalidad* y busque y tenga en esta forma su

¹²⁹ *Ibid.*, § 182, p. 227. Para estos dos conceptos del alemán, se toma el significado que da de los mismos en la nota 48 al § 157, p. 204, el traductor Juan Luis Vermal, que a la letra dice: "El alemán dispone de dos términos para expresar dos conceptos que en nuestro idioma se reúnen en la palabra "necesidad": "Notwendigkeit" (necesidad lógica, imposibilidad que sea de otro modo) y Bedürfnis (aquello de lo que no se puede prescindir, y así p. ej., "necesidades" vitales, etc.). La imposibilidad de dos versiones diferentes obliga a dejar al contexto la determinación del sentido. En casos confusos se agregará entre corchetes la palabra alemana correspondiente"

¹³⁰ *Ibid.*, § 183, p. 228.

¹³¹ *Loc cit.*

¹³² *Ibid.*, § 185, p. 229. La *particularidad* que dejada a su inercia ha significado en otros tiempos el fin de los Estados, reaparece con toda su fuerza en el Estado moderno. Obs. al § 185, p. 229: "El desarrollo independiente de la particularidad (cf. §124) es el momento que señala en los antiguos estados el comienzo de la corrupción de las costumbres y la razón última de la decadencia".

¹³³ *Ibid.*, Obs. al § 185, p. 230: "El principio de la personalidad independiente y en sí misma infinita del individuo, de la libertad subjetiva, que interiormente surgió con la religión cristiana y exteriormente —y por lo tanto ligada con la universalidad abstracta— con el mundo romano, no alcanza su derecho en aquella forma sólo sustancial del espíritu real. Este principio es históricamente posterior al mundo griego, y la reflexión filosófica que alcanza esta profundidad es también posterior a la idea sustancial de la filosofía griega".

consistencia¹³⁴. Con ello, la *persona privada* que tienen por meta sus propios intereses es un individuo como ciudadano-*bourgeois*; en ese sentido el “interés de la idea, que no está en la conciencia de los componentes de la sociedad civil como tales, es el *proceso* por el que la individualidad y la naturalidad de los mismos se eleva, a través de la necesidad natural y lo arbitrario de las necesidades, a la *libertad* y a la *universalidad formal del saber y el querer*; es el proceso por el que se *cultiva* la subjetividad en su particularidad¹³⁵. Por lo tanto, ambas determinaciones (la *liberación* y la *labor* de liberación) son en tanto *cultura* los momentos de transformación que dan paso a la “infinita sustancialidad subjetiva de la eticidad, que ya no es más inmediata, natural, sino espiritual y elevada a la figura de la universalidad¹³⁶”.

Es en aquellas figuras de la cultura por las que aún tiene que sucederse la voluntad subjetiva para alcanzar la objetividad, en la cual será digna y capaz de existir la realidad efectiva de la idea. Así, los tres momentos contenidos en la sociedad civil que en su despliegue se muestran como la idea, son: “el sistema de las *necesidades*”; “la *administración de justicia*” y “el poder de *policía* y la *corporación*”¹³⁷.

2. La particularidad en cuanto necesidad subjetiva, logra su objetividad o satisfacción a través de cosas exteriores: de la propiedad, del producto de otras necesidades y voluntades, y del trabajo como la mediación entre ambos aspectos. El entendimiento o factor de conciliación es el único que puede resultar en este ámbito de la finitud con apariencia de racionalidad¹³⁸.

¹³⁴ *Ibid.*, § 186, p. 231.

¹³⁵ *Ibid.*, § 187, p. 231

¹³⁶ *Ibid.*, Obs. al § 187, p. 232.

¹³⁷ *Ibid.*, § 188, p., 233.

¹³⁸ Este es un punto nodal para entender cómo Hegel realizó la recepción e interpretación en Alemania de la economía política; ciencia en proceso de consolidación, en búsqueda de su *estatuto* de científicidad e independencia respecto de otras disciplinas científicas. Obs. al § 189, p. 234: “La economía política es la ciencia que tiene en estos puntos de vista su comienzo, y que tiene que presentar luego la relación y el movimiento de la masa de datos contingentes en su determinación cualitativa y cuantitativa y en su desarrollo. Es una de las ciencias que han encontrado en la época moderna su terreno propio. Su desarrollo muestra el interesante proceso de cómo el pensamiento (véase Smith, Say, Ricardo) descubre, a partir de la infinita cantidad de individualidades que en un primer momento tiene ante sí, los principios simples de la cosa, el entendimiento que actúa sobre ella y la gobierna”. Y más abajo, en el Agr. al mismo § 189, p. 234, se puede leer, “una ciencia que hace honor al pensamiento al hallar las leyes de una masa de hechos contingentes”. Por otra parte, acerca de la economía política discurre, pp. 234-235: “Resulta un interesante espectáculo observar cómo todos los conjuntos tienen aquí su repercusión, como las esferas particulares se agrupan, influyen sobre otras, y son promovidas u obstaculizadas por ellas. Resulta sobre todo digno de señalarse este recíproco

El hombre¹³⁹ trasciende al animal por la multiplicación tanto de sus necesidades como de los medios de que se vale para satisfacerlas, así como la desagregación y la diferenciación en tantas partes como le sea posible dividir las propias necesidades, transformándose en diversas necesidades particularizadas y en cada ocasión más abstractas. Asimismo, se multiplican y dividen los medios para satisfacer las necesidades particulares. “Las necesidades y los medios son, en cuanto existencia real, un *ser* para *otro*, cuyas necesidades y cuyo trabajo condicionan recíprocamente la satisfacción [...] Esta universalidad, en el sentido de *reconocimiento*, es el momento que se convierte a las necesidades, los medios y modos de satisfacción, en su singularidad y abstracción, en algo *concreto*, en cuanto *socia*”¹⁴⁰. Y es en este ámbito de lo social, donde aparece la exigencia de la igualdad e imitación entre los hombres en sus necesidades y modos de satisfacerlas. Se puede hablar de necesidades sociales resultado de las necesidades “naturales y las necesidades espirituales de la *representación*, es esta última la preponderante, hay en el momento social un aspecto de *liberación*”¹⁴¹, pero que sólo es formal, en tanto lo particular es y sigue como el contenido básico de los fines y necesidades, que no tienen límite alguno o mero sentido de idealidad al infinito. A esta continua expansión ilimitada, le sigue la constitución del lujo, “un aumento infinito de la dependencia y la necesidad que se relaciona con una materia que ofrece una resistencia infinita”¹⁴².

El medio adecuado para cubrir aquel mundo de necesidades particularizadas lo constituye el trabajo, en el cual sus procesos son múltiples y el material inmediato es proporcionado por la naturaleza, la elaboración y transformación de ésta le otorga a los “medios su valor y su utilidad, y hace que los hombres en su consumo se relacionen

relacionarse en el que en un primer momento no se cree, porque todo parece abandonado al criterio arbitrario de lo singular. Tiene su similitud con el sistema planetario, que al ojo sólo muestra movimientos irregulares, cuyas leyes se pueden sin embargo conocer”. (Las negritas son mías).

¹³⁹ ¿El hombre es una cierta y peculiar *naturaleza* dinámica en el espacio o es sus determinaciones objetivas desplegadas en el tiempo? Para el teutón, *Ibid.*, Obs. al § 190, p. 235: “En el derecho el objeto es la *persona*; en el punto de vista moral, el *sujeto*; en la familia, el *miembro de la familia*; en la sociedad civil en general, el *ciudadano* (como “bourgeois”); aquí, en el punto de vista de las necesidades [...], es la *representación* concreta que se llama *hombre*. Revién aquí y solo propiamente aquí puede entonces hablarse en este sentido de *hombre*”.

¹⁴⁰ *Ibid.*, § 192, p. 236. El corchete es mío. Más adelante en el Agr. al mismo § 192, p. 237, esclarece uno de los principios de sociación peculiar de la sociedad civil, aunque inconscientes de tal principio, los participantes dan paso a lo social: “Cada uno influye en el otro y por eso está relacionado con él: en esa medida todo lo particular deviene social”.

¹⁴¹ *Ibid.*, § 193, p. 237.

¹⁴² *Ibid.*, § 195, p. 238.

principalmente con producciones *humanas* y lo que propiamente consuman sean esos esfuerzos¹⁴³. Una vez cubierto los requerimientos de este mundo de necesidades, se desarrolla de manera simultánea, por una parte, la *cultura teórica* o del *entendimiento* y el *lenguaje*, y, por otra, la *cultura práctica* o la perpetua necesidad que se genera a sí misma en la *ocupación* como hábito. Aunado a ello, se confirma una tendencia creciente de la *división del trabajo*, la cual convierte al trabajo del individuo en algo más simple y permite que incremente su producción y su habilidad en relación al trabajo abstracto. “La abstracción del producir hace además que el trabajo sea cada vez más mecánico, y permite que finalmente el hombre sea eliminado y ocupe su lugar la *máquina*”¹⁴⁴.

Sólo ahora se empieza a entender el verdadero papel que cumple el *egoísmo subjetivo*, el cual se ha trastocado en la “mediación de lo particular por lo universal”; es la colaboración para “*la satisfacción de las necesidades de todos los demás*”¹⁴⁵ que tiene por resultado un incremento del *patrimonio general y permanente*. La participación del individuo en el fondo común depende de “una base inmediata propia (capital) y por la habilidad. Ésta por su parte se halla condicionada por aquélla, pero también por las circunstancias contingentes, a cuya multiplicidad da lugar la *diversidad* en el *desarrollo* de las condiciones corporales y espirituales, ya de por sí desiguales”¹⁴⁶. Es por otra parte consustancial a este sistema el que se encuentre articulado “en una totalidad orgánica de elementos diferentes”¹⁴⁷. Después de *la familia*, queda al descubierto la segunda base de todo Estado. Son los *estamentos* que se determinan conforme al concepto, como: *sustancial, formal y universal*.

¹⁴³ *Ibid.*, § 196, pp. 238-239. Hegel reconoce la importancia de la posición de los economistas que sostienen una postura teórica objetivista respecto al análisis del valor. Este último es el resultado del tiempo de trabajo humano para la producción de un bien determinado. Esta nota esolarea la posición de Hegel, pensador declarado, por más de uno, distante de este tipo de reflexiones. En el Agr. al mismo § 196, p. 239, escribe: “El sudor del trabajo humano conquista para los hombres los medios para la satisfacción de sus necesidades”. (Las negritas son mías).

¹⁴⁴ *Ibid.*, § 198, p. 240.

¹⁴⁵ *Ibid.*, § 199, p. 240.

¹⁴⁶ *Ibid.*, § 200, p. 240. En la Obs. al § 200, p. 241, continúa: “Este derecho [objetivo] no sólo no elimina en la sociedad civil la desigualdad de los hombres puesta por la naturaleza —elemento de desigualdad—, sino que la produce a partir del espíritu y la eleva a desigualdad de la habilidad, el patrimonio e incluso a la cultura moral e intelectual”. (Las negritas son mías).

¹⁴⁷ *Ibid.*, Obs. al § 200, p. 241. En el § 201, p. 241, anuncia otro de los componentes del principio de sociación de la sociedad civil, el *estamento*. “Los medios infinitamente variados y su movimiento, que de un modo igualmente infinito se entrelazan en la producción e intercambios recíprocos, se unen por la universalidad inherente a su contenido y se diferencian en grupos generales. El conjunto total adopta la forma de sistemas particulares de necesidades, medios y trabajo, de modos de satisfacción y de cultura teórica y práctica, en los que se reparten los individuos, dando lugar a la diferencia de clases”.

El estamento labrador o campesino es el que desempeña un trabajo rudo no formativo intelectualmente, sólo tiene que ver con la tierra como su elemento; su actividad laboral tiene frente a sí, como fin directo, sin interpósita “el todo de lo necesario; constituye [...] una totalidad e indiferencia [tan] sólida como un elemento; [...] sus cuerpos y sus espíritus guardan la posibilidad de la eticidad formalmente más absoluta, de la valentía”¹⁴⁸. En el *producto natural* de la tierra que trabaja tiene su *patrimonio* esta clase. La propiedad privada debe imperar en este tipo de suelo, su uso no puede ser indeterminado sino una *realización objetiva*. Es un modo de vida fundado en la *confianza* y las *relaciones familiares*, subsiste con poca *voluntad* y *reflexión* del individuo¹⁴⁹.

Si a la clase sustancial le es propia la elaboración objetiva, para la clase industrial lo es la elaboración del producto natural considerado sólo como material y “depende, para los medios de subsistencia, de su *trabajo*, de la *reflexión* y del entendimiento, así como, esencialmente, de la mediación con el trabajo y las necesidades de otro. Lo que produce y goza lo debe fundamentalmente a *sí misma*, a su propia actividad”¹⁵⁰. La sustancialidad del estamento *burgués* se encuentra, pues, en el saber de lo general y la abstracción del trabajo: es el estamento del derecho y los oficios. Ha desprendido al trabajo del mundo natural gracias a la actividad formativa y queda la naturaleza en un estado de uso y trabajo. Su habilidad y actividad se asienta en la contingencia, que regresa a él de la casualidad natural.

Su talante o voluntad es la honradez. Sabe que su determinación de propietario no le viene sólo del poseer, “sino porque es su derecho, se sabe reconocido en su particularidad y le imprime ese sello en todo [...] En vez de gozar disfrutando del placer, goza de que tiene este goce, de un yo mismo imaginario”¹⁵¹. Su actividad está dirigida para cubrir necesidades individuales concretas y a pedido de terceros, bien en masa con el concurso del

¹⁴⁸ Hegel, Friedrich, *Sobre las maneras de tratar científicamente el derecho natural, su lugar en la filosofía práctica y su relación constitutiva con la ciencia positiva del derecho*, trad., Int. y n. de Dalmacio Negro Pavón. España, Aguilar, 1979, p. 69. Los corchetes primero y tercero son míos.

¹⁴⁹ En la Obs. al § 203, de la *Filosofía del derecho*, p. 242, Hegel reconoce la herencia legada a la humanidad por este elemento desde tiempos remotos, este que ha llegado a ser el estamento sustancial. “Se ha señalado con justicia que el auténtico comienzo y la primera fundación de los estados se produce con la introducción de la *agricultura* juntamente con la aparición del *matrimonio*”. Por otra parte, en el Agr. al § 203, p. 243, el estamento sustancial no ha escapado a las nuevas relaciones económicas y sociales asociadas con el surgimiento del Estado moderno. “En nuestra época la economía rural se maneja también de una manera reflexiva, como una fábrica, y adopta así un carácter que se opone a la naturalidad, carácter que corresponde a al segunda clase”.

¹⁵⁰ *Ibid.*, § 204, p. 244.

¹⁵¹ Hegel, Friedrich, *Filosofía real*, ed. José María Ripalda. España, FCE, 1984 (Sección de Obras de Filosofía), p. 219.

trabajo abstracto, o por el intercambio a través del medio de cambio universal, el dinero. En ese sentido la clase industrial es *artesanal, fabril o comercial* respectivamente¹⁵².

El estamento de la generalidad o estamento público, lo forman los hombres libres que llevan una vida universal concreta, dedicada exclusivamente a la esfera de lo público, o al pensar filosófico. Su ocupación es “dentro de su pueblo, con su pueblo y para su pueblo”¹⁵³. El *estamento universal* se encarga de los *intereses generales* de la existencia social. Debe quedar exento del trabajo inmediato para cubrir sus necesidades, al poseer un patrimonio propio o por medio de una indemnización que le otorgue el Estado; su actividad se da “de manera tal que el interés privado encuentra su satisfacción en su trabajo por lo general”¹⁵⁴. Le corresponde en una determinación política más concreta, fungir como órgano ejecutivo del aparato burocrático gubernativo. Atiende y resguarda al *todo* con su hacer en atención al deber. Y es al único que le cabe constituirse en depositario del poder gubernativo del Estado, al demostrar que la inmediatez y contingencia de lo particular, modos de ser característicos de la sociedad y economía de la clase media, no le son propios.

El que el individuo pertenezca a cualquiera de las clases o estamentos, depende *si* del nacimiento como de ciertas condiciones naturales, aunque “la determinación última y esencial radica sin embargo en la *opinión subjetiva* y en el *arbitrio particular*, que encuentran en esta esfera su derecho, su mérito y su honor [...] Si se la mantiene en concordancia con el orden objetivo y se le respeta al mismo tiempo su derecho, la particularidad subjetiva se convierte en el principio vivificante de la sociedad civil”¹⁵⁵.

Por consiguiente, la dignidad de clase y la honestidad son las condiciones interiores de la disposición ética de este sistema, por las que cada individuo, a través de su habilidad, diligencia y actividad, se convierte en miembro de *uno* de los instantes de la sociedad civil, cuida *de sí* y se mantiene sólo por la mediación con lo universal, es con ello reconocido en su representación y en la representación de los otros¹⁵⁶; “el principio de este sistema

¹⁵² El medio, en principio, inherente al individuo sustancial en tanto *burgués* fue y sólo podía ser la ciudad. En el Agr. al § 204, de la *Filosofía del derecho*, p. 244, se puede leer: “En la clase industrial el papel del individuo resulta especialmente acentuado y este sentimiento de sí está muy estrechamente ligado con la exigencia de una situación jurídica. Por ello el sentido de libertad y orden surgió fundamentalmente en las ciudades”.

¹⁵³ Hegel, F., *Sobre las maneras...*, p. 85.

¹⁵⁴ Hegel, F., *Filosofía del derecho*, § 205, p. 244.

¹⁵⁵ *Ibid.*, § 206 y sus Obs., pp. 245-246.

¹⁵⁶ *Ibid.*, en el Agr. al § 207p. 247, la sustancialidad objetiva del individuo queda de manifiesto: “Con la expresión de que el hombre debe ser *algo*, entendemos que debe pertenecer a una clase, pues ese algo quiere

contiene la universalidad *en y por sí*, la universalidad de la *libertad*, de una manera sólo *abstracta*, como *derecho de propiedad* [...] en su realidad efectiva vigente, como *protección de la propiedad* por medio de la *administración de justicia*¹⁵⁷.

3. Sólo en el derecho (abstracto), la personalidad es infinita. La cultura dota de existencia al derecho y lo precede, “es algo *universalmente reconocido, sabido y querido*, y tiene validez y realidad objetiva por la mediación de este ser sabido y querido”¹⁵⁸. El derecho, para que cobre realidad objetiva, debe *ser sabido* por la conciencia y *ser válido* al poseer el poder de la realidad, por tanto ser “*sabido como algo universalmente válido*”¹⁵⁹.

El ponerse del derecho, en tanto válido como justo, “es la *ley*. Por esta determinación el derecho es derecho *positivo*”¹⁶⁰. A diferencia del animal que por ley tiene al instinto, para el hombre, aun en sus derechos consuetudinarios, se encuentra presente el momento del *pensamiento*. Asimismo, al compilar y escribir las leyes de una nación, no por ello dejan de existir como su costumbre. Por eso, en los tiempos que corren, negarle a alguna nación culta o a la clase de juristas correspondiente el derecho de elaborar una reunión y compilación primaria de sus derechos consuetudinarios o *código*, es la mayor negativa que puedan sufrir, “pues no se trata de hacer un sistema de *nuevas leyes* según su *contenido*, sino de conocer el contenido legal existente en su universalidad determinada, es decir, aprehenderlo de modo *pensante*, y agregarle su aplicación a lo particular”¹⁶¹. En ese

decir que es algo sustancial. Un hombre sin clase es una mera persona privada [ciudadano-*bourgeois*] y no está en una universalidad real”.

¹⁵⁷ *Ibid.*, § 208, p. 247.

¹⁵⁸ *Ibid.*, § 209, p. 247. En la Obs. al § 209, p. 247, cabe hacerse la siguiente pregunta ¿en el Estado moderno por qué condición es que vale un hombre? Por estar contemplado en y por lo *universal*, el *Derecho*, “al pensar como conciencia del individuo en la forma de la universalidad, que yo sea aprehendido como *persona universal*, en la cual *todos* somos idénticos. *El hombre vale porque es hombre* y no porque sea judío, católico, protestante, alemán o italiano”.

¹⁵⁹ *Ibid.*, § 210, p. 248.

¹⁶⁰ “Poner algo *como universal* —es decir llevarlo a la conciencia como universal— es, como se sabe, *pensar* [...] Lo que es de derecho, al transformarse en ley, no sólo recibe la *forma* de su universalidad, sino su verdadera determinación”. Obs. al § 211, p. 248.

¹⁶¹ *Ibid.*, Obs. al § 211, p. 250. En el Agr. al mismo § 211., p. 250, se encuentra una de las más logradas exposiciones acerca de lo que entiende el autor por “ley”, en el ámbito de la naturaleza como en el espíritu objetivo: “El sol y los planetas también tienen leyes, pero no las saben; los bárbaros están gobernados por instintos, costumbres y sentimientos, pero no tienen conciencia de ello. Con la posición y conocimiento del derecho desaparece toda contingencia de la sensación, y la opinión, la forma de la venganza, la compasión y el egoísmo, y así recién alcanza el derecho su determinación verdadera y el honor que le corresponde”.

sentido, sólo lo que existe como ley tiene obligatoriedad como derecho¹⁶², “por lo cual también su *contenido* entra, como *aplicación*, en relación con la *materia* de las relaciones y modos de propiedad y modos contractuales que se singularizan y desarrollan al infinito en la sociedad civil, así como también con las relaciones éticas que se basan en el sentimiento, el amor y la confianza, aunque con éstas sólo en la medida en que contienen el lado del derecho abstracto”¹⁶³.

Así, lo *universal* alcanza en su obligatoriedad no sólo a lo *particular*, llega a lo *individual* en su aplicación, momento no determinado por el concepto; por ello pertenece al ámbito de lo *cuantitativo*¹⁶⁴. La primera obligación del poder responsable es que las leyes tienen que ser dadas *a conocer universalmente*, para que las determinaciones universales entren en contacto con la *materia finita* que lleva a determinaciones sin límite¹⁶⁵ como la de la *personalidad* o como la de la propiedad, fundada ésta última en el *contrato* y en las *formalidades* por la cuales puede ser demostrada y establecerse como válida jurídicamente. Por eso cuando se presenta el *delito* no es una lesión a un miembro de la sociedad, sino a lo universal¹⁶⁶. Y para hacer valer lo universal, se tiene que estar más allá de la opinión y el querer particular acerca del derecho; por el contrario, conocer y realizar el derecho son la competencia de uno de los poderes públicos: el *tribunal*¹⁶⁷.

Ante el tribunal se tiene el derecho y se tiene el deber de asistir, para reivindicar y demostrar un derecho en pugna, conforme a un procedimiento preestablecido jurídicamente y conocer de la realización o publicidad de la ley en el caso que se trata. El juez al dictar la sentencia simplemente “asegura el derecho de la autoconciencia de las partes”¹⁶⁸. Con este

¹⁶² “En el derecho positivo lo conforme a la ley constituye la fuente del conocimiento del derecho, o mejor, de lo que es derecho. La ciencia positiva del derecho es en esa medida una ciencia histórica que tiene por principio la autoridad”. Obs. al § 212, p. 251.

¹⁶³ *Ibid.*, § 213, pp. 252-253.

¹⁶⁴ “En las leyes y en la administración de justicia hay esencialmente un aspecto contingente, y en ello radica que la ley sea una determinación general que debe ser aplicada a los actos individuales. Si se quisiera ir contra esta contingencia se caería en abstracciones”. Agr. al § 214, p. 253.

¹⁶⁵ “El ámbito de las leyes debe ser por una parte una totalidad cerrada y *terminada*, mientras que por otra es la continua necesidad de nuevas determinaciones legales [...] el desconocimiento de la naturaleza de los objetos finitos tales como el derecho privado, en los cuales la llamada perfección es una *perpetua aproximación*”. § 216, p. 255.

¹⁶⁶ “El hecho de que en un miembro de la sociedad son lesionados *todos*, altera la naturaleza del delito, no según su concepto, sino según su *existencia* exterior. La lesión afecta ahora la representación y la conciencia de la sociedad civil, y no sólo la existencia del individuo inmediatamente lesionado”. Obs. al § 218, p. 258.

¹⁶⁷ “La administración de justicia es tanto un deber como un *derecho* del poder público, que no se basa, por otra parte, en la *declaración arbitraria* de los individuos”. Obs. al § 219, pp. 259-260. (Las negritas son mías).

¹⁶⁸ *Ibid.*, § 288, p. 265.

órgano aparece la pena o reconciliación del derecho consigo mismo y se abandona la venganza o derecho sólo en sí.

Con la administración de justicia la *idea* ética, extraviada en la particularidad y en la división de lo interior y lo exterior, propio de la sociedad civil, retorna a su concepto, a la unidad de la particularidad subjetiva con la universalidad, aunque aquélla en el caso particular y ésta en la dirección del derecho abstracto. “La realización de esta unidad en su extensión a todo el ámbito de la particularidad, constituye, como unificación relativa, la función del poder de *policía*, y en una totalidad, limitada pero concreta, la *corporación*”¹⁶⁹.

4. La aniquilación de lo accidental, que se opone a la subsistencia y el bienestar, es el derecho de la particularidad; en consecuencia se habla de la seguridad de la persona y la propiedad, así el bienestar es asumido “*como derecho y realizado*”¹⁷⁰. El poder de lo universal o *poder de policía* se limita al ámbito de lo contingente y forma un orden externo.

Existen usos privados de la propiedad y acciones de la ley que son autorizados y que colocan el arbitrio de la persona en relación externa con otras instituciones públicas e individuos con fines comunes. Las acciones privadas, por su participación en lo general, se trastocan en contingentes y huyen del control del particular y puede causar daños e injusticias a terceros; es el aspecto de lo injusto de dichas acciones y, por lo tanto, el “fundamento último de la legitimidad de la pena policial”¹⁷¹, sin poder, por el contrario, establecer en sí límite alguno “entre lo que es perjudicial y lo que no lo es”¹⁷².

Por la interrelación y multiplicación del intercambio y la producción para satisfacer las necesidades de la sociedad, aparecen instituciones y procedimientos dirigidos a servir al

¹⁶⁹ *Ibid.*, § 229, p. 266. En el Agr. al § 229, p. 267, resuenan algunas de las condiciones insoslayables para la creación y el desarrollo del estado de Derecho. “En la sociedad civil la universalidad es sólo necesidad; en la relación de las necesidades el derecho como tal es lo único firme. Pero este derecho, un círculo restringido, se refiere sólo a la protección de lo que tengo [...] La justicia es algo muy importante en la sociedad civil: buenas leyes hacen florecer al estado y una propiedad libre es la condición básica para su esplendor”. (Las negritas son mías).

¹⁷⁰ *Ibid.*, § 230, p. 267. En la nota 56, del § 188, p. 233, Juan Luis Vermal escribe: “*Pollífa* -del griego *πολιχία*- esta usado en su acepción primera y más amplia de organización y reglamentación interna de un estado. Para marcar este sentido traduzco por “poder de policía” el sustantivo que directamente usa Hegel (*die Polizei*, la policía)”. (Las negritas son mías).

¹⁷¹ *Ibid.*, § 233, p. 268.

¹⁷² *Ibid.*, § 234, p. 268. Adelante continúa: “Por este aspecto de accidentalidad y personalidad arbitraria el poder de policía tiene algo odioso. Una reflexión rebuscada puede hacerle adoptar la tendencia de incluir dentro de su ámbito todo lo posible, pues en todo puede encontrarse alguna relación que pueda convertirlo en algo perjudicial”. Agr. al § 234, pp. 268-269.

uso colectivo. En una situación los intereses –que pueden estar encontrados en un cierto momento- entre productores y consumidores, “si bien *en el todo* la relación correcta se produce por sí misma, la compensación requiere una regulación consciente que esté por encima de ambas partes”¹⁷³. Sus tareas son generales y por ello necesitan de la previsión y control del poder público.

Participar de la riqueza general por el individuo supone de ciertas posibilidades y condiciones (capital, habilidad, salud, entre otras); una vez dadas, su participación está garantizada por la fuerza pública. La previsión en su primer momento le corresponde a la familia, luego la sociedad civil retira al individuo de la red de relaciones de aquella y lo convierte en persona independiente, y queda asimismo la familia bajo su dependencia y su contingencia: “De este modo, el individuo ha devenido *hijo de la sociedad civil*, que tiene exigencias con él, del mismo que él tiene derechos sobre ella”¹⁷⁴. La sociedad civil en su condición de familia universal, tiene el deber de influir y llegado el momento de ejercer el control en ciertos aspectos: sobre la salud y la educación, capacidad por la cual la persona se convierte en miembro de la sociedad; asimismo erigir, en lo posible, instituciones dedicadas a ese fin, aun en oposición a la contingencia y arbitrio de los padres de familia.

Toda relación implica por lo menos dos sentidos. El derecho a la subsistencia, reclamo hecho por algunos individuos a la sociedad civil, se convierte para ésta en una protección frente a ellos. Aunque la pobreza puede ser el resultado de condiciones puramente externas, ello no tiene porqué dar paso a la aparición del *populacho*. “El poder general toma con los pobres el lugar de la familia, tanto respecto de sus carencias inmediatas como de su aversión al trabajo, su malignidad y los demás vicios que surgen de

¹⁷³ *Ibid.*, § 236, p. 269. Las fuerzas del mercado aunque se encuentran dirigidas por la llamada “mano invisible” –en palabras de Adam Smith-, no pueden abandonarse de manera *permanente* a su inercia. Su movimiento a través de los singulares, de tiempo en tiempo, llega a ir en detrimento del todo. Ante la posibilidad de existencia de una situación como la indicada, Agr. al § 236, p. 270, Hegel escribe: “El control y la previsión policial tiene la finalidad de mediar entre el individuo y la posibilidad general existente para el alcance de sus fines individuales. Tiene que preocuparse por la iluminación pública, la construcción de puentes, la salud, etcétera [...] El individuo debe tener, por cierto, el derecho a ganarse el pan de esta u otra manera, pero, por otra parte, el público también tiene el derecho de reclamar que lo necesario sea producido del modo conveniente. Se deben satisfacer ambos aspectos, y la **libertad de comercio no debe llevar a poner en peligro el bien general**”. (Las negritas son mías).

¹⁷⁴ *Ibid.*, § 238, p. 271. En el Agr. al § 238, p. 271, Hegel expresa la dialéctica existente entre el individuo y la sociedad civil: “La sociedad civil es por el contrario [de la familia] el enorme poderío que se adueña del hombre y le exige que trabaje para ella, que todo lo sea por su intermedio y lo haga por mediación suya [...] La sociedad civil debe proteger a sus miembros, defender sus derechos, tanto como los individuos están obligados a respetar los derechos de ella”.

esa situación y del sentimiento de su injusticia"¹⁷⁵. Ante la contingencia de la filantropía de los ricos, se requiere de la complementación por intermedio de las instituciones públicas para cubrir aquel derecho de reclamo.

La máxima ganancia, la acumulación y acrecentamiento de las riquezas son el resultado de una sociedad civil que trabaja *sin* obstáculos. Pero no necesariamente el progreso de la industria se traduce en una posibilidad similar de progreso para la población en general. Por el contrario, la desmedida ganancia e incesante acumulación ha dado "como consecuencia la *singularización* y *limitación* del trabajo particular, y con ello la *dependencia* y *miseria* de la clase ligada a ese trabajo, lo que provoca su incapacidad de sentir y gozar las restantes posibilidades, especialmente los beneficios espirituales, que ofrece la sociedad civil"¹⁷⁶.

Con la caída por debajo de cierto nivel base de subsistencia para una parte de la población trabajadora, los extremos se distancian; para los *pocos* las riquezas crecen de manera desorbitada, mientras que para los *más* aparece el sentimiento de abandono por el derecho y la pérdida del honor de poder subsistir por su propia actividad, conduce con ello a la aparición de una *plebe*¹⁷⁷. Pero la carga para mantener cierto nivel de subsistencia de aquella masa no puede recaer entre los más ricos, ni en la existencia de posesiones públicas destinadas para el efecto, porque se daría sin el concurso de la mediación del trabajo y atentaría por ese sólo hecho contra el honor e independencia de los individuos, como contra el principio sobre el que se erige la sociedad civil. Si se efectuase a través del trabajo, "se acrecentaría la producción, en cuyo exceso, unido a la carencia de los consumidores correspondientes, que también serían productores, reside precisamente el mal, que aumentaría por lo tanto de las dos maneras. Se manifiesta aquí que en medio del *exceso de riqueza* la sociedad civil *no es suficientemente rica*, es decir no posee bienes propios suficientes para impedir el exceso de pobreza y la formación de la plebe"¹⁷⁸. La salida de la

¹⁷⁵ *Ibid.*, § 241, p. 273.

¹⁷⁶ *Ibid.*, § 243, p. 274.

¹⁷⁷ "La pobreza en sí no convierte a nadie en plebe; ésta aparece sólo con la disposición que se asocia a la pobreza, por la íntima indignación contra los ricos, la sociedad, el gobierno [...] en una circunstancia social la carencia adquiere inmediatamente la forma de una injusticia que le es cometida a esta o aquella clase. La cuestión de cómo remediar la pobreza es un problema que mueve y atormenta a las sociedades modernas". Agr. al § 244, pp. 274-275. (Las negritas son mías).

¹⁷⁸ *Ibid.*, § 243, p. 275. "Estos fenómenos pueden estudiarse ampliamente en el ejemplo de Inglaterra, donde se pueden observar las consecuencias que han tenido los impuestos para pobres, las innumerables fundaciones y la igualmente ilimitada beneficencia privada, y sobre todo la eliminación de las corporaciones. El medio

sociedad civil para la solución a esta situación, está *más allá* de ella, en tanto sociedad determinada. La búsqueda entre otros pueblos *atrasados* de efectivos consumidores a los productos de su industria, y por otra parte, hacerse de medios de subsistencia para su población: “Así como la tierra, es el suelo firme, es el principio para la vida familiar, así el *mar* es la condición para la industria, el elemento vivificante que la impulsa hacia el exterior [...] en virtud de este medio de unión más amplio establece relaciones comerciales que introducen el vínculo jurídico del contrato; de este modo, el tráfico comercial se revela como el mayor medio de civilización y el comercio encuentra su significado histórico mundial”¹⁷⁹. Estas relaciones industriales y comerciales y su respectiva prolongación en el tiempo, “ofrece también el recurso de la *colonización*”¹⁸⁰ a la “sociedad civil avanzada”¹⁸¹. Con este ofrecimiento la sociedad le dota a una porción creciente de su población un regreso al principio familiar en otro suelo, y encuentra una *nueva* tierra y *demanda* para su trabajo.

El poder de policía ha tomado en consideración las debidas medidas para dar protección a los intereses que sobrepasan en el *espacio* geográfico a esa sociedad. Ahora la idea ética se retrae en sí misma, la sociedad civil se encuentra en el quehacer de la corporación. Entre la clase agrícola y la clase universal, se encuentra la clase industrial, está dirige su actividad básicamente “a lo *particular* y por eso le corresponde de modo propio la corporación”¹⁸². Según la habilidad de cada miembro de la sociedad civil, es que le corresponde ser parte de la corporación; su fin es concreto y tiene la amplitud del negocio, el interés y la industria particulares. Acepta a sus miembros por su honradez y habilidad, y les proporciona asistencia a sus integrantes ante contingencias particulares: “Toma para

más directo que se ha ensayado (especialmente en Escocia) contra la pobreza —tanto contra la destrucción del pudor y el honor, bases subjetivas de la sociedad, como contra la pereza y los derroches que engendran la plebe— ha consistido en abandonar a los pobres a su destino y condenarlos a la mendicidad pública”. Obs. al § 245, p. 275. (Las negritas son mías).

¹⁷⁹ *Ibid.*, § 247, p. 276.

¹⁸⁰ *Ibid.*, § 248, p. 277. “La sociedad civil se ve *empujada* a establecer colonias. El crecimiento de la población tiene ya de por sí este efecto, pero la causa principal es el surgimiento de una multitud de individuos que no pueden satisfacer sus necesidades por medio de su trabajo cuando la producción supera las necesidades del consumo. En Alemania se desarrolla principalmente una colonización esporádica. Los colonos parten hacia América, hacia Rusia, y pierden toda conexión con su patria, a la que no dejan por lo tanto ningún beneficio. El segundo tipo de colonización, totalmente diferente del primero, es la colonización sistemática. Es motivada por el estado, que mantiene una regulación consciente sobre los modos convenientes de ejecución”. Agregado al § 248, p. 277. (Las negritas son mías).

¹⁸¹ *Loc. cit.*

¹⁸² *Ibid.*, § 250, p. 278.

ellos el lugar de una *segunda* familia [...] en *toda* la extensión de su subsistencia particular, es decir, en su aspecto universal”¹⁸³, el miembro no requiere más que su pertenencia a la misma “para demostrar que *es algo*”, y que tiene al mismo tiempo en su clase su honor; “la *corporación* constituye la *segunda raíz ética* del estado, hundida en la sociedad civil”¹⁸⁴.

La desaparición de la *corporación* en la época moderna a tenido por objetivo que el individuo se hiciera responsable de sí mismo, pero la *corporación* –aun admitiendo lo anterior- no modifica el deber de la persona de allegarse los medios para cubrir sus necesidades. Al actuar para sí la persona, actúa para los demás también. Esta situación es del todo inconsciente e insuficiente, sólo en y a través de la *corporación* es que logra la *eticidad* hacerse consciente y pensada: “En cuanto limitada y finita, la finalidad de la *corporación* tiene su verdad [...] La esfera de la sociedad civil pasa así al *estado*”¹⁸⁵

¹⁸³ *Ibid.*, § 252, p. 279.

¹⁸⁴ *Ibid.*, § 255, p. 281. “En nuestros estados modernos los ciudadanos tienen una participación restringida en los asuntos generales del estado; es sin embargo necesario proporcionar al hombre ético, además de sus fines privados, una actividad universal. Esta universalidad, que no siempre le ofrece el estado, la encuentra en la *corporación*”. Agr. al § 255, p. 281.

¹⁸⁵ *Ibid.*, § 256, pp. 281-282.

B. El orden de mercado

Para comprender, en Hayek, el significado del concepto de *orden de mercado* como el componente más importante dentro del *orden extenso* u *orden social*, es pertinente efectuar un análisis en dos niveles: primero, establecer los supuestos históricos de los que se sirve para indicar cómo el mercado ha llegado a constituirse en un *orden espontáneo* con las mejores y mayores características adaptativas dentro del orden social a través del tiempo, hasta llegar a lo que hoy se conoce con el nombre de capitalismo; segundo, exponer los elementos temáticos exclusivos de dicho concepto que permitan establecer las bases para una definición operativa. En uno como en otro nivel, es frecuente la presencia de ciertos vocablos y las adecuaciones que de ellos ha efectuado Hayek, sobre todo del griego antiguo, con el fin de lograr términos con mayor precisión analítica del concepto de orden de mercado como de las condiciones que lo han hecho posible.

1. Antes de los últimos diez mil años, en los cuales han aparecido la agricultura y las ciudades, el hombre vivió por más de un millón de años en pequeñas bandas de cazadores-recolectores. Sus satisfactores de vida dependían de las condiciones del medio y el dominio del territorio común debía defenderse de igual forma ante cualquier eventualidad, natural o humana. Estos grupos poseían “un propósito unitario, una jerarquía común de objetivos y una deliberada participación en los medios según un criterio común de méritos individuales”¹⁸⁶. Por otra parte, esos pilares de la coherencia colectiva también marcaban límites a las posibilidades de desarrollo de la *organización* social. La adaptación y las oportunidades de las cuales podían obtener ventajas eran sólo aquellas de las que eran conscientes directamente sus integrantes. Al individuo poco le quedaba hacer sin la aprobación de los otros. “Es un engaño pensar que el individuo de la sociedad primitiva era libre. Como la libertad es un artefacto de la civilización, allí no había libertad para el animal social. Dentro del grupo no tenía ningún dominio reconocido de acción independiente”¹⁸⁷.

¹⁸⁶ Hayek, F., “El atavismo de la justicia social” en *Nuevos estudios...*, p. 53.

¹⁸⁷ *Loc. cit.*

Lo que permitió la evolución de la civilización desde aquella *organización* primitiva, fue la paulatina sustitución de fines singulares obligatorios por normas abstractas de comportamiento y, con ello, el accionar de un juego para actuar en acuerdo con los otros hombres bajo *indicadores comunes* y nutrir así un creciente orden espontáneo. Los beneficios alcanzados posibilitaron un “procedimiento mediante el cual toda la información importante, vastamente dispersa, estuvo disponible para un número de hombres siempre creciente en forma de símbolos a los que denominamos “precios de mercado”¹⁸⁸. El inicio de la “partida” corrió a cargo de hombres que tomaron distancia de las obligaciones y cuidados para con su grupo y lograron ponerse al servicio de otros individuos a quienes no conocían directamente. Aquellos hombres que se distanciaban de la observancia de la moral tribal, fundaron centros de intercambio y promovieron paso a paso las carísimas normas del juego *cataláctico*¹⁸⁹.

¹⁸⁸ *Loc. cit.*

¹⁸⁹ *Ibid.*, p. 54. Para Hayek, *idem*, la teoría que logra explicar el comportamiento del mercado debiera nombrarse *cataláctica*. Término derivado del “vocablo griego clásico *katalaltein*, que quiere decir intercambiar, traficar. [...] en griego antiguo, además de “intercambiar”, significa “admitir en la comunidad” y “cambiar de enemigo a amigo”. Por consiguiente me he propuesto llamar a la partida de juego del mercado, en virtud de la cual podemos inducir al extraño a darnos bienvenida y servicios, la “partida de juego de la catalaxia”. Este proceso del mercado “Es “un torneo que se juega de acuerdo con reglas y que se decide por habilidad, fuerza y buena fortuna superiores” [...] es a la vez una partida de destreza y una partida de azar. Y, por encima de todo, es una partida que sirve para extraer de cada jugador la contribución más alta y valiosa al pozo común, del cual cada uno obtendrá una participación incierta”. Esta acepción del término catalaxia se encontraba ya desarrollado por Mises, como lo indica Delint Castillo, A. J., *Op. cit.*, p. 53: “Dentro de la ciencia praxeológica, Mises desarrolla la ciencia del intercambio en el mercado libre o cataláctica, la cual se fundamenta en la teoría subjetiva del valor; son las apetencias o gustos de los consumidores –la demanda-, los que constituyen la única razón de la producción y el intercambio mercantil [...] El valor de una mercancía brota, una vez producida, de las apreciaciones subjetivas de los individuos [...] los conceptos misioneros o misesianos, están en franca y abierta oposición a la teoría del valor trabajo de los clásicos ingleses [a los que se sumó Hegel,] y de Marx”. Puede consultarse desde otra hermenéutica el concepto de mercado, p. ej., en la obra de Karl Polanyi, *El sustento del hombre*, trad. Ester Gómez Parro. España, Mondadori, 1994 (Biblioteca Mondadori, 39), en especial la p. 153 y ss, donde expone el estudio de *La tríada cataláctica: comercio, dinero y mercados*. Más adelante, el autor llama la atención acerca de la *improcedencia relativa* de los instrumentos teóricos vigentes para lograr dar cuenta del funcionamiento de las economías primitivas y antiguas. Las conclusiones del autor son sugerentes, hacen luz sobre la importancia teórica al tratar la existencia del capitalismo y del liberalismo en *su relatividad* histórica. “En realidad, toda polémica surge de la vaguedad de los términos. El esquivismo “capitalismo” significa mercados. Weber quiere decir que las actividades económicas [del Mundo Antiguo] se efectuaban mediante los métodos redistributivos de conquista, asalto, captura de hombres y tierras que ofrecían, esclavos, siervos, tesoro[s], y explotación de las propiedades y servicios públicos por parte de individuos privados. Dichos servicios públicos son la recogida de impuestos, los contratos de construcción, y la administración de las propiedades públicas. Todo esto ocurre, bien por métodos redistributivos utilizados por individuos privados con ayuda de una burocracia privada de esclavos, o bien por métodos redistributivos de una administración central con ayuda de la burocracia pública. En cualquier caso, no hay señal de la existencia de métodos de mercado. La actividad económica –comercio y usos del dinero– no está canalizada a través de mercados organizados en el mundo antiguo”. *Ibid.*, p. 370. (Las negritas son mías).

Lo cierto es que el intercambio muestra, sin atender al contenido o naturaleza de las cosas en sí mismas que se cambian, que el comercio se remonta a los tiempos más antiguos de la humanidad. Las extensas rutas en las que se practicaba el intercambio son, con seguridad, eventos previos en el tiempo a cualquier otro tipo de relación intertribal conocida en la prehistoria de la especie¹⁹⁰. No cabe duda de cierta actividad comercial en los primeros estadios de la historia, así como de su influencia en la generación de órdenes más amplios. En tal ruta iniciada, sólo se lograría avanzar al costo de romper con las ataduras de la comunidad de objetivos específicos, “los miembros del pequeño grupo tuvieron que abandonar sus propios esquemas, para reorientarse hacia una nueva comprensión de un mundo en el que quedaba considerablemente reducida la importancia de su propio grupo”¹⁹¹.

Las incrementadas posibilidades de cooperación fundadas en el comercio entre individuos foráneos, contribuyó al relajamiento de la solidaridad, la unanimidad y los planteamientos comunes de las agrupaciones primarias. Ciertos individuos orientaron su inconsciente y no intencionado esfuerzo en dirección a la fundación de un orden más complejo y extenso, cuya evolución traspasó en todo instante cualquier tipo probable de previsión del sujeto de la acción como de otros hombres. “Para crear este orden, diversos sujetos utilizaron cierta información situada tan sólo a su alcance personal. No hubieran podido ciertamente hacerlo de no haber sido toleradas ciertas prácticas, tales como la existencia del *xenos* [anfitrión-amigo], personaje que [...] se situaba al servicio del comerciante foráneo”¹⁹². La información que poseía la persona vino a constituirse, tanto por sus objetivos como por su contenido, en un elemento clave para el desarrollo de la *iniciativa privada*. Porque sólo el individuo –jamás el grupo- pudo hacerse presente en el interior de la comunidad foránea y colocarse así en la postura para recabar la información de la que carecían sus compañeros de grupo.

La expansión del comercio, el dinero y el mercado que de continuo se logró fue, y aún es consecuencia de, una conducta individual desarrollada no en el deseo de las tendencias instintivas, sino en la aceptación inconsciente de pautas y hábitos de

¹⁹⁰ Hayek, F., *La fatal arrogancia*, p. 80. Más abajo detalla: “La moderna arqueología confirma que la actividad comercial supera en antigüedad a la agrícola, así como a cualquier otra modalidad productiva regular”. *Loc. cit.*

¹⁹¹ *Ibid.*, pp. 81-82.

¹⁹² *Ibid.*, p. 85.

comportamiento que el individuo ha recibido como herencia de las pasadas generaciones. “Gradualmente fue advirtiéndose que el orden de mercado permite, dentro de evidentes límites, hacer uso del conocimiento personal para alcanzar los propios objetivos, sin que para ello tenga nadie que ser consciente de la mayor parte de los detalles del orden en que se desarrolla su propia actividad”¹⁹³.

En esta vertiente se ha encontrado Occidente, desde la antigua Grecia clásica hasta la moderna Sociedad Abierta. Entre los griegos, y en especial los oidores de las enseñanzas de la escuela de los estoicos –filósofos de cosmopolita visión sobre las cosas-, fueron los que sentaron los cimientos de ciertos esquemas morales que posteriormente el pueblo de Roma llevaría por todo el imperio. Al final de la era de la república y los primeros siglos del imperio, Roma mostró y dio al resto del mundo un arquetipo del derecho civil establecido en la más avanzada elaboración de la propiedad privada o *propiedad plural*¹⁹⁴. Con el ocaso y derrumbe del primero de los órdenes extensos de la historia humana, se testifica que las decisiones administrativas del poder central de Roma suplantaron paulatinamente a la iniciativa libre de los individuos. “Históricamente, tal secuencia de acontecimientos se ha repetido hasta la saciedad: producido un avance civilizador, éste se ha visto reiteradamente truncado por gobernantes empecinados en intervenir en el cotidiano quehacer de la ciudadanía”¹⁹⁵. Si bien Europa con la decadencia del Imperio Romano no agotó del todo el proceso civilizador, debió esperar a la Baja Edad Media tardía –siglo XIII- para su renacer hacia la expansión subsiguiente del capitalismo. Ambos elementos lograron su derecho de existir al hundir sus raíces en los espacios o intersticios no ocupados por el poder feudal de aquella época. “La expansión industrial moderna no surgió en los entornos geográficos en los que prevalecía indiscutido algún poder soberano, sino en la ciudades del

¹⁹³ *Ibid.*, p. 91.

¹⁹⁴ El orden extenso originario de las regiones costeras del mar Mediterráneo en la antigüedad, caracterizado por la existencia y el desarrollo del comercio y la red de relaciones sociales que se formó a partir del mismo, son los referentes históricos para lograr comprender esta segunda acepción del término de propiedad o *propiedad plural*. En Hayek, F., *La fatal arrogancia*, p. 66, se lee: “Tal orden, basado en la integración de muchos esfuerzos orientados al logro de una pluralidad de metas individuales, sólo devino posible sobre la base de eso que yo prefiero denominar *propiedad plural*, expresión acuñada por H. S. Maine y que considero más adecuada que la de «propiedad privada». Si aquélla constituye la base de toda civilización desarrollada, correspondió en su día, al parecer, a la Grecia clásica el mérito de haber por primera vez advertido que es también intrínsecamente inseparable de la libertad individual”.

¹⁹⁵ *Ibid.*, pp. 69-70

Renacimiento italiano, de la Alemania meridional, de los Países Bajos y, finalmente, en la escasamente gobernada Inglaterra”¹⁹⁶.

Los nichos donde se desarrollaba la burguesía fueron los nichos desde los cuales - con nuevas características-, una vez más, se acrecentó el orden cataláctico. Lo que se logró al colocar las bases de la futura estructura de esa inmensa red mercantil, fue la protección por parte de los gobiernos de la propiedad plural, sin que estos mismos pudieran determinar el contenido de la misma. Así, el advenimiento del orden espontáneo extenso no ha dejado de sucederse hasta el día de hoy.

2. El orden extenso no apareció de inmediato; fue necesario un largo período de tiempo y con muchas más fases intermedias de las que se puedan señalar a partir de la observación del modelo vigente. La existencia temporal del orden de mercado, en relación con aquél, es de reciente aparición en la historia. “Las diversas estructuras, tradiciones, instituciones y otros elementos que lo integran fueron apareciendo gradualmente a medida que se iban seleccionando los modos habituales de conducta. Este proceso de selección no se basa en criterios de efectividad sino en su capacidad de potenciar demográficamente el colectivo y de facilitar la integración de gentes ajenas al grupo”¹⁹⁷. Vista así, la estructura ordenada generada por el mercado no es una *organización*¹⁹⁸ sino un *cosmos*¹⁹⁹ u orden espontáneo.

En este cosmos las circunstancias que fijan lo que cada individuo debe hacer para promover de la mejor forma el logro de sus objetivos personales contiene un conjunto de decisiones asumidas por otra serie de sujetos a quienes impulsan iguales afanes personales. Como resultado, en ningún instante del proceso están los diversos actores en capacidad de prever, desde su particular orientación, qué tipo de objetivos tienen que concurrir para satisfacer las normas que paulatinamente han estructurado sin intención alguna el actual orden de mercado. “Sólo más tarde, y siempre de manera imperfecta y retrospectiva, se han

¹⁹⁶ *Ibid.*, p.71

¹⁹⁷ *Ibid.*, p. 47

¹⁹⁸ “Un acuerdo [y el mejor de ellos lo constituye una organización,] producido por el hombre poniendo deliberadamente los elementos en su lugar o asignándoles tareas distintivas los llamaban [en la Grecia clásica] *taxeis*”. Hayek, F., “La confusión del lenguaje en el pensamiento político”, en *Nuevos estudios...*, p. 65.

¹⁹⁹ “a un orden existente o formado independiente de toda voluntad humana [...] lo llamaban [los griegos] *cosmos*. Aunque generalmente limitaron el último término al orden de la naturaleza, parece igualmente apropiado para cualquier orden social espontáneo y a menudo, aunque nunca sistemáticamente, ha sido utilizado con ese propósito” Loc. cit. (Las negritas son mías).

podido explicar –y ello sólo *en términos generales*- cómo se produjeron tales procesos²⁰⁰. ¿Cuál ha de ser entonces el concepto que mejor se ajuste para expresar el contenido y alcance del orden espontáneo extenso y, dentro de él, el orden de mercado?; el de *trascendente* puede responder a estos requerimientos, a pesar de los abusos de los cuales ha sido objeto: se refiere a “*lo que está más allá de los límites de nuestra razón, propósitos, intenciones y sensaciones*, por lo que sería desde luego aplicable a algo que es capaz de generar e incorporar cuotas de información que ninguna mente personal ni organización singular no sólo no serían capaces de aprender, sino tan siquiera de imaginar²⁰¹. Si la coordinación del comportamiento por medio del mercado, las tradiciones morales y otras instituciones se deducen de procesos de índole rigurosamente natural con capacidad *autogenerativa*²⁰² y espontáneo, resulta evidente que toda *intención dirigida* a que estos procesos deban empatarse con algún criterio particular de justicia o beneficiarse de algún esquema moral, pertenecen de suyo a alguna concepción *animista*²⁰³.”

La imposibilidad de establecer objetivos o fines en este tipo de procesos ha llevado a pensar que se está ante algo *desconocido*, ha sido y es en consecuencia la capacidad de adaptación del individuo a lo desconocido el *quid* de todo proceso evolutivo biológico o cultural; la suma de circunstancias y condiciones espontáneas a las que un orden de mercado se ve sometido de continuo en su estructura son las que negarán en todo momento todo tipo de previsión. La incertidumbre aparente que esto pueda provocar entre los individuos que participan del mercado es superada en atención a tres supuestos fundamentales.

²⁰⁰ Hayek, F., *La fatal arrogancia*, p. 125.

²⁰¹ *Ibid.*, p. 126.

²⁰² Hayek, F., “El atavismo de la justicia social” en *Nuevos estudios...*, p. 57, expone que un orden autogenerado es, en cierta medida, p. ej., los procesos de la economía, como la estudió Smith –correspondería en un sentido plástico a la imagen de la “mano invisible”. Se entiende que “el mecanismo de retroalimentación asegura el mantenimiento de un orden autogenerador. Es lo que percibió y describió Adam Smith como la operación de la “mano invisible”. Tiempo después, en *La fatal arrogancia*, p. 45, sostuvo una idea similar: “Fue Adam Smith el primero en advertir que casi nos hemos «dado de bruces» contra ciertos métodos de ordenación de la cooperación económica que excede los límites de nuestro conocimiento y nuestra percepción. Quizá su «mano invisible» puede ser legítimamente interpretada como ese imperceptible e inescrutable conjunto de tendencias que están implícitas en dicho orden”.

²⁰³ *Ibid.*, p. 175, se puede leer al respecto, “la mente ingenua o inculta tiende a suponer la presencia de vida al observar movimiento, así también tiende a suponer la presencia de vida al observar la presencia de un alma o espíritu cuando imagina que existe intencionalidad [...] Muchos son los vocablos [como «hecho», «causar», «imponer», «distribuir», «preferir» y «organizar»] fundamentales hoy afectados por connotaciones animísticas, especialmente entre los que hacen referencia a las cuestiones relacionadas con la formación de órdenes colectivos”.

El ajustarse y el participar de las normas generales y abstractas o *nomos*²⁰⁴, propias del sistema. Para lograr la “autoformación de estructuras colectivas capaces de ordenar las relaciones interpersonales, habrá que establecer *condiciones de carácter meramente general*, al objeto de que cada elemento logre encontrar su lugar en el orden”²⁰⁵. En ese sentido la función de las normas de conducta justa han consistido en una continua experimentación del pasado hacia el presente para, en lo posible y paso a paso, mejorarlas en su propósito de “garantizar un orden omniabarcante de acciones dentro del cual cada uno pudiera beneficiarse lo más posible con los esfuerzos de los demás en la persecución de sus propios objetivos”²⁰⁶. En ese sentido, todo cuerpo de normas jurídicas y de las diversas instituciones relativas y relacionadas con esta materia tienen que determinar solamente el *nomos*, pero no los efectos particulares en determinados grupos de hombres o individuos, “la tarea del legislador no consiste en establecer un orden particular, sino en crear meramente las condiciones en virtud de las cuales pueda establecerse un orden e incluso renovarse a sí mismo”²⁰⁷.

Una vez fijado el marco de normas generales y basado en el principio de la libertad individual, el proceso se desarrollaría *por sí mismo*. Las reglas que paulatinamente evolucionaron fueron las del derecho de propiedad y de contrato como su debida observancia. Normas que posibilitaron en su momento la continua división y el ajuste recíproco de los esfuerzos individuales. “Cuando los elementos de tal orden [de mercado] sean seres humanos inteligentes de quienes deseamos que utilicen sus capacidades individuales en la persecución de sus propios fines de la manera más acertada posible, la principal exigencia de tal establecimiento es que cada individuo conozca con qué circunstancias del mundo puede contar. Esta necesidad de protección contra interferencias imprevisibles es a veces presentada como peculiar de la «sociedad burguesa»”²⁰⁸.

²⁰⁴ “Con *nomos* describiremos una regla universal de conducta justa aplicándola a un número desconocido de futuros ejemplos e igualmente a todas las personas en las situaciones objetivas descritas por la regla, con independencia de los efectos que la observancia de la regla producirá en una situación determinada. Dichas reglas demarcan dominios individuales protegidos permitiendo a cada persona o grupo organizado saber qué medios puede emplear en busca de sus objetivos, y de este modo evitar conflictos entre las acciones de las diferentes personas” Hayek, F., “La confusión del lenguaje en el pensamiento político” en *Nuevos estudios...*, p. 68.

²⁰⁵ Hayek, F., *La fatal arrogancia*, p. 141. (Las cursivas son mías).

²⁰⁶ Hayek, F., “El liberalismo” en *Nuevos estudios...*, p. 118.

²⁰⁷ Hayek, F., *Los fundamentos de la libertad*, pp. 213-214

²⁰⁸ *Ibid.*, p. 214.

Segundo, la participación de los individuos en la *competencia* y asumir las consecuencias que se derivan de la misma. "La competencia no es otra cosa que un ininterrumpido proceso de descubrimiento, presente en toda evolución, que nos lleva a responder inconscientemente a nuevas situaciones. Es la renovada competencia y no el consenso, lo que aumenta cada vez más nuestra eficacia"²⁰⁹. A este significado de competencia y a su ejercicio correspondiente, se opone la idea y práctica de la *cooperación* en las relaciones interpersonales e intersubjetivas, pues éstas descansan en un desconocimiento general de la verdadera función ordenadora del sistema mercantil. Los valores de la cooperación, el de la solidaridad y aun el altruismo son posibles, y hasta deseables, en la medida en que exista un vasto consenso, no sólo en cuanto a los objetivos a lograr, sino también en lo que toca a los recursos que han de utilizarse para alcanzarlos; "en los órdenes extensos tanto la solidaridad como el altruismo quedan restringidos a los pequeños subgrupos; y que todo intento de ajustar el comportamiento normal a tales principios redundaría en detrimento de la capacidad coordinadora del sistema"²¹⁰. En aquellas agrupaciones de pequeñas dimensiones en las que se comparten entre sus miembros ciertos conocimientos, hábitos y expectativas, ello es en alto grado posible, pero no así cuando se trata de adaptarse a lo desconocido del orden de mercado.

Para que la competencia pueda generar sus deseadas consecuencias es necesario que se renuncie, por principio, al uso de la fuerza física por quienes participen en ella y sometan su comportamiento a lo estatuido en el sistema de reglas. Por otra parte, la competencia es un "método de descubrimiento de hechos particulares referentes al logro de propósitos específicos y temporarios"²¹¹, que sus efectos bien pueden ser benéficos -lograr la marca del menor costo posible-²¹², o frustrantes, al sobrepasar aquella marca en el quehacer específico el individuo en cuestión.

La obtención de elevados y efectivos dividendos, ya merecidos o accidentales, forman un componente esencial para dirigir los recursos hacia donde participarán más

²⁰⁹ Hayek, F., *La fatal arrogancia*, p. 52. (Las cursivas son mías).

²¹⁰ *Ibid.*, p. 136.

²¹¹ Hayek, F., "La competencia como procedimiento de descubrimiento" en *Nuevos estudios...*, p. 157.

²¹² Cabe aclarar que en el significado amplio del vocablo, el término "costos" incluye tanto al poseedor del capital como al propietario del trabajo, expresado como: beneficio-utilidad-interés-renta y salario-sueldo. "El procedimiento de descubrimiento que nosotros llamamos competencia apunta a la mayor aproximación que podamos lograr por cualquier medio conocido por nosotros a un objetivo más modesto que es, sin embargo, altamente importante: es decir, un estado de cosas en el que todo se produce al menor costo posible" Hayek, F., "La confusión del lenguaje en el pensamiento político" en *Op. cit.*, p. 80.

extensamente del “pozo” de donde obtuvieron su participación. El éxito de ciertos proyectos implica en contraparte por necesidad la derrota de otros bien intencionados y de igual mérito. Pero el resultado debe ser asumido como *correcto y justo* en la razón de que todos acatan las mismas reglas y en que nadie cometió trampas. En ese sentido, el beneficio nada tiene que ver con el mérito²¹³, “la competencia es estimable *sólo* y en la medida en que sus resultados sean impredecibles y, en su totalidad, diferentes de aquellos a los que una persona ha aspirado o pueda haber aspirado *deliberadamente*”²¹⁴.

El tercero y último de los supuestos, es el de participar del sistema de información y de *señales*, ambas consustanciales al orden de mercado. La información puesta a disposición de las organizaciones e individuos, en el intento de adaptar —no siempre lograda del todo— su conducta al desconocido conjunto de nuevas y cambiantes circunstancias, es por lo regular de forma parcial y sólo asequible por medio de una interpretación acertada de un conjunto de señales conocidas como el sistema de precios, que a lo largo de cadenas de integración de comportamientos particularizados de los individuos les llegan a los distintos sujetos, y a su vez, cada uno de ellos añade, a su propio modo, un compuesto de abstractas señalizaciones y nuevos datos. “Pese a la complejidad del proceso en cuestión, *la estructura del conjunto de comportamientos así generados tiende a adaptarse, a través de estas señales parciales y fragmentarias, a unas condiciones que ningún individuo ha previsto o conocido*. Aun así, esta adaptación jamás llega a ser perfecta”²¹⁵.

Es el mercado, hasta hoy, el único medio descubierto que le facilita a los diversos actores esa información que les permite juzgar las posibles ventajas del uso de ciertos recursos de cuya existencia y particulares características tienen conocimiento directo, y cuyo empleo adecuado redunda siempre, independientemente de la intención que motive al actor, en resultados benéficos de un conjunto amplio de personas desconocidas y distantes.

²¹³ En la cita 11, del “Capítulo VI *Igualdad, valor y mérito*” de *Los fundamentos de la libertad*, p. 132, se puede leer: Aunque creo que esta discusión entre mérito y valor es la misma a la que apuntaban Aristóteles y Santo Tomás cuando distinguían entre «justicia distributiva» y «justicia conmutativa», prefiero no complicar mi examen con las dificultades y confusiones que en el curso del tiempo se han asociado a dichos conceptos tradicionales. Parece claro que lo por mí denominado recompensa de acuerdo con el mérito se corresponde con la justicia distributiva aristotélica. El concepto difícil es el de la «justicia conmutativa» y el problema estriba en si hablar de justicia en este sentido no es siempre un poco confuso”. En *La fatal arrogancia*, p. 127, continúa: “Como ya advirtió Kant, no existe criterio general capaz de valorar el merecimiento de las diversas oportunidades que el azar va poniendo en el camino de los distintos sujetos dotados de diferente información, diferentes habilidades y diferentes deseos”. (Las negritas son mías).

²¹⁴ Hayek, F., “La competencia como procedimiento de descubrimiento” en *Nuevos estudios ...*, p. 156.

²¹⁵ Hayek, F., *La fatal arrogancia*, p. 131.

Los precios que el productor ubica en el mercado al instante le señalan qué ha de producir y qué recursos requiere para producir. Por los índices o señales del mercado el tiene la certeza de vender a precios que logren cubrir sus erogaciones. En ese sentido, jamás podrá considerarse como justa la evolución de los precios. “Aunque adoptando conductas acordes con los dictados de la moral cada actor puede incrementar sus oportunidades de éxito, los resultados finales nunca tendrán por qué coincidir con las valoraciones morales de los sujetos involucrados. La evolución no puede ser justa”²¹⁶. Cabe, por ello, siempre la posibilidad de excluir a aquellos elementos que no logren adaptarse a las reglas requeridas. Y de existir deficiencias en este tipo de orden obedecen, más bien, a injerencias exógenas²¹⁷ con las cuales se intenta modificar su adecuado funcionamiento o cambiar en alguna medida los resultados que se puedan obtener.

El mercado, además de coordinar en todo momento el flujo de bienes y servicios, los modos y hábitos de comportamiento de las personas que influyen al sistema, no dejan por ello de generar sus efectos sobre los futuros acontecimientos, por lo que cabe atribuirle al orden de mercado no sólo una dimensión espacial sino también una temporal. Asimismo, si cabe hablar de una bondad o una maldad que sea consustancial a este sistema y que lo acompañe en todo momento, dependerá del respeto o no que se tenga por las personas y del esquema de normas que le son inherentes. Es en el cotidiano quehacer del individuo donde se puede confirmar el respeto a las reglas establecidas, y con ello “la moral del mercado nos anima a mejorar la suerte de nuestros semejantes, si bien no es posible alcanzar en dicho contexto los apetecidos frutos de manera directa, sino asumiendo comportamientos que indirectamente contribuyan a ello. El orden extenso permite soslayar ese mar de ignorancia en el que estamos inmersos –al tiempo que facilita nuestra adaptación al imprevisible futuro- de manera más eficaz de lo que pudiera arbitrarse a través de cualquier esfuerzo altruista”²¹⁸

²¹⁶ *Ibid.*, p. 128.

²¹⁷ “El *taxi*, por otra parte, está determinado por un agente que está fuera del orden y es en el mismo sentido exógeno o impuesto” Hayek, F., “La confusión del lenguaje en el pensamiento político” en *Nuevos estudios...*, p. 66.

²¹⁸ Hayek, F., *La fatal arrogancia*, p. 138. (Las primeras cursivas son mías).

C. Las pretensiones del mercado o de la falsa Infinitud

El pensamiento moderno ha concebido e interpretado la sociedad civil como un espacio de actividades, por principio, exclusivas del individuo que extiende a su conducta en los planos político, económico y cultural. Espacio que ha quedado por principio fuera del orden de lo *oficial*, de lo *estatal*, aunque con relativa frecuencia se encuentre sancionado por éste último. Eso no debe conducir a que se puedan confundir los ámbitos de lo económico y de lo político, las esferas privada y pública, la doctrina del gobierno respecto de la opinión pública. La sociedad civil tampoco se ha entendido únicamente como una red de relaciones de y entre instituciones, pero efectivamente la detenta. Ha sido conceptualizada primordialmente como un espacio del ciudadano-*bourgeois*. En él, la continua especialización de las actividades productivas, la división *espontánea* de las tareas asociadas a la economía, el pensamiento analítico y el comportamiento contractual interindividual se han desarrollado sin mayores obstáculos y han dado paso, en lo que a ellas les corresponde, a eso que se conoce como civilización occidental.

1. La forma en que la tradición liberal ha entendido el orden social ofrece una interpretación “acerca de su origen de carácter *no tanto histórico como racional*”²¹⁹. En el caso de Hayek, cabría decir, más bien, por medio del *entendimiento*. Concibe, por ello, a la sociedad como el orden espontáneo o extenso por antonomasia. Se caracteriza por ser una estructura ordenada como si fuese una especie de perímetro de acción de los individuos al interior del cual, ajustándose a unas ciertas pautas de comportamiento, colaboran unos con otros para alcanzar sus respectivos fines individuales, aun *sin conocer* la estructura. La sociedad está desprovista de cualquier tipo de *finalidad*, es un *medio* para lograr el fin común de medrar cada individuo en sus propios intereses bajo el supuesto de que al término resultará en beneficio, si no de todo el universo de hombres, si al menos de la mayoría de éstos. “Es preciso concluir que se considera como justo y eficaz todo aquello que no perturbe el sistema de mercado [...] Debe evitarse, sin embargo, que los mecanismos del mercado se utilicen para la solución de problemas concretos, con lo que quedarían viciados

²¹⁹ Velarde, C., *Op. cit.*, p. 172. (Las cursivas son mías).

su misión y funcionamiento”²²⁰. La sociedad es un instrumento que se ha podido verificar como *eficaz* hasta hoy.

Por el contrario, para Hegel, *razonar* la sociedad sólo se alcanza cuando el pensamiento se asiste del método dialéctico o genético histórico-cronológico para el estudio de la misma: “El concepto de “sociedad civil burguesa” (bürgerliche Gesellschaft) es producto de un pensamiento que se ha preguntado sobre el sentido de una *realidad nueva*, la que se desarrolla a partir de las relaciones de derecho que individuos –agentes económicos- sostienen entre sí dentro de una comunidad determinada, el burgo. El “citadino” es de hecho un individuo libre, que actúa económicamente, cuya actividad se apega a las reglas jurídicas que él mismo ha producido. Es usufructuario de un estado de libertad, de un estado de derecho, que él contribuye constantemente a recrear. Derecho, libertad, vida económica son, en efecto, términos que mutuamente se engendran”²²¹. La sociedad civil es el ámbito donde se afirma el individuo en la prosecución de la satisfacción de sus metas particulares, que a su vez se alcanzan por la mediación y en la medida de que otros realicen las propias. Así se logra la universalización de las particularidades, con un funcionamiento a la manera de la “mano invisible” de Adam Smith. Este egoísmo igual por todos crea en su momento instituciones, pero aún *no* racionales, sin otra finalidad que la edificación de la comunidad misma, surgidas aquellas de la mera necesidad y organizadas por los principios del entendimiento o una racionalidad estrictamente instrumental. La sociedad civil, en este sentido, es ya una primera forma de Estado que se levanta desde el entendimiento y la necesidad.

Las diversas articulaciones de la sociedad civil son las que la proyectan en un sentido más complejo y amplio; así, la actividad económica, el trabajo y la cultura constituyen el “sistema de necesidades”, esfera de la *menor* libertad o de la más amplia distancia entre universalidad –en sus acepciones negativa y abstracta- y particularidad. Es, por otra parte, la aplicación de la ley a todos los casos particulares o “administración de la justicia”, y, la tercera articulación, es la de la “policía y la corporación”, esferas que desde hace tiempo –en los estudios de filosofía política y la teoría política posteriores a la obra de Hegel-, se consideran competencia exclusiva del Estado, el cual, sin embargo, tiene en ellas

²²⁰ *Ibid.*, p. 205.

²²¹ Rosenfield, Denis, *Política y libertad. La estructura lógica de la Filosofía del Derecho de Hegel*, trad. José Barrales Valladares. México, FCE, 1989 (Política y Derecho), p. 168. (Las cursivas son mías)

una de sus raíces, su base y desarrollo, porque tanto en el poder de policía como en la corporación, y sobre todo en la última, sobresale la dimensión comunitaria: primera síntesis de particularidad y universalidad, y, en consecuencia, creciente realización de libertad.

2. Si “sociedad” o “sociedad civil” son una y la misma realidad efectiva que se significa con vocablos sinónimos de la filosofía política moderna, y además el peso específico de aquellas determinaciones se sustenta más bien sobre lo *civil* que sobre lo *económico*, cabe plantearse por qué Hayek, liberal heredero de viejo cuño, condujo la argumentación -por continua reducción analítica y metodológica- del plano sociológico al económico y de éste al de la catalaxia: “la sociedad en la visión liberal se encuentra relacionado con la noción de intercambio sea éste de bienes o de servicios. Es porque *no existe nada en el hombre que le impulse a unirse a otros hombres fuera de la necesidad, o mejor aún, la utilidad*. Esto es lo que lleva a la teoría liberal a identificar el nacimiento de la sociedad con el del mercado. El núcleo de la sociedad así entendido es, por tanto, económico y el principio en el que se basa es la utilidad”²²². Por el contrario, al reconocer Hegel que *uno*, entre otros, de los momentos que componen a la sociedad civil es el sistema universal de las “necesidades y goces físicos”, no significa reconocerlo ni estatuirlo -por una reducción teórica o metodológica- como el fundamento mismo de la sociedad civil moderna.

²²² Velarde, C., *Op. cit.*, pp. 173-174. (Las cursivas son mías). En la misma obra, más adelante, se puede leer: “En este aspecto de la obra de HAYEK se produce un salto lógico entre lo social y lo económico como si de términos intercambiables se tratara. Esto sólo se entiende desde el momento en que la sociedad se considera en su versión de mecanismo útil para el logro de los fines particulares de cada uno de los individuos que la componen, y teniendo en cuenta que esos fines en el hombre liberal son esencialmente económicos” p. 188. Asimismo es crucial, como ya se observó en la Sección B., del presente capítulo, el contenido con el que nutre Hayek a los términos *economía* y *catalaxia*. Sobre este punto reproduzco la cita a pie de página, núm. 70, del libro de Velarde, p. 181: “Acerca de los significados que el término “economía” tiene en el pensamiento de Hayek, cfr. BARRY, *Hayek’s Social...*, 45: «La palabra “economía” propiamente sólo debería ser utilizada para describir una práctica social definida en términos de “jerarquía unitaria de fines”, en la cual ya viene dado el conocimiento de cómo propiciar tales fines. Una casa o una empresa son economías en este sentido. El método apropiado de estudio de estos fenómenos es el cálculo económico, que Hayek denomina “lógica pura de elección”, y las operaciones de las prácticas sociales que con él se estudian se evaluarán en función del éxito alcanzado en la consecución de sus fines. Una economía es una organización deliberada, que ha sido designada para propiciar fines comunes, y puede evaluarse por métodos económicos tradicionales para ver si, por ejemplo, está funcionando con eficiencia en sentido técnico. En contraste, está también lo que Hayek llama catalaxia, que no se define en absoluto, en términos de jerarquía unitaria de fines. De hecho, la catalaxia es la labor de muchas economías, empresas, casas, etc., que, sin embargo, no persigue un propósito específico; y no es una organización hecha de modo deliberado sino que es producto de crecimiento espontáneo”.

Si bien la sociedad moderna no puede agotarse en el ámbito del mercado, ni en el conjunto de relaciones establecidas entre los agentes individuales o colectivos que concurren en él, sí ha cobrado una mayor gravitación e importancia el estamento burgués - hoy la clase empresarial- en el ámbito político-económico. Los intereses y valores privados, de los cuales es portadora y difusora, son el sello distintivo de esta clase, de la cual se llega a decir por otro teórico de la Escuela Austriaca de Economía, del cual retoma Hayek el contenido y sentido de la argumentación: "la gente es intrínsecamente empresario, ya que la acción humana implica enfrentarse con un futuro incierto y desconocido, lo que lleva al hombre a especular. Dejaría de haber incertidumbre si fuera posible predecir el futuro del mercado [...] El empresario ha de acomodar la producción a la demanda de los consumidores y convirtiéndose en un agente de innovación y progreso económico. Los empresarios, al igual que el resto de las demás personas o sujetos económicos, no actúan como miembros pertenecientes a determinada clase, sino como puros individuos"²²³. Por su creciente participación social e importancia económica, esta clase es capaz por sí misma de restarle peso a los intereses colectivos, aun más allá del mercado, y, llegado el momento, puede anular, desde su participación y quehacer, la neutralidad y existencia misma del Estado, que tiene por una de sus misiones expresar y salvaguardar los intereses del todo, incluso por encima de los órdenes de lo público y lo privado.

Pero, ¿se podría entender a la sociedad civil, no sólo como un ámbito de competencia, cuando ella misma es *una parte* del Estado?; ¿podría el orden social vigente, por sí mismo, con su peculiar núcleo de relaciones económicas dar paso y mantener a una comunidad racional de individuos? Aquí es donde cobra cabal sentido el que cada singular de la sociedad civil es para sí mismo fin y no son nada para él todos los demás, aunque sin la relación con los otros singulares no puede lograr sus metas; por lo tanto, los otros son medios para el fin de cada individuo.

Este entramado social, sostiene Hegel, por su "naturaleza" es caótico e irracional, dirigido ciegamente por mecanismos económicos; es un ámbito de contradicciones que se repiten al infinito, en el cual la existencia del progreso es sólo la unión temporal de opuestos. A pesar de su negatividad, la sociedad civil alcanza un mínimo de integración social, si por ella se entiende "que en abstracto es la guerra de todos contra todos y la mera

²²³ Delint Castillo, A. J., *Op. cit.*, p.55.

búsqueda del propio provecho, [y] en concreto necesita [de] deberes y derechos para existir²²⁴. El mercado puede operar como “principio de ‘sociación’²²⁵, pues finca sus múltiples relaciones entre los diversos concurrentes en un conjunto de deberes y derechos de ‘sociación’ no estatal.

El elemento de ‘sociación’ no es *en sí mismo* suficiente para mantener la cohesión funcional de la sociedad civil; ésta debe ser regulada por otras potencias, externas y más poderosas a aquel principio. Entre éstas, la administración de la justicia, puesta como derecho, debe cubrir a la totalidad del quehacer de la particularidad. Se sigue entonces que “buenas leyes hacen florecer al estado y una propiedad libre es la condición básica para su esplendor²²⁶. Una competencia sin obstáculos se logra con un mínimo de seguridad distribuida por igual a los concurrentes y dar garantías a través de normas generales para ejercer los contratos y servicios. Argumento compartido por ambos autores acerca de la necesidad de postular, Hayek llega a constituirse en promotor activo por todos los medios posibles a su alcance del estado de Derecho, aspiración y en parte realidad efectiva para algunas naciones de Occidente desde fines del siglo XIX.

A reserva de la nota anterior, las diferencias son acusadas en todo el segundo capítulo, porque son diferencias que proceden desde los fundamentos de que se valen, así como la conceptualización que han desarrollado acerca del origen y devenir de la sociedad, mientras que para Hegel sí existe un *telos* social, en Hayek es una rotunda negativa sobre el particular, considera que el orden social es el resultado de la acción humana pero no así de su intención.

Asimismo, lo que para Hegel es sólo un momento de la articulación del “sistema de necesidades” de la sociedad civil, ya previsto por la economía política²²⁷, para Hayek el orden autorregulado de mercado se presenta como el *demiurgo* de cualesquier orden

²²⁴ Porfirio, *Hegel tenía razón, el mito de la ciencia empírica*. México, UAM-I, 1989, p. 324.

²²⁵ Habermas, Jürgen, *El discurso filosófico de la modernidad*, trad. Manuel Jiménez Redondo. Argentina, Taurus, 1989, p. 55.

²²⁶ Hegel, F., *Filosofía del derecho*, Agr. al § 229, p. 267.

²²⁷ Acerca del lugar y el papel de la economía política para Hegel, puede consultarse a Rosenfield, Denis, *Op. cit.*, p. 174: “La contribución propia de la economía política consiste en efecto, en haber situado lo infinito, la negatividad, en el movimiento de lo real, en la vida ética. Su *parcialidad* radica en haberse atenido a esta negatividad que no logra ponerse como una unidad negativa de sí —a decir verdad, para Smith o para Say no se plantea este problema porque, según ellos, la sociedad es productora de un sistema de autorregulación”. (Las cursivas son mías).

humano espontáneo. En la misma línea de argumentación, sostiene el vienés que todos aquellos tipos reales y posibles de organización humana, siempre y cuando no pertenezcan o concurren en el ámbito de la economía o la catalaxia, tienen su razón de ser en la medida en que promocionen el orden de mercado, o, en última situación, no interfieran, perturben o contravengan la “naturaleza” y la *función* del mismo. Por lo tanto, es el orden mercado sobre el que tiene que gravitar la existencia toda del orden social; de igual forma, la organización político-gubernamental y el conjunto de la reflexión y de la acción política de los ciudadanos y de los partidos políticos dentro del Estado, cobran cabal sentido por la relación subordinada que logren guardar respecto de aquella naturaleza y su función.

3. Si la obra toda de Hegel se construye como una labor constante del concepto por reconocer las contradicciones de la cosa y mostrar su diversidad desplegada en sus formas de existencia, para Hayek la *contradicción* es un elemento de perturbación ajeno, exógeno a los órdenes espontáneos: “el mercado pensado así como algo verdadero y racional sólo es un mercado *More geométrico demostrata*. Es decir, un objeto de demostración sin contradicciones”²²⁸. Del orden social, el mercado viene a ser el elemento estructural más destacado. El mercado, libre de contradicciones y obstrucciones asigna recursos, autoridad, honores, bienes y servicios a través de un proceso no intencional y en último lugar anónimo de una infinitud de operaciones contractuales entre individuos y asociaciones de ellos. En cierto modo, el mercado no tiene instituciones. Al nivel económico, del que toma su nombre, y donde es más visible, el mercado tiende a generar equilibrio por medio de las fuerzas agregadas de la demanda y la oferta. Un proceso similar opera en los mercados científicos, intelectuales, culturales, técnicos, ideológicos y políticos. El mercado en *extenso*, sin embargo, no es una simple prolongación de la economía: *es el terreno de competencia esencialmente pacífico y sin contradicciones desde el que se genera toda la vida social*.

A diferencia del argumento anterior, Hegel a partir de la realidad histórica que razona, recién iniciado el siglo XIX, logra extraer la contradicción *cardinal e irresoluble* de la economía de libre competencia, que trata, por un lado, de *cómo* el pujante e incesante

²²⁸ Velázquez Delgado, Jorge, “F. A. Von Hayek y el factor político” en *El pensamiento austriaco en el exilio*, p. 43.

desarrollo progresivo de todas las capacidades productivas socio-económicas, conduce, por el otro, a un aniquilamiento de lo esencialmente humano, que se traduce en su exterioridad como la pauperización de las masas trabajadoras y, en contraparte, a la acumulación y concentración de la riqueza social en pocas manos²²⁹. “Si se permitiera que la sociedad civil se desarrollara de acuerdo a sus tendencias inherentes, y una mera organización externa, o *verstandesstaat*, estableciera las garantías y la seguridad para preservar una dinámica donde la desigualdad económica sancionara una situación de dominio plutocrático, se produciría la más terrible esclavización del hombre conocida en la historia. Pero justo en ese momento, Hegel cree encontrar una solución a tal problema por medio del Estado racional, cuya función no es garantizar la seguridad de la organización de la sociedad civil, sino de resolver en unidad comunitaria, fundamentada en la eticidad, las tendencias disruptivas, atomísticas y egoístas de la esfera económica del “sistema de las necesidades” o sociedad civil²³⁰. Con todo ello, ha mostrado el autor, que *las capacidades inherentes de la sociedad civil son limitadas e insuficientes para dar salida y respuesta satisfactoria desde sí a la contradicción fundamental nacida y desarrollada desde el interior de su seno.*

4. Una cuestión que no deja de hacerse presente en el pensamiento del vienés, es la que considera a la sociedad regida por un conjunto de reglas entre las cuales unas son jurídicas y otras morales; pero la sociedad, y no deja duda de ello, tiene desde su origen y durante toda su evolución un signo eminentemente económico. El resultado es que cualquier otro tipo de normas se tienen que ajustar a la naturaleza económica del orden autorregulado. La conclusión única que se puede extraer de todo esto, es la preeminencia en todo y para todo

²²⁹ Si bien no es este el lugar para iniciar una argumentación en relación a ciertos alcances, inherentes a la filosofía y a la filosofía política de Hegel, y de cómo fueron heredadas y trabajadas por el “hegeliano de izquierda” más destacado, Karl Marx -que a partir de los *Manuscritos económico-filosóficos de 1844 hasta El capital-*, no cejó un sólo instante en su compromiso con el quehacer intelectual y político que a la postre sentaría las bases de otro gran sistema de ideas y praxis política del siglo XIX, el comunismo científico. Se deja aquí constancia del acuerdo, sobre el particular, con la postura de Gil Villegas, Francisco, *Op. cit.*, p. 62: “A pesar de condenar esta desigualdad, Hegel nunca pudo encontrar una solución intrínseca a este problema, es decir, una solución dentro de los límites mismos de la sociedad civil y sin recurrir a la idea del Estado como “la actualidad de la idea ética”. En obras como *El sistema de la eticidad*, Hegel se limitó a expresar más bien cómo el problema de la desigualdad era endémico al “sistema de las necesidades” o sociedad civil y a tratar de buscar una salida extrínseca al problema, es decir, a través del Estado como un sistema de integración de las disruptivas contradicciones de la sociedad civil”. (Las negritas son mías).

²³⁰ Gil Villegas, F., *Op. cit.*, p. 62.

de las normas económicas –inclusive en el terreno axiológico–, en el cual los valores como la felicidad y la justicia se verían acotados en su contenido y alcance a aquel tipo de normas. Así, entre los liberales como Hayek, la mayor felicidad que se puede alcanzar por los hombres está limitada a lo único que los individuos pueden aportar a sus semejantes: el máximo de bienestar y utilidad posibles.

¿Cabe establecer el contenido y el sentido del valor de justicia o de la injusticia en un orden social como éste, sin terminar, por el contrario, por reducir la “naturaleza” ético-moral de estos valores y su cualidad a un criterio meramente externo-utilitario? Como arriba ya se indicó, para el esclarecimiento de términos como la libertad, y ahora la justicia o la injusticia, Hayek procede por vía “negativa”; ello es así, porque obedece a la convicción de no poder superar la condición perpetua de ignorancia del hombre y la imposibilidad para acceder a la *construcción* de un orden social mejor, esto es, más justo, tendiente, si cabe decirlo, al perfeccionamiento humano en una dirección constructivista; por lo anterior, si las normas reúnen las condiciones de abstracción y generalidad, habría un criterio sólido de *objetividad* en lo que respecta a la justicia, fundado en un tácito acuerdo unánime entre los individuos que forman la sociedad. Con ello, la justicia viene a ser “la valoración de los actos humanos en función del mantenimiento del orden social global [...] que las normas sean justas no significa que impongan unas conductas determinadas sino que valoran cuáles de éstas no son conformes al orden que se quiere proteger y las prohíben”²³¹.

Puede decirse entonces que el hombre no es justo o injusto *en sí mismo*, más bien lo son la cualidad de los actos que efectúa; por el contrario, en la tradición iniciada por los antiguos griegos se tiene una noción “positiva” a la que pertenecería en su momento Hegel, para quien lo justo o injusto *sí son* características intrínsecas del hombre, características indisolublemente referidas, a su vez, a la presencia o no de la virtud²³². Pero esta parte de

²³¹ Velarde, C., *Op. cit.*, p. 149.

²³² El personaje que mejor representa la condición indisoluble entre el mundo de los valores y el ámbito de la acción humana fue Sócrates. Recuérdese cómo “los amigos de Sócrates habían desarrollado sus dotes hacia una variedad de direcciones. Habían respirado dentro de un espíritu republicano que da más independencia a cada uno y que hacía imposible a todo espíritu medianamente formado la dependencia de una única persona [...] *amaban a Sócrates por su virtud y filosofía, y no a la virtud y la filosofía a causa de su persona*”, Hegel, F., *Escritos de juventud*, trad. Zoltan Szankay y José, M. Ripalda, ed., int. y n. José, M. Ripalda. México, FCE, 1981 (Sección de Obras de Filosofía. Colección de Textos Clásicos), p. 85. (Las cursivas son mías). Este es un tema cardinal en *todo* el pensamiento de Hegel, desde los años de estudio en el Seminario de Tubinga hasta la *Filosofía del derecho*. Se presenta en una actitud de desgarramiento cuando lo trata, sobre

la axiología, como de las prácticas humanas respectivas, están *más allá* de la catalaxia, del orden de mercado y aun de la sociedad civil misma; sólo se pueden alcanzar en los ámbitos de *lo público* y *lo político*, dimensiones en las que se realiza íntegramente el individuo, el ciudadano-*bourgeois* devenido -gracias a esos valores y sus prácticas referidas- a ciudadano-*citoyen*. Por el contrario, para Hayek, cualquier tipo de organización e institución que se encargue de procurar fines concretos en el terreno de lo público y lo político, de no auspiciar y ajustarse, llegado el caso, a la evolución y funcionamiento del orden de mercado, se configura en el peligro más serio para la existencia misma del orden social y la civilización toda de Occidente.

todo en la obra de juventud, específicamente en las notas sobre **La positividad de la religión cristiana**, escrito a partir del cual se deducen ciertas comparaciones respecto de lo que había sido la vida y religión libre y pública entre los antiguos griegos y romanos.

CAPÍTULO IV *La persona privada y el ámbito de lo político*

Una vez *comparados y comprendidos* los conceptos de ambos autores acerca de la *libertad*, de la *sociedad civil* (Hegel) y el *orden del mercado* (Hayek), en este último capítulo la atención estará centrada en el análisis de la *persona privada* y el ámbito de *lo político*. Cuando el desarrollo de la exposición así lo requiera, se analizarán las formas de gobierno conceptuadas por Hayek, como la propuesta específica y peculiar realizada por él en esta materia; de igual forma, se expondrán cuando así lo requiera el estudio, algunos aspectos de la concepción del *Estado* en Hegel.

A. *La persona privada*

1. En el tratamiento del concepto de la *persona privada* se reencuentran una vez más las diferencias básicas entre las tendencias *empirista* y *racionalista*. De ésta última escribe Hayek: “Las teorías racionalistas de la planificación se basaron necesariamente en presumir la existencia de una *cierta propensión* del individuo para la acción racional, así como la natural inteligencia y bondad de dicho individuo”²³³. La empirista, asentada en una teoría evolucionista, ha demostrado “cómo *ciertos arreglos* institucionales inducirían al hombre a usar su inteligencia encaminándola hacia las mejores consecuencias y cómo las instituciones podrían concebirse de tal forma que los individuos nocivos hicieran el menor daño posible”²³⁴.

Como ya se ha indicado, la ignorancia no es una desventaja para la *persona* en un orden extenso; por el contrario, es un supuesto a partir del cual puede allegarse cierta información que por su importancia le permita la prosecución de sus propios intereses en un medio social caracterizado por la incertidumbre y en buena medida por la contingencia: “El proceso consiste en utilizar los resultados de la experiencia de otros. Es esencial que a cada individuo se le permita actuar de acuerdo con su especial conocimiento *-siempre único-*, al menos en lo que se refiere a alguna especial circunstancia-, y al propio tiempo usar sus

²³³ Hayek, F., *Los fundamentos de la libertad*, p. 93. (Las cursivas son mías).

²³⁴ *Loc. cit.* (Las cursivas son mías).

oportunidades y habilidades individuales dentro de los límites por él conocidos y para su propio e individual interés”²³⁵

Por ello, es necesario hacer un llamado a las personas “para que comprendan el deber de utilizar la razón inteligentemente de forma que se preserve esa indispensable matriz de lo incontrolado y lo no racional, único medio ambiente donde la razón puede crecer y operar efectivamente”²³⁶. Esta posición *antrracionalista* —que, por otra parte, tendría que ser la postura común de los individuos participantes en un orden extenso y de mercado—, no tiene por qué confundirse con el *irracionalismo*; aquélla postula la *no renuncia* a la razón y sus capacidades *per sé*, sino el llevar previamente a cabo “un examen racional del campo donde la razón se controla apropiadamente”²³⁷.

Uno de los pasos en esa dirección es que el individuo tenga una conciencia del funcionamiento de la sociedad, antes que intentar inteligentemente rehacerla, aunque parezca “paradójico afirmar que, a menudo, para obrar racionalmente necesitamos guiarnos por el hábito más bien que por la reflexión”²³⁸. Los esfuerzos de la persona han de apuntar en esa dirección, “tender a una participación antes que a una total construcción”²³⁹.

Visto así, lo anterior asegura que los sujetos tengan el mismo punto de partida y similares perspectivas personales. En esa medida, el éxito de la persona sólo será el resultado de sus propias capacidades, habilidades, aptitudes, entre otras, dispuestas en las mejores condiciones de tiempo y espacio donde pueden ser aprovechadas de forma óptima, sin deberle con ello nada a la idea y a los resultados obtenidos a través del *mérito*²⁴⁰; “no deseamos que los hombres obtengan el máximo de mérito, sino que logren la máxima utilidad con el mínimo de sacrificio y esfuerzo y, por lo tanto, el mínimo de mérito. Resultaría imposible recompensar justamente todo el mérito”²⁴¹. Lo contrario a una sociedad libre consistiría en establecer la posición de la persona dentro de la sociedad en atención a la idea y el valor humanos del mérito. Sería un orden social en el cual se beneficiaran los hombres por las obligaciones cumplidas y no por el éxito. “Cuando

²³⁵ *Ibid.*, pp. 54-55.

²³⁶ *Ibid.*, p. 104.

²³⁷ *Loc. cit.*

²³⁸ *Ibid.*, p. 100.

²³⁹ *Ibid.*, pp. 104-105.

²⁴⁰ Por mérito entiende Hayek, F., *Op. cit.*, p. 132, que “[son aquellos] atributos de la conducta que la hacen merecedora de alabanzas”.

²⁴¹ *Ibid.*, p. 135.

inquirimos la justificación de dichas pretensiones, encontramos que se apoyan en el descontento que el éxito de algunos hombres produce en los menos afortunados, o, para expresarlo lisa y llanamente, en la envidia²⁴².

En ese sentido la propiedad plural es la hija del éxito. Es necesario reconocer el contenido y las modalidades de aquella como las que son vigentes y legítimas socialmente, y es, después de todo, un resultado más de la evolución espontánea de la cultura y la moral, por esto se ha llegado a decir que: *donde no hay propiedad no puede haber justicia*, y sólo así se entiende la idea de propiedad, como "el derecho a poseer e implicado el de injusticia la invasión o violación de tal derecho"²⁴³. Es deseable asimismo que, en lo posible, la propiedad se encuentre lo más extensamente repartida para evitar las relaciones de dependencia, ya por vía del ingreso o en materia laboral de unos individuos respecto de ciertas personas, como los patrones. Constituyen ambos supuestos la primera avanzada en la delimitación de la esfera privada que debe ser protegida contra cualquier invasión no consentida o de coacción por un tercero o por cualquier tipo de autoridad pública. De igual forma, en tiempos de libertad, la inviolabilidad del lugar de residencia de la persona ha quedado como un derecho inalienable de aquella esfera. Si la persona observa idénticas normas legales como el resto de sus conciudadanos no puede sufrir en su caso: encierro arbitrario, asimismo, tiene la posibilidad de elección de su actividad laboral y ser capaz de hacerse de propiedad como de transferirla; ningún otro sujeto o grupo de individuos, en tal condición, podrá ejercer coacción alguna sobre él y someterlo a sus mandatos.

Lograr asegurar a cada persona esa esfera privada desde la cual prevea y decida, en lo posible, las consecuencias de sus acciones, es propiciar el más amplio uso del conocimiento personal, y por lo regular distintivos, en las condiciones de espacio y tiempo en las que se encuentra el sujeto. Sólo así se puede hablar de una base *justa*²⁴⁴ en las relaciones entre los individuos en tanto se recompense el valor desempeñado con otro valor similar, sin preguntar lo que le haya costado a la persona brindarnos sus servicios, a la

²⁴² *Ibid.*, p. 128.

²⁴³ Hayek, F., *La fatal arrogancia*, p. 72.

²⁴⁴ Acerca del valor de la justicia no cabe por ninguna circunstancia, según el autor, llevarlo al terreno de la economía, Hayek, F., "El atavismo de la justicia social" en *Nuevos estudios...*, p. 52: "La justicia tiene significado sólo como regla de conducta humana, y ninguna regla concebible para guiar la conducta de individuos que se abastecen los unos a los otros con bienes y servicios dentro de una economía de mercado daría lugar a una distribución que pueda describirse significativamente como justa o injusta". (Las negritas son mías).

inversa, se confía en ser retribuidos bajo el mismo principio, o, por el contrario, “únicamente si pensamos en nuestra posición o nuestros ingresos vienen determinados por la “sociedad” tomada como *conjunto* podemos ser recompensados de acuerdo con el mérito”²⁴⁵. Los beneficios obtenidos por el mérito son los benéficos por prestar obediencia a la voluntad de otras personas, con lo que se pierde en parte o totalmente *la libertad* de la persona privada.

2. De la misma forma que los valores, la moral de la persona, según Hayek, no es un resultado o un producto de la razón, sino un presupuesto de ella. “En cualquier fase de nuestra evolución, el sistema de valores dentro del cual hemos nacido suministra los fines que nuestra razón debe servir”²⁴⁶. Si algo caracteriza el desarrollo de las reglas morales es su lentitud y sus dificultades para establecerse. Esto *no* prueba que cualquier conjunto de creencias y normas morales presentes en la sociedad sean de por sí benéficas. Es en atención a los resultados como se puede concluir si aquellas creencias y normas que guían al grupo de individuos son constructivos o degradantes. Un grupo de personas o una sociedad completa puede quedar en entredicho en este terreno al adherirse y seguir las enseñanzas de ciertos hombres, figuras incuestionables desde luego, pero orientadas por algún ideal fundado en los valores de la solidaridad, el altruismo o el mérito, que *no* dan concesión alguna al egoísmo y permanentemente incurren en la proclividad por aquel ideal. Se entiende que en “una sociedad cuyos miembros fueran libres para escoger su forma de vida práctica existiría poco peligro de que ocurriera lo anteriormente apuntado, porque en tal sociedad las tendencias se corregirían a sí mismas”²⁴⁷.

Sólo en una sociedad abierta la persona puede estar segura de que la moralidad de acción dentro del ámbito privado está exenta de cualquier medida de coacción estatal. Pero esto no significa que cualquier tipo de conducta individual esté exenta de la censura y opinión de las otras personas; se aclaran estos términos al “no presentar como coacción la presión que el aplauso o la censura pública ejercen para asegurar la obediencia a las convenciones y reglas morales”²⁴⁸. La persona debe adherirse a las normas que la práctica

²⁴⁵ Hayek, F, *Los fundamentos de la libertad*, p. 136. (Las cursivas son mías).

²⁴⁶ *Ibid.*, p. 97.

²⁴⁷ *Ibid.*, pp. 101-102.

²⁴⁸ *Ibid.*, p. 195.

ha calificado como más viables, se sigue que la “gradual difusión de la nueva moral liberal que requería la Sociedad Abierta o Gran Sociedad, exigió, por encima de todo, que las mismas reglas de conducta se aplicaran a la relación de uno con los restantes miembros de la sociedad”²⁴⁹ Una sociedad carente de creencias tradicionales, con un relajamiento de sus normas morales y decantada de sus elementos cuyo valor no pase por la experiencia positiva, se parecería en mucho al transe de agonía de los seres vivos.

²⁴⁹ Hayek, F., “El atavismo de la justicia social” en *Nuevos estudios...*, pp. 58-59.

B. Los órdenes espontáneos son la razón de ser del ámbito de lo político

1. ¿Se puede establecer con cierto grado de certidumbre intelectual la “naturaleza” de la sociedad y de las instituciones humanas?²⁵⁰ ¿Se les puede atribuir a los órdenes gubernamental y estatal una “naturaleza”, entendida ésta como lo opuesto a lo *intencionado* y lo *artificial*?²⁵¹ ¿Cuál es el lugar y cuáles las acciones que les deben ser reservadas a los órdenes gubernamental y estatal en un *macro-orden* espontáneo?

Para Hayek, únicamente un *cosmos* puede dar paso a la sociedad libre o sociedad abierta, el “macro-orden espontáneo comprende, no sólo las decisiones económicas tomadas a nivel individual, sino también las que adopta cualquier organización que haya sido deliberada y voluntariamente establecida [dentro del orden social]. De hecho, un esquema amplio de convivencia favorece el establecimiento de asociaciones voluntarias a las que, desde luego, debe negárseles todo tipo de poder coactivo”²⁵²; por el contrario, un cierto tipo de *taxis* se ha podido transformar en un orden político, entendido como un *acuerdo* u *organización* que tiende a mantenerse cerrado o tribal. Visto así, cualquier orden político *per sé* es lo antitético a cualquier cosmos o macro-orden espontáneo humano, pero dependerá de la *orientación* y la *dimensión* que le imprima a sus directrices gubernamentales o estatales, como *pueda* llegar a ser un formador del orden espontáneo²⁵³, o, por el contrario, constituirse en el máximo peligro²⁵⁴ coactivo para el individuo y los órdenes de mercado y extenso.

²⁵⁰ La pugna entre las dos tradiciones, la inglesa-escocesa y la francesa, una vez más, reaparece en este último capítulo, en el cual se alude al tratamiento de la *naturaleza* y *funciones* del poder gubernativo y del poder del Estado. Hayek, F., “La confusión del lenguaje en el pensamiento político” en *Op. cit.*, p. 63, escribe: “El gran logro de los filósofos sociales [ingleses y escoceses] del siglo XVIII fue reemplazar el cándido racionalismo constructivista de los primeros periodos, que entendía que todas las instituciones eran producto de una creación deliberada para un propósito previsible, por un racionalismo que examinó las condiciones y limitaciones del uso efectivo de la razón consciente”. (Las negritas son mías).

²⁵¹ Es decisivo el tratamiento *epistémico* sobre este particular que lleva a efecto Hayek, en “Apéndice A, «Natural» frente a «artificial»” en *La fatal arrogancia*, pp. 219-223.

²⁵² *Ibid.*, p. 76.

²⁵³ ¿Puede darse un cambio de sentido, ir de un cierto tipo de *taxis* al *cosmos*? Hayek, F., “La confusión del lenguaje en el pensamiento político” en *Nuevos estudios...*, p. 66. Su respuesta a la interrogante es afirmativa: “El *taxis*, por otra parte, está determinado por un agente que está fuera del orden y es en el mismo sentido exógeno o impuesto. Tal factor externo puede inducir también a la formación de un orden espontáneo, imponiendo a los elementos dichas regularidades en sus respuestas a los hechos de su ambiente, de modo que un orden espontáneo se formará por sí mismo”.

²⁵⁴ Hayek, F., “Introducción” en *Camino de servidumbre*, p. 40, en la primera edición que data de 1944, el autor escribía al respecto, “que el actual estado del mundo puede proceder de nuestro propio error y que el intento de alcanzar algunos de nuestros más caros ideales haya, al parecer, producido resultados que difieren

El orden social y sus instituciones, componentes del orden extenso de Occidente o *civilización*, “depende, tanto en sus orígenes como en su mantenimiento, de la existencia de lo que sólo con relativa precisión puede describirse como «un amplio orden de cooperación humana», más conocido por el poco afortunado término «capitalismo» [...] este orden, lejos de ser fruto de designio o intención, deriva de la incidencia de ciertos procesos de carácter espontáneo”²⁵⁵. A diferencia del *orden físico* que se presenta con independencia de la voluntad humana, los órdenes extenso y social son parcialmente, sólo en mínima medida, el producto del designio de los individuos.

2. Para avanzar con Hayek en esta elucidación es necesario contrastar los contenidos de significado entre legislación o *nomos*²⁵⁶ y la política. La acepción más amplia del concepto de política comprende al conjunto de la legislación; en ese sentido “la legislación es el instrumento principal de la política a largo plazo, de forma que al aplicar la ley se pone en práctica una política que fue determinada con anterioridad”²⁵⁷. La política es *divergente* de la legislación en cuando que tiene por cometido la prosecución de metas específicas y permanentemente cambiantes por medio de normas o *thesis*²⁵⁸ del gobierno. “Esta

por completo de lo esperado [...] resulta a veces difícil recordar que ya antes de la guerra se minaban aquí y se destruían allá los valores por lo cuales ahora luchamos [...] Aunque la primera tarea debe ser ahora la de ganar la guerra, ganarla nos reportará tan sólo otra oportunidad para hacer frente a los problemas fundamentales y para encontrar una vía que nos aleje del destino que acabó con civilizaciones afines”. A casi cuarenta y cinco años de aquel escrito, y una vez acaecidos otros hechos históricos trascendentes la percepción sostenida por el autor en la “Introducción ¿No habrá sido el socialismo un error?”, en *La fatal arrogancia*, p. 34, es que “las diferencias existentes entre los partidarios del orden espontáneo de extenso ámbito, característico del mercado, y quienes propugnan la existencia de una autoridad centralizada que controle con el debido rigor el comportamiento de todos y se encargue de gestionar colectivamente la asignación de los recursos productivos radican en una falsa apreciación por parte de los segundos acerca de cómo la información al objeto requerida surge y es utilizada por la sociedad”. Su polémica en contra de los socialistas se mantendrá hasta el final de su vida, como lo había hecho sin descanso desde que escribió *Camino de servidumbre*.

²⁵⁵ Hayek, F., “Introducción ¿No habrá sido el socialismo un error?”, en *La fatal arrogancia*, p. 33. En “La confusión del lenguaje en el pensamiento político” en *Nuevos estudios...*, p. 64, escribo al respecto: “La idea de que *no todo el orden que resulta de la interacción de las acciones humanas es el resultado de los designios es el comienzo de la teoría social*”.

²⁵⁶ Hayek, F., “La confusión del lenguaje en el pensamiento político” en *Nuevos estudios...*, p. 68, “Con *nomos* describiremos una regla universal de conducta justa aplicándolo a un número desconocido de futuros ejemplos e igualmente a todas las personas en las situaciones objetivas descritas por la regla, con independencia de los efectos que la observancia de la regla producirá en una situación determinada [...] Ellas conducen a la formación de un orden *cosmos* espontáneo, independiente de objetivos e igualmente abstracto”.

²⁵⁷ Hayek, F., *Los fundamentos de la libertad*, p. 299.

²⁵⁸ En Hayek, F., “La confusión del lenguaje en el pensamiento político” en *Nuevos estudios...*, p. 68, argumenta que: “Por contraste, usaremos *thesis* para significar cualquier regla aplicable solamente a personas particulares o al servicio de los objetivos de los gobernantes. Aunque dichas normas pueden no obstante ser comunes en varios grados y referirse a una multiplicidad de instancias determinadas, se ampararán

distinción entre *nomos* como reglas universales de conducta y *thesis* como reglas de organización corresponde aproximadamente a la distinción familiar entre derecho privado – incluyendo el derecho penal- y derecho público (constitucional y administrativo)²⁵⁹. Exactamente, la administración tiene puesta la atención en la ejecución de la política en el último sentido señalado. Por ello los administradores de carrera dedicados a tales actividades son proclives, ineludiblemente, a dedicar el mayor de sus esfuerzos al servicio de los objetivos públicos y políticos que persiguen.

En ese sentido se logra entender por qué el *estado de Derecho* es crucial para la existencia misma de los órdenes extenso y de mercado, pues se convierte en la única salvaguarda posible del *microcosmos* de la sociedad abierta, el individuo privado y su esfera de vida, frente a los crecientes procedimientos y medidas burocráticas que tienden a una absorción cada vez mayor del ámbito de acción privada en beneficio de ellas. En el caso de la economía de mercado, se parte del supuesto de la adopción de ciertas medidas por el poder público: como facilitar las funciones de dicho sistema, por ello debe guardarse de llevar adelante acciones estatales *incompatibles*²⁶⁰ con la mecánica del mercado, “un gobierno cuya acción comparativamente sea menor, pero proyectada en direcciones equivocadas, provoca un mayor desmantelamiento de las fuerzas de la economía de mercado que otro que, actuando más intensamente en el ámbito mercantil, limita su proceder a facilitar el desenvolvimiento de las fuerzas que espontáneamente actúan en dicha esfera”²⁶¹. Ante la inminencia de la *intromisión*²⁶², tiene que garantizarse de modo indudable que el beneficio recibido por lo público sea mayor que el perjuicio causado al interés privado.

imperceptiblemente en normas en el sentido habitual, para órdenes determinadas. Son el instrumento necesario para dirigir una organización o *taxts*”.

²⁵⁹ *Ibid.*, p.69.

²⁶⁰ Hayek, F., *Los fundamentos de la libertad*, p. 140. Hayek se coloca en guardia ante ciertas pretensiones, *contra natura*, del quehacer de la política: “Hay buenas razones en cuya virtud debemos esforzarnos en utilizar la clase de organización política que sea y esté a nuestra disposición para adoptar medidas de previsión a favor de los débiles, los aquejados por graves dolencias o las víctimas de desastres imprevisibles [...] Cuestión enteramente diferente es sugerir que los pobres, tan sólo en razón a que radican en la propia comunidad individuos más ricos, tienen derecho a participar en su riqueza”.

²⁶¹ Hayek, F., *Los fundamentos de la libertad*, pp. 307-308.

²⁶² El concepto de la *intromisión* es, entre otros, uno de los más utilizados para referirse a los daños que causa al orden extenso y, en particular, al orden de mercado la llamada “justicia social”, Hayek, F., “El atavismo de la justicia social” en *Nuevos estudios...*, p. 56, cuando apelan a ella “los gobiernos empezaron a falsificar los índices de precios del mercado, cuya adecuación no tenían medios para juzgar –los gobiernos tan poco como cualesquiera otros que pretendan poseer toda la información volcada en los precios-, en la esperanza de obtener beneficios para grupos con pretendidos merecimientos, las cosas fatalmente empezaron a andar mal”.

Toda intromisión sólo se puede dar en atención y por medio del derecho; en ese sentido el *derecho público* es ante todo el derecho de la sobreestructura u organización del gobierno erigido exclusivamente para *garantizar* el cumplimiento y la ejecución del *derecho privado*. Es verdad cuando se dice que el “derecho público pasa, pero que el derecho privado permanece. Cambie lo que cambie la estructura de gobierno, la estructura básica de la sociedad, que descansa sobre reglas de conducta, persiste”²⁶³. En consecuencia, el gobierno alcanza en todo momento sus reclamos y ascendencia entre los ciudadanos, solamente si logra preservar libre de interferencias de cualquier tipo el orden espontáneo sobre el que reposa la vida diaria del orden social. Y sólo así, se puede comprender por qué el término “tradicional del derecho como *nomos* es el fundamento de ideales como los de las normas jurídicas, el gobierno bajo la ley y la separación de poderes”²⁶⁴.

3. La historia moderna ha sido testigo de cómo la *separación de poderes* no ha alcanzado los objetivos inherentes a sus principios. ¿Cuáles han sido los elementos propiciatorios de esta situación? La división de poderes, uno entre los fundamentos del estado de Derecho, para lograr su verdadero significado e importancia presupone un término jurídico que defina el contenido de la ley a través de “criterios intrínsecos e independientes de la fuente de donde emanan”²⁶⁵. Ante el abuso e incorrecta utilización del término, hoy se llama “ley” a todo lo atendido y decidido en la legislatura por medio del voto; la *desnaturalización* de la verdadera clase de regla o norma abstracta y general no se ha dejado esperar. “Esta evolución resulta del ascenso del gobierno democrático interpretado como gobierno ilimitado, y de la filosofía legal conexas con él como es el positivismo legal, que intenta delinear toda ley según la voluntad expresa del legislador”²⁶⁶. El gobierno democrático y la legislación democrática, aunque deseables, al quedar depositadas sus funciones respectivas en un mismo poder o cuerpo político han tendido a mermar, por esa situación, la seguridad e integridad de la libertad individual que la división de poderes reclamó para sí en otros tiempos como el objetivo primordial de su quehacer diario.

²⁶³ *Ibid.*, p. 69.

²⁶⁴ *Ibid.*, p. 70.

²⁶⁵ *Ibid.*, p. 87.

²⁶⁶ *Loc. cit.*

Una asamblea de representantes como la señalada se halla en la posición de hacer uso de su poder para beneficiar a individuos o grupos de personas específicas, situación que acarrea al correr del tiempo consecuencias inevitables e indeseables, como por ejemplo, que la asamblea quede formada por coaliciones fincadas en intereses particulares y beneficie a sus seguidores. Esta evolución que ha llevado a la continua disminución de la distancia en la separación de poderes se asocia, ante todo, con la aparición de la noción de la “justicia social”²⁶⁷ y a una práctica política gubernamental contraria a la libertad individual y al mercado. La legislación dirigida al cambio o modificación de las normas generales de conducta justa, en el sentido indicado, ha constituido un acontecimiento relativamente nuevo en la historia de Occidente.

Lo anterior ha derivado en que el poder para enunciar y establecer las normas de conducta justa se ha colocado simultáneamente en las asambleas democráticas y representativas ya existentes, que tienen, por principio, el objetivo de dirigir el gobierno. Ahora se entiende cómo es que los *órganos de representación*, en un inicio sólo atentos a los asuntos exclusivos del gobierno, como las medidas de fiscalización en materia de recaudación, pudieron ser considerados con el paso del tiempo como la *fuerza original del nomos*, esto es, como fuente del mismísimo *derecho privado* o de las *reglas universales de conducta justa*. Esta idea tradicional fue rápidamente sustituida por el concepto de que el derecho debía entenderse como todo aquello que emanara de la *voluntad y quehacer* del Legislador en cualquiera de los asuntos que él mismo determinara, sin atender a que “una

²⁶⁷ *Ibid.*, p. 89. Abajo continúa: “La evolución en los tiempos modernos de los tres principales procedimientos del gobierno reflejaron la importancia de los valores dominantes del mundo occidental: **eficiencia, democracia y justicia**. En los últimos cien años, sin embargo, surgió un nuevo valor que no pudo subordinarse a los anteriores: la justicia social. Es la inquietud por la justicia social lo que ha dejado en segundo plano la triada inicial de las funciones y agencias del gobierno, y que ha agregado una nueva dimensión al gobierno moderno”. Las negritas son mías. En otra parte, Hayek, F., “El atavismo de la justicia social” en *Nuevos estudios...*, pp. 51-52, “he llegado a la conclusión de que, con referencia a una sociedad de hombres libres, la expresión [justicia social] carece de significado [...] ha sido empleada en todas partes con éxito para reivindicar derechos de grupos particulares en pro de una participación más amplia en las buenas cosas de la vida [...] se emplea hoy como sinónimo de lo que antes solía llamarse “justicia distributiva” [...] no puede aplicarse a los resultados de una economía de mercado: no puede haber justicia distributiva allí donde no hay distribución [...] La libre competencia, al excluir todo lo que concierne al mérito, la necesidad y cosas semejantes, sobre las cuales se basan las exigencias de la justicia social, tiende a poner en vigor la ley de paga igual”. (Las negritas son mías).

legislatura puede ser suprema sólo cuando ejerce la capacidad de legislar en el estricto sentido de expresar el *nomos* válido²⁶⁸.

Desde el inicio de la evolución del gobierno constitucional moderno han quedado unidas la facultad de gobernar y la facultad de legislar en las mismas asambleas representativas; de esta manera, la división de poderes originalmente deseada no ha sido alcanzada. Para lograr esto, sería indispensable la existencia de *dos* asambleas representativas distintas, a cada una de las cuales le corresponderían cometidos diversos con funciones autónomas la una de la otra: “la asamblea legislativa se ocuparía de *opinar* sobre lo que considere correcto y *no* sobre la *voluntad* en cuanto a los objetivos particulares del gobierno”²⁶⁹, cosa o situación que le correspondería analizar, discutir y, en su momento, votar a la segunda asamblea.

La *suplantación* y la *concentración* de funciones en una única asamblea ha logrado, de igual manera, cambios en la separación de poderes. Esto ha sido el resultado de dos situaciones que lo han propiciado en un lapso de poco de más de cien años. “Por un lado, el creciente reemplazo de reglas de conducta individual justa –guiada por la “justicia conmutativa”– por conceptos de justicia “social” o “distributiva”; por otro lado, la

²⁶⁸ *Ibid.*, p. 83. En el mismo capítulo continúa: “La mayoría de una asamblea representativa bien puede ser el poder supremo y no obstante no poseer poder ilimitado. Si su poder está limitado para actuar como [...] *nomothetae* o establecedora del *nomos*”. En otro capítulo de la misma obra, “La construcción de un estado liberal”, p. 90, el autor remite a la antigua Grecia para encontrarse con un cuerpo legislativo con la característica señalada: “Una asamblea puramente legislativa en el sentido en que la concebían los teóricos nunca existió, al menos no desde el *nomothetai* de la vieja Atenas, quien parece haber tenido el poder exclusivo de alterar las reglas de conducta justa”.

²⁶⁹ *Ibid.*, p. 90. Esta idea aparece en diversas ocasiones a lo largo de la obra del autor, Hayek la *propone* como el *único* recurso idóneo –aquello que no es deseable y se configura como un impedimento categórico para el ámbito de la cataláctica, es deseable y posible llevarlo a efecto en el ámbito de lo político por los concurrentes individuales en y a través del juego de la política?–, para responder a la pregunta la *nomothetai* o *Asamblea Legislativa* debería fundarse en los siguientes supuestos, Hayek, F, “La construcción de un estado liberal” en *Op. cit.*, p. 91: “Aunque elegidos por el pueblo como representantes de la opinión de lo que es justo, los miembros de la asamblea legislativa no deberían depender de la voluntad y del interés y no deben verse obligados por cierto por la disciplina partidaria”. (Las negritas son mías). Lo anterior concierne al *principio* para su establecimiento, acerca de la mecánica de elección y del período para ejercer sus funciones escribe: “Esto puede ser garantizado eligiéndolos por períodos prolongados, después de los cuales no podrían ser reelegidos. Para que representen la opinión general he sugerido un sistema de representación por grupos de acuerdo con la edad: cada generación tendrá derecho a la elección una vez en su vida, es decir, a la edad de cuarenta años para desempeñar sus tareas durante quince años. De esta suerte, la asamblea legislativa, estaría integrada por hombres y mujeres que tendrían entre cuarenta y cincuenta y cinco años –una edad promedio considerablemente menor que la de las asambleas existentes–, elegidos por sus contemporáneos después de tener oportunidad de ponerse a prueba en la vida común y llamados a dejar sus ocupaciones para actuar en posiciones honoríficas por el resto de sus vidas. Imagino dicho sistema de elección por los contemporáneos, – que siempre son los mejores jueces de la capacidad del hombre– como una especie de premio otorgado “al hombre más exitoso de su clase”; este sistema se acercaría más al ideal de los teóricos políticos. Claramente haría realidad la separación de poderes, un gobierno jurídicamente organizado y una eficaz regla de derecho”.

concesión del poder de establecer *nomoi*, es decir, reglas de conducta justa a un cuerpo encargado de la dirección del gobierno”²⁷⁰.

4. Para una comprensión cabal de lo anotado arriba, es menester establecer, de igual forma, una distinción, en este caso epistémica, entre los términos: *voluntad* y *opinión*. Aun en el lenguaje de los antiguos griegos clásicos no se encontraban vocablos suficientemente comprensibles al respecto. “No obstante, el reemplazo por Rousseau, Hegel y sus seguidores hasta T. H. Green, del término “voluntad”, que los primeros [griegos] describieron como “opinión”, y que los mismos contrastaron *ratio* con *voluntas*, fue probablemente la innovación terminológica más decisiva en la historia del pensamiento político”²⁷¹. La sustitución de uno por el otro concepto fue un resultado del racionalismo constructivista que presumió que todo el *nomos* es un producto con un fin desconocido y no por el contrario, una elaboración espontánea en la mejora de los hábitos y las costumbres subsistentes desde tiempo atrás. “La “mera opinión” se convirtió en uno de los principales objetivos de la crítica racionalista; “voluntad” parecía referirse a la acción racional de objetivos, mientras que “opinión” llegó a considerarse algo típicamente incierto y no susceptible de debate racional”²⁷².

El orden de la civilización moderna y la sociedad abierta, descansan -a pesar de los avances mostrados desde el siglo XIX de la postura constructivista en el terreno práctico y la organización políticas, como en sus formulaciones teóricas- ampliamente sobre las opiniones que han dado paso a aquel orden con resultados óptimos, sin que los individuos que participan del mismo sepan por qué las sostienen²⁷³. Queda claro que justificar el contenido de una ley de conducta justa como el *resultado* de una voluntad es cometer un equívoco tanto teórico como práctico. Mientras la voluntad atiende a una acción y a un

²⁷⁰ *Ibid.*, p. 71.

²⁷¹ *Ibid.*, p. 73.

²⁷² *Loc. cit.*

²⁷³ Es interesante rastrear los antecedentes teóricos de los que se vale el autor para sustentar la argumentación acerca de la *opinión*, en particular véase la nota 10, en *Ibid.*, p. 73, a la letra dice: “El término “opinión” ha sido usado más lógicamente en este sentido por David Hume, especialmente en *Ensayos*, tomo I, p. 125: «Puede decirse además que aunque los hombres estén guiados en gran parte por el interés, no obstante el interés mismo, y todas las cuestiones humanas, están totalmente regidos por la *opinión*»; *ibid.* p. 110: «Como la fuerza siempre está de parte de los gobernados, los gobernantes no tienen nada en que apoyarse sino en la opinión. En consecuencia, es solamente en la opinión en la que se basa el gobierno; y esta máxima se extiende al gobierno militar más despótico así como al más libre y popular». Parece que este uso del término “opinión” procede de los grandes debates políticos del siglo XVII; esto es al menos lo que sugiere el texto de 1641”.

propósito particular y cesa cuando se ha cumplido el cometido previsto, la opinión carece de un fin previamente conocido por quien la sustenta. Se puede entender ahora que, así como el fin u objetivo es a la voluntad, el valor lo es a la opinión. En ese sentido los "miembros de una Sociedad Abierta tienen y pueden tener en común solamente *opiniones* sobre valores, pero *no una voluntad* sobre fines concretos"²⁷⁴.

En el terreno de lo político, la distinción entre voluntad y opinión²⁷⁵ se hace presente en dos órdenes políticos distintos. Existe una correspondencia entre la voluntad, por un lado, con la *teleocracia*, en la cual "el bien común consiste en la suma de los intereses particulares, es decir, la suma de los resultados concretos y predecibles que afectan a personas o grupos particulares"²⁷⁶ y por el otro, la opinión se corresponde con la *nomocracia*, en la cual el bienestar general "consiste únicamente en la preservación de ese orden abstracto e independiente de objetivos que está asegurado por la obediencia a reglas abstractas de conducta justa"²⁷⁷. La primera es concomitante a un *taxi*; dirigido este *taxi* en dirección al cumplimiento de fines particulares o *teloi*, mientras la segunda, lo es a un *cosmos* y se funda íntegramente en normas generales o *nomoi*. El orden *teleocrático*, aunque orden, no es compatible con una sociedad libre que incluye a una multitud de individuos que no poseen metas conocidas concretas y comunes, por ello "el intento de imponerlo en un orden creciente o en una *nomocracia* retrotrae de una Sociedad Abierta a la Sociedad Tribal del pequeño grupo"²⁷⁸.

²⁷⁴ *Ibid.*, p. 78. De igual forma la irracionalidad y el fracaso de cualquier persona en condiciones regulares es atribuible al ejercicio del cálculo racional en su quehacer cotidiano: "Las acciones de una persona que insistía en ser guiada solamente por resultados calculables y se negaba a respetar opiniones sobre lo que es prudente o permisible pronto demostró no tener éxito y ser irracional en el más alto grado". *Ibid.*, p. 77. Si lo anterior es al individuo, la siguiente nota refleja lo es a la sociedad fundada en el *acuerdo* o *convenio*, *Ibid.*, p. 78, "la posibilidad de un orden de paz basado sobre el acuerdo, especialmente en una democracia, se apoya en la coerción limitada al cumplimiento de reglas abstractas de conducta justa".

²⁷⁵ Resulta interesante la fórmula que propone el autor para superar la distinción, *Ibid.*, p. 83: "Los partidos se ocupan de los asuntos relacionados con la voluntad concreta, la satisfacción de los intereses particulares de las personas que se combinan para formarlos, pero la legislación propiamente dicha debería expresar opinión y por consiguiente no ser puesta en manos de una muestra representativa de la opinión predominante, personas que debieran estar aseguradas contra toda presión de intereses particulares".

²⁷⁶ *Ibid.*, p. 79.

²⁷⁷ *Ibid.*, p. 78.

²⁷⁸ *Ibid.*, p. 79. Si la *nomocracia* es el orden político correlativo a la sociedad abierta, no les sucede así al orden extenso y de mercado en relación al comportamiento de la organización tribal. Hayek, F., *La fatal arrogancia*, pp. 51-52: "Si pretendiéramos aplicar las rígidas pautas de conducta propias del microcosmos (es decir, del orden que caracteriza a la convivencia a la pequeña banda o mesnada, e incluso en la propia unidad familiar) al macrocosmos (es decir, al orden propio de la sociedad civilizada en toda su complejidad y extensión) —como tan reiteradamente nos recomiendan nuestras profundas tendencias—, pondríamos en peligro a ese segundo tipo de orden. Y si, a la inversa, pretendiéramos aplicar la normativa propia del orden extenso a

Lo que hoy existe y se concibe por "democracia" en Occidente no corresponde al ideal que algún día fue una realidad en la antigua Grecia. Significó entre lo griegos que el *kratos* fundamental, fuera cual fuese éste, debía estar bajo la autoridad de la mayoría del *demos* o sus representantes. Pero no se seguía de ello dejar con un *alcance ilimitado* aquel poder, si se sugiere a partir de lo expresado que "todo poder fundamental debe ser ilimitado"²⁷⁹; con ello no sólo se incurre en un error teórico, lo más grave de esta apreciación lo han representado los excesos prácticos cometidos en contra del *nomos* en nombre de la democracia, cuando en realidad la han constituido en un poder ciego e ilimitado.

La necesidad por la cual la mayoría de las personas asumieran como propia la participación en la elaboración de la norma jurídica fue el resultado de obtener y de establecer la igualdad de los hombres ante la ley. Sobre este punto hay acuerdo entre el movimiento democrático y el liberalismo tradicional, pero sus *intereses* son distintos, mientras el segundo pone su preocupación en "la limitación del poder coactivo de todos los gobiernos, sean democráticos o no, mientras el demócrata dogmático sólo reconoce un límite al gobierno; la opinión mayoritaria"²⁸⁰. Hasta ahora, sin embargo, la democracia es el método idóneo para alcanzar ciertos fines, pero ella no constituye un fin en sí misma.

Aun cabrían mencionarse tres argumentos en favor de la democracia: la *renuncia* a la violencia cuando se trate de que prevalezca la primacía de una opinión, bajo la previsión del mecanismo de "contar los que están en contra. La democracia es el único método de cambio pacífico descubierto hasta ahora por el hombre"²⁸¹; *salvaguardar* la libertad individual, históricamente en lo concerniente a su trascendencia e importancia será siempre válido, y, tercero, la *enseñanza*, en el sentido amplio del término, que pueden brindar las instituciones democráticas al común de la gente en lo tocante a los procedimientos sobre los asuntos públicos: "Tal razonamiento se me antoja el más poderoso. Puede muy bien ser cierto, como se ha mantenido a menudo, que en cualquier aspecto de la vida pública la

esas agrupaciones más reducidas, *acabariamos con la misma cohesión que las aglutina*. Es, pues, inevitable que el hombre permanezca sometido a esa realidad dicotómica".

²⁷⁹ Hayek, F., "La confusión del lenguaje en el pensamiento político" en *Nuevos estudios...*, p. 82.

²⁸⁰ Hayek, F., *Los fundamentos de la libertad*, p. 142. Continúa, *Loc. cit.* "La diferencia entre los dos ideales se individualiza más claramente si enunciarnos sus oponentes. A la democracia se opone el gobierno autoritario; al liberalismo se opone el totalitarismo. Ninguno de los dos sistemas excluye necesariamente al opuesto. Una democracia puede muy bien esgrimir poderes totalitarios, y es concebible que un gobierno autoritario actúe sobre la base de principios liberales".

²⁸¹ *Ibid.*, p. 148.

intervención de una *élite* educada resulte más eficiente y quizá incluso más justa que la de otro gobierno escogido por el voto de la mayoría”²⁸². Pero el asunto medular sigue en pie, al comparar el sistema democrático con otro cualesquiera, no se puede proceder y prejuzgar en todo tiempo que las personas tengan que saber del asunto de que se trate.

Subsiste a pesar de estos razonamientos a su favor, la nunca abandonada propensión negativa de la democracia a convertirse en una *democracia ilimitada*, que la han colocado en el umbral o directamente en los brazos del “socialismo”²⁸³ o del “estado-providencia”²⁸⁴, y los resultados se han dejado sentir durante los últimos cien años.

Por lo tanto, ¿se han convertido en términos *inconciliables* gobierno limitado y democracia?; y con ello, ¿hasta dónde tiene sentido sostener el concepto y práctica originales de la democracia para un poder de las características arriba señaladas? La *opinión* del pueblo debe ser el poder básico, pero no se sigue con ello, que sea un poder *desnudo*, porque se estaría, en último término, con un pie en la violencia o la inexistencia de *nomoi* en las diversas relaciones entre los individuos y las instituciones sociales y

²⁸² *Ibid.*, pp. 149-150.

²⁸³ De la centuria socialista escribe, *Ibid.*, p. 345, “terminada la segunda guerra mundial, Gran Bretaña puso en marcha el experimento socialista. Este acontecimiento parece haber marcado el punto culminante del avance socialista. Los futuros historiadores reputarán, probablemente, el período comprendido entre la revolución de 1848 y el año de 1948 como el siglo del socialismo europeo”. Adelante, pp. 347-348: “Los principales factores que han contribuido a la desilusión apuntada son, sin duda, los tres siguientes: La creciente evidencia de que el mecanismo de producción de bienes opera con menos eficacia bajo un orden socialista que bajo el régimen de libre empresa; el convencimiento, casi unánime, de que el socialismo —lejos de conducir a lo que había sido concebido como la plenitud de la justicia social— implica la implantación de un orden jerárquico arbitrario y mucho más infranqueable en lo referente al acceso de un escalón a otro; y la constatación a que se ha llegado de que el socialismo, en lugar de la mayor libertad prometida, origina un nuevo despotismo”. Años más tarde, en su última obra, “Introducción ¿No habrá sido el socialismo un error?” en *La fatal arrogancia*, p. 35, no cesa en la crítica reforzada por los acontecimientos sucedidos en Europa Central y Oriental a partir de 1989: “Parten los socialistas de la idea de que, puesto que la humanidad ha sido capaz de establecer determinados esquemas de colaboración capaces de coordinar los esfuerzos de todos, debe también ser capaz de diseñar otros todavía mejores, a la par que más gratificantes [...] El debate entre el orden de mercado y el socialista es una cuestión que afecta, en definitiva, a la propia supervivencia de la especie humana. La asunción por la sociedad de las recomendaciones socialistas en materia ética implicaría la desaparición de gran parte de la población y la pauperización del resto”.

²⁸⁴ De las ideas: “estado-benefactor” y “justicia social”, piensa de la primera en *Los fundamentos de la libertad*, p. 350: “A diferencia del socialismo, el concepto de estado-benefactor carece de significado preciso”, más abajo, p. 352: “Muchas de las nuevas actividades benefactoras del gobierno constituyen amenazas para la libertad porque realmente son un ejercicio de los poderes coactivos de dicho gobierno y, aunque se presenten como meras actividades de servicio, se apoyan en la exigencia de derechos exclusivos dentro de ciertos campos”. De la segunda aclara la importancia que ha cobrado para el debate y quehacer político, Hayek, F., “El atavismo de la justicia social” en *Nuevos estudios...*, p. 51, “he llegado a la conclusión de que, con referencia a una sociedad de hombres libres, la expresión carece de significado. La búsqueda de la razón de por qué, a pesar de ello, ha dominado el debate político por espacio de más de un siglo y la expresión ha sido empleada en todas partes con éxito para reivindicar derechos de grupos particulares en pro de una participación más amplia”.

políticas. El *demos* debe “regir”²⁸⁵ por medio de leyes permanentes y establecidas, expedidas y conocidas por todos, y no a través de recursos extemporáneos o dados como *una gracia* de cualquier autoridad pública. Un orden político que logre evitar la democracia ilimitada sólo se alcanzará “enlazando *demos* con *archein* y llamar *demarquía* al gobierno limitado en el que la opinión, y no la voluntad, del pueblo es la autoridad superior”²⁸⁶.

²⁸⁵ *Ibid.*, p. 85. “La mayoría debería regir (*archein*)”

²⁸⁶ *Loc. cit.* A partir de esta última cita, entre otras, me he permitido dejar constancia de una *contradicción* entre el pensamiento liberal y la posición política de Hayek, tal vez para otros interpretes del pensamiento del vienés a lo sumo se trataría de una *limitación* teórica. Sin duda alguna, se puede establecer *junto* a la posición teórica del autor la *convicción* y la *aceptación* personal por él de los regímenes autoritarios y de las dictaduras militares en América Latina. Éstas las aceptada siempre y cuando, a decir de él, tengan entre sus *tareas sustantivas* preservar durante el periodo de *transición* los principios liberales en materia del orden de mercado, en contrario, los órdenes social y político quedan postergados indefinidamente dependiendo de la evolución de la económica, en esa medida las poblaciones civiles tienen que asumir —aunque no lo dice explícitamente—, los costos de las dictaduras *en diferente medida y de diversa índole*: como el encarcelamiento, la muerte, la tortura, las desapariciones forzadas, la persecución, el exilio y el secuestro, resultados previstos por el acclonar propio de aquellos regímenes. Caso representativo, p. ej., fue la historia reciente de la República de Chile de 1970 a 1981. De la toma legal y legítima por el Doctor Salvador Allende de la Presidencia del país, al golpe de Estado y el ascenso al ejercicio del poder político por la dictadura militar. Esta aclaración es pertinente si se cuenta con un documento, aunque breve, esclarecedor de una parte de la biografía intelectual y de vida de Hayek sobre el particular, la postura del vienés es la siguiente. A la pregunta expresa de la periodista Renée Sallas: “¿Qué opinión le merecen a usted las dictaduras?”. Hayek, responde: “Bueno, yo diría que, como una institución a largo plazo, estoy totalmente en contra de las dictaduras. Pero bien puede ser un sistema necesario en un periodo de transición. A veces es necesario que en un país haya, durante un tiempo, alguna forma de poder dictatorial. Como usted comprenderá, es posible que un dictador gobierne de manera liberal. Y también es posible que una democracia gobierne con total falta de liberalismo. Y yo, personalmente, prefiero un dictador liberal y no a un Gobierno democrático carente de liberalismo. Mi impresión particular es —y esto es válido para Sudamérica— que en Chile, por ejemplo, habrá un transición entre un Gobierno dictatorial y un Gobierno liberal. Y en esta transición puede ser necesario mantener algunos poderes dictatoriales, no como algo permanente, sino como un arreglo de transición”.

Renée Sallas: “De manera que usted propondría, en los periodos de transición, gobiernos más fuertes, dictatoriales...”

Hayek: “Cuando un gobierno está en quiebra, y no hay reglas reconocidas, es necesario crear las reglas para decir lo que se puede hacer y lo que no se puede hacer. Y en esas circunstancias es prácticamente inevitable que alguien tenga poderes casi absolutos. Poderes absolutos que debería usar, justamente, para evitar y limitar todo poder absoluto en el futuro. Parecería una contradicción que esto lo diga precisamente yo, que abogo por una limitación de los poderes del gobierno en las vidas de las personas y que sostengo que muchos de nuestros problemas nacen, justamente, del exceso de gobierno. Sin embargo, cuando yo me refiero a ese poder dictatorial hablé de un periodo de transición, únicamente como medio para conseguir una democracia y una libertad estables, limpias de impurezas. Sólo así lo justifico. Y lo aconsejo”. Los derechos fueron cedidos por la revista “Gente” de Argentina, en exclusiva para El Mercurio, *Entrevista exclusiva a A. (sic) Friedrich von Hayek*, Santiago de Chile, Domingo 21 de abril de 1981, pp. 14-15. Los argumentos y conclusiones a las que se pueden llegar una vez establecidas las correlaciones de contenido entre las partes correspondientes de la *obra* teórica, y la *lenguaje* político y la toma de *posición* política de Hayek, rebasa por mucho las intenciones del presente escrito.

C. La realización de la *persona* y de la *sociedad civil* en el Estado

Los fundamentos de la vida ética son para Hegel: la idea de la *ley*, retomada de Montesquieu²⁸⁷ y la idea de la *voluntad*²⁸⁸, de influjo rousseauniano. En 1805/06, escribía acerca de ellas: “La *voluntad*, opuesta a sí en la forma de la *generalidad*, es el ser, realidad sin más; y el singular, el sujeto, es la *persona*. La voluntad del singular es la general y la general es singulares: ética comunitaria en general; pero a las inmediatas es el derecho”²⁸⁹. Más adelante continúa: “La *ley* es la *sustancia* de la *persona* [...] La fuerza de la ley es *implícita* o la *sustancia*; así la ve el singular, como objeto que es su esencia implícita, mientras que él mismo es la vida de esa fuerza”²⁹⁰. Y agrega “al margen”: “Como ley, es la existencia de la *voluntad común*”²⁹¹. Por lo anterior, decir Estado, es decir el último despliegue de la *eticidad sustancial* referida a sí misma, en donde *todos* los momentos anteriores, desde la persona privada objeto del derecho abstracto hasta la *Constitución*, pasando por la *moralidad*, la *familia* y la *sociedad civil*, se reconocen sólo como momentos particulares ahora infundidos en, por y para el sentido del *todo*, el Estado.

1. Presentada la dialéctica entre la *ley* y la *voluntad*, como entre el *deber* y el *querer* del individuo, que constituyen todos ellos la *esencia* y la forma de expresión intelectual de todos y cada uno de los actos del ciudadano que se sabe libre al participar del Estado, ahora al coincidir la forma de racionalidad y la forma de derecho en la ley, los intereses legítimos del individuo no son sojuzgados por la acción del Estado, por el contrario, quedan comprendidos en ella. De esta manera es como se logra comprender el alcance superior del Estado moderno frente al antiguo²⁹², el “principio de los estados modernos tiene la enorme

²⁸⁷ *Ibid.*, Montesquieu, CH-L., *El espíritu de las leyes*, 6ª. Ed., trad. Nicolás Estévez. México, Porrúa, 1985 (Sépan Cuántos...”, 191)

²⁸⁸ *Ibid.*, Rousseau, J-J., *El contrato social o principios de derecho político*, trad. Everardo Velarde. México, Editora Nacional, 1966. Por otra parte, Hegel efectúa una fuerte crítica a Rousseau en el punto acerca del contrato respecto del Estado, en Well, E., *Op. cit.*, p. 52, sobre el particular se puede leer, “Hegel reprochará a Rousseau el haber transformado el Estado en contrato, el hecho de sólo pensar en la voluntad individual y descuidar el otro aspecto de la voluntad, la objetividad racional”, lo llevó a tomar distancia en el uso y contenido de los dos conceptos, voluntad y contrato.

²⁸⁹ Hegel, F., *Filosofía real*, p. 181.

²⁹⁰ *Ibid.*, pp. 192-193.

²⁹¹ *Loc. cit.*

²⁹² Tema meridiano que cruza toda su filosofía política, tema, al que retorna recurrentemente conforme avanza en la construcción del sistema, por el constante apremio por alcanzar una respuesta a la interrogante

fuerza y profundidad de dejar que el principio de la subjetividad se consume hasta llegar al *extremo independiente* de la particularidad personal, para al mismo tiempo *retrotraerlo a su unidad sustancial*, conservando así a ésta en aquel principio mismo²⁹³. Si frente al derecho y el bienestar privados, como al de la familia y la sociedad civil, el Estado es, en cierta medida, algo exterior y necesario y el supremo poder al que por su naturaleza se reconocen subordinadas las leyes y los intereses de aquellos momentos, y de la cual dependen, y que con “todo, Estado y sociedad civil no son nociones mecánicamente excluyentes; la segunda permanece como momento subordinado del primero, porque la adquisición de intereses políticos no significa la desaparición de los intereses económicos”²⁹⁴; en otro sentido, a su vez, es la meta permanente a la que tienden y tiene su energía en la reunión de su “fin último universal y el interés particular de los individuos, lo que se muestra en el hecho de que éstos tienen frente al estado tanto derechos como *deberes*”²⁹⁵. Al participar de la organicidad estatal, la existencia *intelectiva y práctica* del individuo se hace consciente al formar parte de una red de deberes y derechos fincados con otras personas y con el conjunto de las instituciones sociales, políticas y gubernamentales, sin ser socavados en nada su razón y su libertad.

¿qué es, en tanto *realidad efectiva*, el Estado moderno respecto de la vida y el Estado de los antiguos? De los antiguos escribe Hegel en “La positividad de la religión cristiana (1795-1796)” en *Escritos de juventud*, pp. 150-151, no sin cierta nostalgia: “En cuanto hombres libres, obedecían a las leyes que ellos mismos se habían dado, obedecían a los hombres que ellos mismos habían designado para el mando, conducían guerras que ellos mismos habían decidido, ofrecían su bienes, sus pasiones, sacrificaban mil vidas por una causa que era la suya. No enseñaban ni aprendían máximas morales, sino que las ejercían por acciones que podían considerar como exclusivamente propias. Tanto en el mundo público como en el privado, cada uno era hombre libre y vivía de acuerdo a leyes propias. La idea de su patria, de su Estado, era la realidad invisible y superior, por lo cual trabajaba y que le movía al esfuerzo; ella era para él el fin último del mundo o el fin último de su mundo. Este fin lo encontraba representado en la realidad o colaboraba a su representación y conservación. Delante de esta idea su individualidad se esfuma”. (Las negritas son mías). En el año de 1802, aun resonaban en su reflexión los ecos de aquel mundo de representaciones e imágenes de los griegos antiguos, su libertad, su *polis*; así se trasluce en el tratamiento que realizó desde *La ciencia especulativa y el Derecho Natural*, con la intención de superar *El empirismo y El formalismo*, vid Hegel, F., *Sobre las maneras de tratar científicamente el derecho natural... Op. cit.*, p. 85: “En efecto, puesto que la eticidad real absoluta concibe unidos en ella la infinitud o el concepto absoluto —la pura singularidad a secas y en su abstracción más alta—, ea, pues, inmediatamente, eticidad del [individuo] singular e, inversamente, la esencia de la eticidad del singular resulta ser, incontrovertiblemente, la real, y por onde, absoluta eticidad universal; la eticidad del singular constituye una pulsación del sistema total e incluso todo el sistema”. (Las negritas son mías). Con estas referencias cabe destacar, en coincidencia con el escrito del Dr. Francisco Gil Villegas, “Hegel...”, *Op. cit.*, p. 47, que Hegel en los años 1805/06, con la redacción de la *Filosofía real* utilizaba para sus cursos en Jena, llegaba a la certeza “de la imposibilidad de restaurar la integración *Inmediata* del individuo con la comunidad tal y como, supuestamente, se había alcanzado en la *polis griega*”.

²⁹³ Hegel, F., *Filosofía del derecho*, § 260, p. 291.

²⁹⁴ Gil Villegas, F., *Op. cit.*, p. 57.

²⁹⁵ Hegel, F., *Filosofía del derecho*, § 261, p. 292.

Donde el imperio de la ley rige *en* todo y *para* todos, el estado de Derecho se convierte en el medio idóneo para acceder a uno de los fines estatales más elevados, el de la cultura. Como parte del ámbito y acción de la cultura, los ciudadanos *deben* lograr acceder a una conciencia que les permita disminuir o eliminar, en lo posible, todos los obstáculos que impidan el ejercicio de la libertad, entendida como *albedrío* por una parte, y la concomitante adecuación con la libertad del actuar en la vida pública. Es en las corporaciones y comunas, en ciertos casos, donde se encuentra parte de la superación de aquellos obstáculos. Es en estos ámbitos donde los intereses de los particulares y los intereses generales confluyen, “en estas comunidades está la auténtica fuerza del estado. El gobierno se encuentra aquí con intereses que deben ser respetados, y en la medida en que la administración sólo puede promoverlos, pero al mismo tiempo tiene que tenerlos necesariamente en cuenta, el individuo encuentra el apoyo para el ejercicio de sus derechos, y une así su interés particular a la conservación del todo”²⁹⁶.

La plenitud de la idea ética, en tanto sustancia del Estado, se constata en el despliegue del concepto de libertad, en todos y cada uno de los ciudadanos en sus más diversas determinaciones, desde su formación integral gracias a la cultura, hasta la formación cívica, pasando por la educación y la corporación, sin soslayar el individuo el razonamiento y el sentido de que el todo *precede, da* sentido y *sustancialidad* a las partes. Cuanto debe estimarse, escribía Hegel en *La constitución de Alemania*, “afortunado el pueblo al que el Estado deja la mano libre en la acción general subordinada, del mismo modo que a una autoridad pública se la considera infinitamente *fuerte* si puede *apoyarse* en el espíritu más libre y menos mezquino de su pueblo”²⁹⁷.

La libertad en el despliegue y la realización de sus múltiples momentos es como logra la superación de su concepto, ahora las partes que constituyen el todo están animadas y unificadas en el espíritu de la eticidad estatal.

²⁹⁶ *Ibid.*, Agr. al § 290, p. 341.

²⁹⁷ Hegel, F., *La constitución de Alemania*, trad., int. y n. Dalamcio Negro Pavón. España, Aguilar, 1972 (Biblioteca de Iniciación Política), p. 36.

D. La dialéctica de lo político, lo *uno* y lo *universal*

1. Toda posible justificación moral de cualesquier orden espontáneo reposa en el reconocimiento del individualismo y la privacidad a la que tienen derecho todos los individuos de un orden social, y si estas son su justificación moral, el orden de mercado se ha mostrado como el principio espacio-temporal más eficaz y útil por la existencia de la competencia, alrededor del cual ha podido evolucionar durante siglos la sociedad abierta. Esta y no otra es la concepción peculiar del liberalismo hayekiano, donde el individuo es la unidad *ontológica* y *metódica* de la que se parte y a la cual se llega. El entendimiento y las intenciones del individuo se erigen en una especie de censores para cumplir con sus acciones en el mundo. Aun el conjunto de las relaciones e instituciones llamadas sociales son únicamente redes de asociación de individuos discretos, con voluntad, opinión y acciones propias, intransferibles de uno a otro sujeto. “Por tanto, lo «social» no es una característica de las relaciones que ligan a los hombres, sino el hombre mismo”²⁹⁸

¿Puede sostener esta concepción antropológica y “social” su unilateralidad y su reduccionismo sin variación alguna en sus supuestos epistémicos y argumentativos?; así lo han hecho desde la antigüedad algunas de sus variantes y, de tiempo en tiempo, han renovado, según las demandas de su tiempo, la pretensión de superioridad y “hermetismo” impenetrable de lo *uno* por lo *universal*: “No hay que asombrarse, pues, que el principio atomista se haya conservado en toda época [...] Los átomos, principio de la suma exterioridad y por lo tanto de la suma carencia de concepto, afectan [desfavorablemente] a la física en la teoría de las moléculas y partículas, tanto como a la ciencia política, que toma como punto de partida la voluntad particular de los individuos”²⁹⁹. Justo cuando el individuo ejerce la pretensión de “impermeabilidad” frente a todo aquello que no sea su sistema de representaciones, inclinaciones, pasiones, necesidades, gustos, esto es, desde su absoluta subjetividad, sólo alcanza a poner de manifiesto, sin proponérselo conscientemente, su condición de ser social. Para Hegel, todo aquello que el individuo niega o de lo cual desea huir es la permanente condición en la que se encuentra su ser; así sucedió en el caso de “Diógenes, con todo el esplendor de su cinismo, es un producto de la

²⁹⁸ Velarde, C., *Op. cit.*, p. 191.

²⁹⁹ Hegel, F., *Ciencia de la lógica*, Vol. I, pp. 146-147. El entre corchete es del original.

vida social ateniense, y aquello que lo determinaba era la opinión contra la cual actuaba. No es por lo tanto independiente, sino que surgió de esa situación social”³⁰⁰.

A partir de esta idea se pueden establecer las siguientes formulaciones de método: ¿qué de cada hombre participa en lo social?, y, ¿qué de lo social se hace presente en cada uno de los hombres? Expuestas ambas interrogantes al unísono, se puede evitar caer en la falsa disyuntiva que lleva a elegir alguna de ellas, donde cada una de las opciones finca la relación (*uno-universalidad* o *universalidad-uno*), según el elemento del extremo previamente elegido, cuando el acento tiene que colocarse en la relación que implica a ambos elementos. Mientras Hayek y la tradición liberal anglosajona ha estatuido a lo *uno*, al individuo, como el principio de toda su reflexión y piensan, a su vez, que es así como se ha constituido y configurado la realidad social (supuesto ontológico); en contraparte, el otro elemento, lo *universal*, que presupone a lo político en el sentido más amplio del término lo concibe como un conjunto de existencias (la autoridad, el gobierno y el Estado), reductibles en función del entendimiento, al interés, los deseos, los apetitos o las inclinaciones del individuo y el orden de mercado. Para Hegel, no sucede así, “dado que se puede tomar posición a favor del atomismo social que sólo reconoce individuos, admitamos, para darle ventaja al adversario” que esa posición manifiesta un aspecto crucial de la existencia humana, “un momento sin el cual la comprensión del propio Estado sería imposible, un momento esencial pero subordinado”³⁰¹. Es esta postura la que aquilata y expresa en su justa dimensión la dialéctica de la universalidad-uno y de lo uno-universalidad.

No se olvide en el mismo sentido que en la obra hegeliana de síntesis de filosofía política, la *Filosofía del derecho*, se desarrolla tanto el argumento individualista característico del Derecho Natural “racionalista moderno”, que tiene por idea base y punto de arranque que el individuo (la persona), es detentadora de derechos; pero también mantiene la tradición clásica, cuyo punto de origen y afirmación base es “el hombre como ser esencialmente cívico, social, político, siendo la comunidad la condición necesaria para la realización de su ser”³⁰². Se logra en esta obra la muestra más clara de síntesis que supera

³⁰⁰ Hegel, F., *Filosofía del derecho*, Agr. al § 195, p. 238.

³⁰¹ Weil, E., *Op. cit.*, p. 41.

³⁰² Amengual Coll, G., *Op. cit.*, p. 15. Adelante, p. 17, el autor extrae una idea que clave en cuanto a la intención que movía a toda la filosofía política del teutón: “Por esta asunción del individuo y la subjetividad en la eticidad y en el Estado, con el mismo derecho puede afirmarse que Hegel hace «Ciencia Política»

el concepto en su devenir hacia la *idea*, sólo ahora la *contradicción unilateral inicial* entre la prioridad de alguno de los elementos de la relación (uno-universalidad o universalidad-uno) es abandonada y empieza a mostrarse en *acto* la riqueza de su diversidad de la *potentia* original hasta entonces oculta y callada, pero de continuo laborando sin cesar, pudiendo superar por el momento el estado de contradicción propiciado por el individualismo metodológico en los ámbitos teórico y práctico.

2. La filosofía social de Hayek presenta una segunda implicación en la interpretación de todo aquello que se encuentre *más allá* de la subjetividad del individuo, ¿la realidad efectiva del otro elemento de la relación, el de lo político, tiene consistencia para sostener su estatuto de existencia propia y no sólo en función de un discurso y de una interpretación de la "naturaleza" de lo uno?; o, planteado en otros términos, de reconocerse que sí tiene razón de ser *por sí mismo* y a través *del otro*, todo el contenido del elemento universal, sin que, en contraparte, se desconozca la relación de las múltiples relaciones que guarda con el individuo ¿no sería acaso sólo el inicio que señala los alcances y límites del individualismo ontológico-metodológico, y, por lo tanto, ponerlo al descubierto como una expresión meridiana del *individualismo ideológico*?

Cono ya se ha visto, para Hayek el gobierno y el Estado son organizaciones y como tales no se los debe considerar desde una perspectiva intelectual dentro de la categoría de órdenes espontáneos. Ello obedece a que los vínculos de la sociedad se muestran a lo largo del tiempo como el medio indispensable para el cumplimiento y continuidad de la vida de los individuos. Ésta no ha sido ni puede ser la vocación histórica y lógica del Estado y el gobierno. Sólo así se entiende por qué en la sistematización de la obra el *vienés* llega a utilizar como términos sinónimos, gobierno y Estado, atribuyéndole tal error a los seguidores del pensamiento hegeliano³⁰³. Uno de los resultados de esta situación es que el concepto de autoridad es vaciado prácticamente de cualquier contenido, a excepción de la

haciendo «Derecho Natural». O más exactamente, hace «Derecho Natural» y «Ciencia Política» haciendo «Filosofía del Derecho»".

³⁰³ Con las reservas que amerita este punto, se hace uso del siguiente pasaje que aparece en Hayek, F., *Derecho, legislación y libertad*, Vol. I, *Normas y orden*, p.96. Se menciona lo anterior, porque así como el presente escrito gravita en rededor de *Los fundamentos de la libertad*, la obra citada sería en su momento el eje de un próximo trabajo. "Sólo debido a la influencia de la escuela hegeliana, ha llegado, a lo largo de los últimos cien años, ha generalizarse el hábito de hablar del "Estado" en contextos en los cuales la palabra "gobierno" resultara mucho más adecuada y precisa".

función que tiene que cumplir como responsable de cuidar por el buen desarrollo de un orden mínimo pero decisivo, el del orden de mercado, donde pueden concurrir los particulares sin mayores restricciones y exentos de cualesquier coacción. En ese sentido, llega a entender por Estado, la ordenación, en sí misma, bajo una única autoridad, a toda la población que habita un determinado territorio, así como el monopolio del “poder coactivo que se encuentra sobre las voluntades de los individuos y que por tanto está dotado de la posibilidad de limitar la libertad de éstos”³⁰⁴, y asimismo, el de poder hacer frente a las coacciones arbitrarias de terceros.

Además de esta acepción restringida y sesgada del concepto de Estado en la teoría política moderna, la diferencia es radical e insalvable respecto de Hegel, cuando Hayek llega a desconocer que dentro del horizonte del ser y pensar burgués el Estado *no es algo necesario* al hombre, “porque no encuentra su fundamento en el mismo ser del hombre, como sucede con la sociedad; por el contrario, el estado es un ente autónomo, distinto y separado de los miembros que lo componen”³⁰⁵.

Pero aun admitiendo por un instante este argumento que conserva sin concesión alguna el núcleo del individualismo en la dimensión de lo privado y del mercado, además de la reducción al mínimo del elemento de lo político y siempre en función de aquellos, se sabe, como lo hace Hegel, que la participación política dentro del “sistema de necesidades” y entre éstas, primordialmente en el mercado, se reduce a las condiciones y medidas jurídicas y civiles de la ciudadanía-burguesa o del individuo empresario, como gusta nombrarlo Hayek. Si bien todos los hombres son legalmente iguales y esa es la condición base para la existencia del estado de Derecho, no por esto el individuo debe tender a “encapsularse” y caer en la proclividad de desentenderse de la dimensión pública-política, que en ciertas ocasiones llega a ser aun más importante que la del interés individual-privado; porque de lo contrario: “La “despolitización” nos conduce rápidamente a la “pasividad” del ciudadano, a la aceptación acrítica de lo que sobreviene en la vida política de cada quien y del todo [...] las relaciones económicas entre hombres presuponen su reconocimiento, no como simples individuos, sino como ciudadanos responsables de su

³⁰⁴ Velarde, C., *Op. cit.*, p. 189.

³⁰⁵ *Ibid.*, p. 191.

propio presente, como individuos políticamente activos [en esta otra dimensión] Una vida libre no es “asunto” del Estado, es de todos”³⁰⁶.

3. El tiempo de la *Idea de Derecho* como la comprende el profesor de Berlín ha llegado, las determinaciones de conocimiento expuestas desde la libertad, que por medio de la educación cívica es como la *persona* de la sociedad civil logra “alcanzar la participación consciente, activa y reflexiva”, a su vez le permite realizar íntegramente su libertad al trascender a la esfera del Estado. “Si bien el Estado hegeliano se basa en la noción de la libertad racional, la realización de ésta debe alcanzarse en la comunión de intereses, en el reconocimiento de los intereses individuales dentro de la vida comunitaria, y no en la búsqueda egoísta y “burguesa” de los intereses individuales particulares, al margen de los objetivos de la comunidad”³⁰⁷. Destacan en este significado del elemento de lo político, la acepción *iusnaturalista* y el de la tradición clásica. En otras palabras, donde Hegel por mérito propio logró sostener hasta el primer tercio del siglo XIX el contenido fundamental y fundante de la filosofía política, durante el resto del siglo y a lo largo del XX, se aprecia una tendencia que la “diluye” en favor de una filosofía social. La dimensión estatal no aniquila al individuo, porque la política y la libertad son el despliegue de la razón y la voluntad de y para la realización humana individual y comunitaria.

Por el contrario, el catedrático de Friburgo se repliega en un primer momento, ante la *construcción cuasi metafísica* como gusta llamarlo, al Estado, para luego arremeter contra él en cualquier ocasión que sea necesario, ya porque juzgue que atenta contra el orden social espontáneo en el cual únicamente puede aparecer y crecer la libertad del individuo, ahora contra toda medida estatal-gubernativa infundada legalmente, o bien, por las acciones de una “democracia ilimitada” que atenten y vayan en contra de la prosecución de los intereses de cada uno de los particulares que concurren en el mercado. Mientras en Hegel el momento de lo político tiende a acrecentarse y fortalecer su “naturaleza” *por* y *para* la realización plena del individuo en comunidad-estatal, en Hayek, por el contrario, lo político tiene que ser acotado y reducido al *mínimo* porque no es por su origen un orden evolutivo *no* intencional o espontáneo, que sólo se puede manifestar en una multitud de

³⁰⁶ Rosenfield, D., *Op. cit.*, pp. 181-182.

³⁰⁷ Gil Villegas, F., *Op. cit.*, pp. 56-57.

acciones y resultados eficaces de lo social-individual. O como bien escribe Weil, allí, en la libertad política, es al final donde se disputa todo lo que se tenga que disputar acerca de la tríada: individuo, sociedad y Estado modernos³⁰⁸. "Lo que inquieta al sentimiento contemporáneo (decimos bien, al sentimiento) es ese nexo instituido entre libertad y razón, la tesis que afirma que no hay libertad política al margen de la razón, que las preferencias y las *convicciones* individuales, en su individualidad, o en su no-universalidad, en su pretensión de una libertad *contra* la razón, no pueden ser reconocidas por el Estado"³⁰⁹.

³⁰⁸ Weil, E., *Op. cit.*, p. 76, deja –al respecto– con aguda certeza la siguiente reflexión: "el Estado moderno difiere en su esencia [por ejemplo] del Imperio romano, donde el ciudadano es reconocido por el Estado en tanto que individuo libre ("persona privada"), pero donde el individuo no forma parte del Estado, que es real y presente en una sola persona del emperador (sin hablar de la existencia de los esclavos, seres humanos que no son hombres ante la ley). El Estado no es una organización que oprime a los ciudadanos, es su organización".

³⁰⁹ *Ibid.*, p. 67.

Conclusiones

La *naturaleza* del intelecto aun después de cumplir con su labor queda *insatisfecha*. No logra alcanzar el sosiego que pudiera darle la autocomplacencia porque su condición es la de ser actividad, labor permanente. Por alto que pudiera ser el logro de conocer y comprender algo en un instante acerca de la realidad o de la realidad humana, ha sido desde siempre en la historia del saber humano, sólo una aproximación, eso sí, con un grado mayor de certeza acerca del ámbito de la realidad enfrentada; estos son, por lo menos, el principio intelectual y la convicción académica acerca del conocimiento de quien ha escrito estas líneas. Las partes de la obra de Hegel como de Hayek analizadas aquí en un esfuerzo comparativo, han arrojado pistas o indicios firmes sobre las similitudes, pocas por cierto, y las diferencias, las más, que se han derivado del análisis efectuado, mismos que en un futuro próximo podrían desarrollarse y posiblemente abrir otras y nuevas sendas a la investigación.

Aquello que se había vislumbrado tiempo ha en el Proyecto de Investigación (ahora puede ser externado con una precavida satisfacción) ha quedado cumplido con creces. No sólo es, por una parte, vigente la filosofía y la filosofía política de Hegel, sino que llega, inclusive, a ser urgente analizarlas por las luces que pueden arrojar en el estudio para la comprensión del horizonte histórico burgués que, todavía como realidad efectiva, aún no se ha agotado, pero que ha devenido, en cuanto práctica, y por las consecuencias para su sostenimiento material, intelectual y subjetivo, en costos sumamente elevados para toda la humanidad y para la capacidad finita material-natural de sustentación que tiene el planeta. Si por un instante se pudiese priorizar lo humano y lo material-natural con la infinita diversidad de su existir, tendría que reconocerse que la viabilidad del Occidente capitalista - hoy "globalizado"-, quedaría en entredicho su ser y su existir al interior del propio proyecto capitalista, también desde su periferia y aun desde la exterioridad al mismo.

El argumento sobre la vigencia de la filosofía política hegeliana descansa en que ha sido uno de los pensamientos más logrados y concretos, porque ha dado cuenta del desarrollo y de las múltiples relaciones específicas de la 'sociedad civil burguesa', además de que logra establecer en su justa dimensión las correlaciones que guarda con y dentro del Estado moderno. Este, y no otro, es el 'poder diagnóstico' de esta teoría, indisolublemente

ligada al sentido histórico del devenir humano desde entonces. Por ello, esta concepción acerca de la libertad, la sociedad y el Estado moderno ha podido trascender a su tiempo. Por todo lo anterior, la totalidad de la obra hegeliana está dentro y representa una de las mejores expresiones de la línea o rama ascendente del ser y el pensar burgués durante el mudar simétrico del último tercio del siglo XVIII y el primero del XIX.

Hayek, en ningún momento transige con la idea nodal de toda su obra: que si bien la acción del hombre ha dado paso a la formación de la sociedad, lo menos de ésta ha sido el resultado de la intención humana. El ámbito que mejor denota lo último es en la concurrencia de una infinita serie de acciones individuales que procuran, a partir de una información parcial, alcanzar el mayor de los beneficios y éxitos a título personal, denominado como orden de mercado. Este pensamiento está cruzado desde sus inicios por el influjo y posterior adaptación de una vertiente del pensamiento analítico, que con el tiempo logró imprimirle su peculiar acento teórico que lo caracterizó como liberal de hondas raíces anglosajonas, las cuales junto a sus propias capacidades lo llevaron, a lo sumo, a entender el orden extenso espontáneo o civilización occidental. Por ello, uno de los principios epistémicos es la desconfianza respecto del concepto de razón, en la vertiente ilustrada francesa-alemana que se remonta en la historia de la filosofía moderna hasta uno de sus fundadores, René Descartes.

Ahora se puede comprender el contenido que le atribuye a la Historia y el que tiene de la historia en particular de Occidente, pues son dos recursos que gravitan en función del principio analítico. Se tiende con esto a hacer de la historia sólo una abstracción que sirve de telón de fondo a la medida para la presentación del principio analítico que no puede aceptar el principio de contradicción como algo propio, en consecuencia, el tiempo histórico –tiempo en y desde el cual el hombre se hace y se hace consciente de sí y para sí como hombre–, sufre un vaciado de su contenido y pasa ahora a ocuparlo, más bien, un tiempo de tipo físico secuencial e invariante, preludio para una posible suspensión del tiempo histórico. Por este sentido del tiempo asociado a su específico concepto de orden social, el hombre –el individuo, irreductible a alguien o algo más, según el autor– es ubicado con ingente prioridad en su única dimensión espacio-temporal en el que podría ser definido como hombre, en el orden social integrado por el orden de mercado.

Es en función del último orden espontáneo —gracias a los resultados obtenidos en beneficio de cada vez más amplios grupos de población y por la eficacia en el uso y aprovechamiento de los recursos—, que cobra sentido y razón de existir cualesquier tipo de organización humana. La presencia del factor perturbación en las relaciones sociales no pertenece y mucho menos puede atribuirse al orden social. Se presenta cuando el elemento de lo político impide, desvía o desvirtúa la evolución de los órdenes espontáneos, en la peor de las situaciones se superponen los intereses de algún grupo de individuos, partido político, del gobierno o del propio Estado, a la evolución de aquellos órdenes.

No es casual que, en la concepción hayekiana, entendimiento y razón, evolución e intención, mercado y planeación, economía y política, sociedad y Estado, aparezcan no sólo como elementos contrarios, sino de tiempo en tiempo como irreconciliables; por lo tanto, lo que mejor puede definir a cada uno de estos pares de conceptos es una relación de subordinación del segundo concepto respecto del primero; está, por tanto, más allá de los supuestos epistémicos de esta teoría poder lograr una síntesis que supere a ambos conceptos. Y ello es así, en parte, porque esta conceptualización de la sociedad y el hombre nació y se desarrolló íntegramente dentro de la línea o rama descendente del horizonte de comprensión del ser y pensar burgués, de fines del siglo XIX y a lo largo de casi todo el siglo XX cronológico. Por lo tanto desde la obra Hayek sólo cabe esperar del capitalismo y del orden de mercado su perfeccionamiento.

Todo lo anterior coloca a la filosofía política de Hegel y a la filosofía social de Hayek en una "situación límite", donde, por una parte, actualizar el concepto hegeliano de sociedad civil abriría las más y mejores posibilidades hermenéuticas a las diversas posturas del pensamiento social y político que podrían, llegado el momento, traducirse en materia de política práctica desde el Estado en una nueva reorientación del hacer burgués como hasta hoy no se ha conocido, mientras el signo de identidad definitorio de la actualidad económica y social sigan siendo el de la apropiación privada de la plusvalía.

El entendimiento hayekiano presenta como se ha expuesto un límite y un alcance epistémicos, los cuales no pueden superarse desde los marcos mismos de esta teoría. No es inusual que la capacidad descriptiva-explicativa del concepto orden de mercado haya influido de manera decisiva, en primer término, en una diversidad de campos de conocimiento y de producciones teóricas a partir del último tercio del siglo XX. Asimismo,

ha dejado sentir su influencia en mayor o menor medida, al utilizarse por políticos -de diferentes signos ideológicos-, en los programas de gobierno que han tenido por cometido a través de múltiples medidas de dismantelar lo que otrora fue el Estado benefactor en naciones desarrolladas o el Estado desarrollista en las subdesarrolladas.

Esta situación de alcance mundial tiene que ser analizada a la luz de un proceso más amplio, el de la rearticulación del sistema capitalista una vez concluido el agotamiento del modelo de acumulación y reproducción del capital asentado en los supuestos del keynesianismo. Así, el nuevo modelo ha dado paso a un proceso (científico-tecnológico, técnico, económico, social, político, cultural e ideológico), además de extensivo, intensivo en el uso de los recursos materiales de todo tipo. Como también en la mayoría de las dimensiones de la condición humana, entre éstas, la más importante, en la lógica del capital desde su origen hasta hoy, el de la apropiación privada del excedente de valor generado por la fuerza de trabajo. Por otra parte, el espacio humano en el que se encuentra presente nunca antes se había visto y vivido con tales características por la humanidad. A este proceso se le gusta llamar hoy, por una parte de la *intelligentsia*, con los eufemismos de *globalización* y *neoliberalismo*.

El concepto *orden de mercado*, como se ha mostrado a lo largo de la argumentación, tiene un poder prescriptivo-instrumental, lo que lo constituye en acto en un contrasentido con los supuestos epistémicos en los que descansa la teoría social y política del autor, al reconocer una capacidad superior a la acción frente a la intención racional humanas. Asimismo, el concepto de sociedad civil, presenta un poder diagnóstico y explicativo-interpretativo acerca de la sociedad burguesa de principios del siglo XIX que, tal vez, sin proponérselo conscientemente Hegel, es lo que ha hecho perdurable y vigente a esta peculiar filosofía política.

Pero en uno -el plano teórico-, como en las consecuencias prácticas en el otro -el ámbito político-, es donde incurre en una postura a-crítica la obra de Hayek, que como se ha indicado sólo puede expresar los límites y alcances que definen al entendimiento. Se da por supuesto en el plano teórico que la realidad se debe comportar y ajustar al modelo teórico establecido, cuando la tarea de toda teoría es, por principio, llevar y expresar en y desde el orden de las ideas a la realidad. De lo contrario, el entendimiento sin la participación de la razón, como la prescripción sin el poder de la diagnosis, dejan el

pensamiento en la antesala de la ideología y eso ha llegado a ser lo más grave para la realidad social y humana a lo largo de la historia.

Bibliografía y hemerografía básicas

Hayek, Friedrich August, *Los fundamentos de la libertad*, 3ª. ed., trad. José-Vicente Torrente. Argentina, Centro de Estudios Sobre la Libertad, 1978, 548 p.

-*Nuevos estudios en filosofía, política, economía e historia de las ideas*, trad. María Isabel Alves. Argentina, EUDEBA, 1981, 274 p.

-*Derecho, legislación y libertad. Normas y orden*, Vol. I, trad. L. Reig Albiol. España, Unión Editorial, 1978.

-*La fatal arrogancia. Los errores del socialismo*, Vol. I, trad. Luis Reig Albiol, México, Centro de Estudios en Economía y Educación, 1990, 256 p. (Obras Completas)

-*La tendencia del pensamiento económico. Ensayos sobre economistas e historia económica*, Vol. III, trad. Eduardo L. Suárez. España, Unión editorial, 1991, 397 p., (Obras Completas).

-*Camino de servidumbre*, 3ª. reimposición, trad. José Vergara. España, Alianza, 1995, 302 p. (El libro de bolsillo. Ciencia Política)

-*et. al*, "Historia y política" en *El capitalismo y los historiadores*, s/trad. España, Unión Editorial, 1974, pp. 7-33.

-*Sobre la libertad*, s/trad. Costa Rica, Asociación Libro Libre, 1992, 389 p.

-*et. al*, "Un diálogo con el profesor Hayek" en *Algunos creadores del pensamiento económico contemporáneo*, s/trad. México, FCE, 1980, pp. 13-48. (Colección Popular)

-"Entrevista a Hayek" en revista *Gente*, s/año, s/época, por Renée Sallas cedida para al periódico *El mercarito* de Santiago de Chile (21/IV/1981).

Hegel, Georg Wilhelm Friedrich, *Escritos de juventud*, trad. Zoltan Szankay y José, M. Ripalda, ed., int. y n. José, M. Ripalda. México, F.C.E., 1981, 441 p. (Sección de Obras de Filosofía. Colección de Textos Clásicos)

-*Sobre las maneras de tratar científicamente el derecho natural, su lugar en la filosofía práctica y su relación constitutiva con la ciencia positiva del derecho*, trad., int. y n. Dalmacio Negro Pavón. España, Aguilar, 1979, LII-183 p. (Biblioteca de Iniciación Jurídica)

-*La constitución de Alemania*, trad., int. y n. Dalmacio Negro Pavón, España, Aguilar, 1972, LIII-248 p. (Biblioteca de Iniciación Política)

-*El sistema de la eticidad*, ed. Dalmacio Negro Pavón y Luis González-Hontori, España, Editora Nacional, 1982, 195 p.

-*Filosofía real*, ed. José, M. Ripalda, España, FCE, 1984, 486 p., (Sección de Obras de Filosofía)

-*Fenomenología del espíritu*, trad. Wenceslao Roces. México, F.C.E., 1978, 483 p. (Sección de Obras de Filosofía. Colección de Textos Clásicos)

-*Propedéutica filosófica: teoría del derecho, de la moral y de la religión (1810)*, trad., pr. y n. Laura Mues de Schrenk. México, UNAM, 1984, 81 p. (Coordinación de Humanidades)

-*Ciencia de la lógica*, Vol. I, 3ª. ed., trad. Augusta y Rodolfo Mondolfo, prol. Rodolfo Mondolfo. Argentina, Solar/Hachette, 1974, 335 p.

-*Enciclopedia de las ciencias filosóficas*, s/ed., trad. Eduardo Ovejero y Maury. México, Juan Pablos, 1974, 400 p.

- *Principios de la filosofía del derecho o derecho natural y ciencia política*, s/ed., trad. Juan Luis Vermal, Argentina, Sudamericana, 1975, 395 p. (Biblioteca de Filosofía)

-*El concepto de religión*, trad. y est. int. Arsenio Guinzo, España, FCE, 1981, 355 p. (Sección de Obras de Filosofía. Colección de Textos Clásicos)

-*Lecciones sobre la historia de la filosofía*, Vol. I, 3ª. reimpresión, trad. Wenceslao Roces. México, FCE, 1981, 327 p. (Sección de Obras de Filosofía)

Bibliografía complementaria

Amengual, Coll Gabriel, *et. al, Estudios sobre la «Filosofía del Derecho» de Hegel*. España, Centro de Estudios Constitucionales, 1989, 406 p. (El Derecho y la Justicia, 12)

Arendt, Hannah, *La condición humana*, trad. Ramón Gil Novales. España, Seix Barral, 1974, 432 p.

Bell, Daniel, *El fin de las ideologías*, trad. Alberto Saoner Barberis. España, Tecnos, 1964, 570 p.

Bobbio, Norberto, *Estado, gobierno y sociedad, por una teoría general de la política*, trad. José, F. Fernández Santillán. México, FCE, 1992, 243 p. (Colección Breviarios, 487)

-*Estudios de historia de la filosofía (De Hobbes a Gramsci)*, trad. Juan Carlos Bayón, est. prel. Alfonso Ruiz Miguel. España, Debate, 1991, 364 p. (Serie de Derecho)

-*La teoría de las formas de gobierno en la historia del pensamiento político*, s/ed., trad. José, F. Fernández Santillán. México, FCE, 1994, 193 p. (Sección de Obras de Política y Derecho)

- Bobbio, y Bovero, *Sociedad y estado en la filosofía política moderna*, trad. José, F. Fernández Santillán. México, FCE, 1986, 272 p. (Colección Popular, 330)
- Bloch, Ernst, *Sujeto-objeto. El pensamiento de Hegel*, 2a. ed., trad. Wenceslao Roces. México, FCE, 1983, 514 p. (Sección de Obras de Filosofía)
- Bourgeois, Bernard, *El pensamiento político de Hegel*, trad. Anibal C. Leal. Argentina, Amorrortu, 1972, 157 p. (Biblioteca de Filosofía, Antropología y Religión)
- Cole, G.D.H., *La organización política, doctrinas y formas*, 5a. Reimpresión. México, FCE, 1970, 95 p. (Colección Popular, 7)
- Cordua, Carla, *El mundo ético, ensayos sobre la esfera del hombre en la filosofía de Hegel*, España, Anthropos, 1989, 223 p. (Autores, Textos y Temas, Filosofía, 23)
- Damm, Arnal Arturo, et. al, *El pensamiento austriaco en el exilio. Economía, política y filosofía en Hayek, Von-Mises, Schumpeter y Popper*, s/t. México, UAM-A División de Ciencias Sociales y Humanidades, s/f, 208 p.
- Dawson, Christopher, *Hacia la comprensión de Europa*, trad. Esteban Pujals. España, Rialp, 1953, 317 p. (Biblioteca del Pensamiento Actual, 21)
- Droz, Jacques, *Historia de Alemania, I la formación de la unidad alemana 1789/1871*, trad. Miguel Llop Remedios. España, Vicens-Vives, 1973, 304 p. (Colección de Historia Contemporánea)
- Ferry, Luc, *Filosofía política II, el sistema de las filosofías de la historia*, trad. Félix Blanco. México, FCE, 1991, 192 p. (Sección de Obras de Política y Derecho)
- Finkelstein, Joseph y Alfred L. Thimm, *Economistas y sociedad. El desarrollo del pensamiento económico desde Tomás de Aquino a Keynes*, trad. J. M. Álvarez Florez y Ángela Pérez. México, Logos, 1976, 379 p.
- Friedrich, Carl, *La filosofía del derecho*, trad. Margarita Álvarez Franco. México, FCE, 1964, 443 p. (Breviarios, 179)
- García-Santesmases, Antonio, et. al, "Estado, mercado y sociedad civil", en *Enciclopedia Iberoamericana de Filosofía*, Vol. XIII, Madrid, Instituto de Filosofía del C.S.I.C. (México, UNAM, Instituto de Investigaciones Filosóficas-Buenos Aires, Centro de Investigaciones Filosóficas), 1997, 284 p.
- Giner, Salvador, et. al, "Sociedad civil" en *Enciclopedia Iberoamericana de Filosofía*, Vol. X, Madrid, Instituto de Filosofía del C.S.I.C. (México, U.N.A.M., Instituto de Investigaciones Filosóficas-Buenos Aires, Centro de Investigaciones Filosóficas), 1996, 272 p.

Habermas, Jürgen, *El discurso filosófico de la modernidad*, trad. Manuel Jiménez Redondo. Argentina, Taurus, 1989, 462 p.

-*Teoría y praxis, estudios de filosofía social*, 2a. ed, trad. Salvador Más Torres y Carlos Moya Espí. España, Tecnos, 1990, s/p.

Henrich, Dieter, *Hegel en su contexto*, trad. y n. Jorge A. Díaz A. Venezuela, Monte Ávila, 1990, 291 p., (Pensamiento Filosófico).

Hobsbawm, Eric, *Historia del siglo XX*, trad. Juan Faci, Jordi Ainaud y Carme Castells. España, Crítica, reimp. febrero de 1997, 614 pp. (Serie Mayor)

Laclau, Ernesto y Chantal Mouffe, *Hegemonía y estrategia socialista. Hacia una radicalización de la democracia*, s/t. España, Siglo XXI, 1987, 221 p. (Sociología y Política)

Losurdo, Domenico, *Hegel et les libéraux. Liberté-égalité-état*, trad. François Mortier. La France, Presses Universitaires de France, 1992, 228 p. (Collection Pratiques Théoriques)

Luckacs, Georg, *El joven Hegel y los problemas de la sociedad capitalista*, trad. Manuel Sacristán. México, Grijalbo, 1985, 551 p.

Marcuse, Herbert, *Razón y revolución*, 4a. ed., trad. Julieta Fombona de Sucre. España, Alianza, 1979, 446 p. (El Libro de Bolsillo, 292)

Mastellone, Salvo, *Historia de la democracia en Europa, de Montesquieu a Kelsen*, trad. Fondazione Giovanni Agnelli. España, Editoriales de Derecho Reunidas, 1990, 471 p.

Menger, Carl, *Principios de economía política*, trad. Marciano Villanueva, int. Friedrich A. Hayek. España, Folio, 1996, 255 p. (Biblioteca de Economía)

Montesquieu, *El espíritu de las leyes*, 6ª. ed., trad. Nicolás Estévez. México, Porrúa, 1985, 453 p. ("Sepán Cuántos...", 191)

Pérez Cortés, Francisco y Sergio Pérez Cortés, *La razón autocrítica, el conocimiento en Spinoza y Hegel*. México, UAM-X, 1990, 170 p.

Polanyi, Karl, *La gran transformación. Los orígenes políticos y económicos de nuestro tiempo*, trad. Eduardo L. Suárez. México, FCE, 1992, 306 p.

-*El sustento del hombre*, trad. Ester Gómez Parro. España, Mondadori, 1994, 371 p. (Biblioteca Mondadori, 39)

Popper, Karl R., *La sociedad abierta y sus enemigos*, trad. Eduardo Loedel. España, Paidós, 1992, 693 p.

Porfirio Miranda, José, *Hegel tenía razón, el mito de la ciencia empírica*. México, UAM-I, 1989, 350 p.

- Quinton, Anthony, *Filosofía política*, trad. E. L. Suárez. México, FCE, 1974, 307 p. (Breviarios, 239)
- Ripalda, José, *La nación dividida, raíces de un pensador burgués: G.W.F. Hegel*. México, FCE, 1980, 327 p. (Sección de Obras de Filosofía)
- Rosenfield, Denis, *Política y libertad. La estructura lógica de la «Filosofía del Derecho» de Hegel*, trad. José Barrales Vadalladares. México, FCE, 1989, 303 p. (Política y Derecho)
- Rousseau, Jean-Jacob, *El contrato social o principios de derecho político*, trad. Everardo Velarde. México, Editora Nacional, 1966, 333 p.
- Rubio Carracedo, J., *Paradigmas de la política*, pr. José Luis L. Aranguren. España, Anthropos, 1990, 278 p. (Pensamiento Crítico/Pensamiento Utópico, 51)
- Schiavone, Aldo, *Los orígenes del derecho burgués. Hegel contra Savigny*, trad. A. Baffi y H. Kanemann. España, Eds. de Derecho Reunidas, 1986, 110 p. (Serie Monografías)
- Simon, Josef, *El problema del lenguaje en Hegel*, trad. Ana Agud. España, Taurus, 1982, s/p.
- Taylor, Charles, *Hegel y la sociedad moderna*, trad. Juan José Utrilla. México, FCE, 1983, 340 p. (Colección Breviarios, 329)
- Urrea Vega, Javier, *Análisis sobre el papel del Estado en Hegel*. México, UNAM, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, 2000, 66 p. (Tesina)
- Valcarcel, Amelia, *Hegel y la ética, sobre la superación de la "mera moral"*. España, Anthropos, 1988, 492 p. (Autores, Textos y Temas, Filosofía, 12)
- Vallespín, Fernando y Elena García-Gutián, "El neoliberalismo (1): Friedrich Hayek, Raymond Aron, Isaiah Berlin", en *Historia de la teoría política 6. La reestructuración contemporánea del pensamiento político*. España, Alianza, 1995, 646 p. (Colección de Bolsillo, 1713)
- Vázquez, Eduardo, *Dialéctica y derecho en Hegel*. Venezuela, Monte Ávila, 1976, 157 p. (Colección Estudios)
- Vecchio, Giorgio del, *Historia de la filosofía del derecho*, 2a. ed., trad. Luis Legaz Lacambra. España, Bosch, 1964, 276 p.
- Velarde, Caridad, *Hayek. Una teoría de la justicia, la moral y el derecho*. España, Civitas, 1994, 289 p. (Monografías)
- Weil, Eric, *Hegel y el estado*, trad. María Teresa Poyrazian. Argentina, Nagelkop, s/f, 151 p.

Welzel, Hans, *Introducción a la filosofía del derecho, derecho natural y derecho material*, trad. Felipe González Vicen. España, Aguilar, 1979, 274 p.

Hemerografía complementaria

Aguirre Rojas, Carlos A., "Balance crítico del siglo XX histórico. ¿Breve, largo o muy largo siglo XX?", en *Historiagenda*, (Nueva Época), 2003, No. 3, (UNAM, Escuela Nacional Colegio de Ciencias y Humanidades). Año I, noviembre-diciembre, pp. 3-16.

Gil Villegas, Francisco, "Hegel: Estado y sociedad civil a la luz de nuevas fuentes" en *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, 1988, trimestral, No. 133, (U.N.A.M., Facultad de Ciencias Políticas y Sociales). Año XXXIV, julio-septiembre, pp. 45-77.

Habermas, Jürgen, "Nuestro breve siglo" en *Historiagenda*, (Nueva Época), 2003, No. 2, (UNAM, Escuela Nacional Colegio de Ciencias y Humanidades). Año I, septiembre-octubre, pp. 3-12.

Lara Zavala, Ma. Pía, "La formación racional de la voluntad: El eje entre la ética y la política" en *Signos, Anuario de Humanidades*, 1991, (UAM-I, Departamento de Filosofía). Año V, Tomo III, pp. 107-126.

Leyva Martínez, Gustavo, "La modernidad inconclusa: Jürgen Habermas y el discurso filosófico de la modernidad" en *Signos, Anuario de Humanidades*, 1991, (UAM-I, Departamento de Filosofía). Año V, Tomo III, pp. 127-157.

Pérez Royo, Javier, "El proyecto de constitución del Derecho público como ciencia en la doctrina alemana del siglo XIX" en *Revista de Estudios Políticos* (Nueva Época), 1978, bimestral, No. 1, (Madrid: Centro de Estudios Constitucionales). Año I, enero-febrero, pp. 67-97.

Velázquez Delgado, Jorge, "Política e identidad ética" en *Signos, Anuario de Humanidades*, 1987, (UAM-I, Departamento de Filosofía), pp. 99-114.